LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-0438-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

IQUITOS-MAYNAS-LORETO

"ADQUISICIÓN DE BIENES DE FORMA FRACCIONADA Y SIN PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE III

LORETO - PERÚ

28 DE OCTUBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0142022220438 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-0438-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES DE FORMA FRACCIONADA Y SIN PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	En los años 2020 y 2021, la Entidad adquirió bienes similares de manera continua, mediante 22 contrataciones menores a 8 UIT, requiriendo, cotizando y determinando el valor de las contrataciones, con ofertas de proveedores con actividades diferentes y en otros, sin contar con requerimientos ni cotizaciones, favoreciendo a proveedores por el monto de S/516 282,30, limitando la posibilidad de contratar bienes en mejores condiciones de precio, restringiendo la libre concurrencia, así como el uso eficiente de los recursos públicos.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	87
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	87
V.	**CONCLUSIÓN**	87
VI.	**RECOMENDACIONES**	89
VII.	**APÉNDICES**	89

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – ESPECIALISTA LEGAL – OCI – IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – AUDITOR – OCI – MAYNAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – SUPERVISOR – OCI – IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – V°B° – OCI – MAYNAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-0438-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES DE FORMA FRACCIONADA Y SIN PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS"
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Provincial de Maynas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de servicio n.° 2-0438-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 000274-2022-CG/OC0438 de 15 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general

Determinar si la adquisición de los bienes, se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivo específico

- Establecer si el requerimiento de los bienes, se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Establecer si la adquisición y conformidad de los bienes, se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia del control y alcance

Materia del control

En los años 2020 y 2021, la Entidad adquirió bienes similares de manera continua, mediante 22 contrataciones menores a 8 UIT, requiriendo, cotizando y determinando el valor de las contrataciones, con ofertas de proveedores con actividades diferentes y en otros, sin contar con requerimientos ni cotizaciones, favoreciendo a proveedores por el monto de S/516 282,30, limitando la posibilidad de contratar bienes en mejores condiciones de precio, restringiendo la libre concurrencia, así como el uso eficiente de los recursos públicos.

Alcance

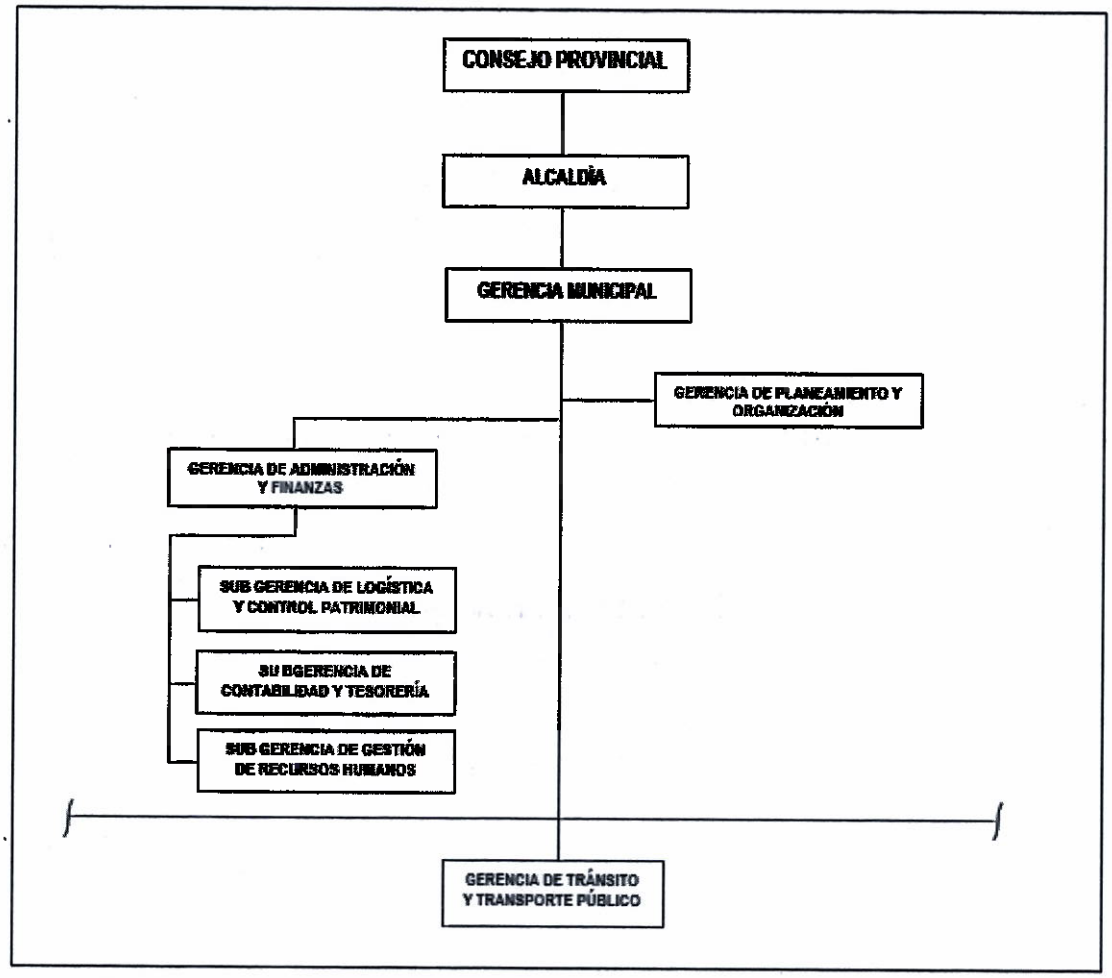
El servicio de control específico es de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

000003

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece en el nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2020-A-MPM de 10 de febrero de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LOS AÑOS 2020 Y 2021, LA ENTIDAD ADQUIRIÓ BIENES SIMILARES DE MANERA CONTINUA, MEDIANTE 22 CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT, REQUIRIENDO, COTIZANDO Y DETERMINANDO EL VALOR DE LAS CONTRATACIONES, CON OFERTAS DE PROVEEDORES DE ACTIVIDADES DIFERENTES Y EN OTROS, SIN CONTAR CON REQUERIMIENTOS NI COTIZACIONES, FAVORECIENDO A PROVEEDORES POR EL MONTO DE S/516 282,30, LIMITANDO LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR BIENES EN MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, RESTRINGIENDO LA LIBRE CONCURRENCIA, ASÍ COMO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De la revisión a la documentación remitida, se evidenció que el personal de la Entidad, en noviembre de 2019, febrero, julio y noviembre de 2020, de manera continua, formularon 10 requerimientos para la adquisición de pintura tráfico (color amarillo, blanco y negro) y disolvente; asimismo, cotizaron y determinaron el valor de las contrataciones, utilizando ofertas de proveedores cuya actividad principal no estuvo relacionada con el objeto de la contratación; además, en junio y diciembre de 2020, tramitaron 4 contrataciones con la emisión de 4 órdenes de compra, sin contar con requerimientos ni cotizaciones, por un total de 2656 galones de pintura tráfico (color amarillo, blanco y negro) y 1162 galones de disolvente, otorgando conformidad y efectuándose el pago por un total de S/365 385,10.

De igual manera, en febrero, marzo, junio y octubre de 2021, de manera continua, formularon 7 requerimientos para la adquisición de pintura tráfico (color amarillo, blanco y negro) y disolvente; asimismo, cotizaron y determinaron el valor de las contrataciones, utilizando ofertas de proveedores cuya actividad principal no estuvo relacionada con el objeto de la contratación; asimismo, en marzo de 2021, tramitaron una contratación con la emisión de una orden de compra, sin contar con requerimiento ni cotizaciones por un total de 305 galones de pintura tráfico color blanco, por un total de 1138 galones de pintura tráfico (color amarillo, blanco y negro) y 422 galones de disolvente, otorgando conformidad y efectuándose el pago por un total de S/150 897,20.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Púbico para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 20210; así como, el artículo 17° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021.

Asimismo, los artículos 2, 16 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019; que establecen los principios bajo los cuales se rigen las contrataciones, entre ellos, libre concurrencia y competencia; así como, regulan el requerimiento y la prohibición del fraccionamiento.

De igual forma, los artículos 29, 32, 40, 53, 168 y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; los cuales establecen que las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes; del requerimiento; del valor estimado; de la prohibición del fraccionamiento; del procedimiento de selección; de la recepción y conformidad del área usuaria y del pago.

De la misma manera, el artículo 2, 4, 8, 9, numerales 10.1.3 y 10.3.2 del artículo 10 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (U.I.T) en la Municipalidad Provincial de Maynas", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017; que establece la finalidad, el alcance, los responsables de la contratación de bienes y de la ejecución del gasto, del requerimiento y formalidades, de la cotización, y de la certificación de crédito presupuestal.

También, el literal II, los numerales 5.1, 7.7, 8.2 y 10.13 y 10.3.2 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020; que establecen la finalidad, los responsables de la contratación de bienes y del procedimiento de la ejecución del gasto, la responsabilidad del área usuaria, el requerimiento, la cotización y certificación presupuestal.

Los hechos dieron lugar a que se favorezca la contratación de proveedores para la adquisición continua de bienes similares, durante los años 2020 y 2021, por un monto total de S/516 282,30, limitando la posibilidad de contratar dichos bienes en mejores condiciones de precio y restringiendo la libre concurrencia, así como el uso eficiente de los recursos públicos.

La situación descrita se originó por el accionar de funcionario y servidores de la Entidad, quienes en función de su cargo, omitieron las disposiciones legales, procuraron y se interesaron de manera directa, para la adquisición de bienes similares mediante 22 contrataciones menores a 8 UIT.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

1. De la adquisición de 2656 galones de pintura tráfico y 1162 galones de disolvente para la señalización de tránsito tramitados mediante 14 contrataciones menores a 8 UIT, durante el año 2020.

1.1 Respecto de 10 contrataciones utilizando requerimientos por separado y en igual fecha mediante contrataciones menores a 8 UIT

a. De las 3 contrataciones formuladas a noviembre de 2019

➢ **De los 3 requerimientos formuladas por separado y simultáneamente para la adquisición de 786 galones de pintura tráfico y 402 galones de disolvente.**

El 12 de noviembre de 2019, Tito Tello Córdova, coordinador de Señalización y Semaforización, en adelante "área usuaria" presentó a Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público, en adelante "GTTP", 3 requerimientos formulados por separado y en igual fecha, para la adquisición de un total de 786 galones de pintura tráfico blanco, amarillo y negro y 402 galones de disolvente, bienes esencialmente similares, todas indicando como finalidad pública, el pintado de las señalizaciones de tránsito y vías, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Requerimiento, finalidad y vías objeto de pintado

Requerimientos formulados por separado y presentados por el coordinador de Señalización y Semaforización al gerente de Tránsito y Transporte Público	Finalidad pública, alcance y descripción de las especificaciones técnicas presentadas por separado con los requerimientos	Descripción de las vías objeto de señalización que se reiteran en los 3 requerimientos
El área usuaria con informe n.° 495-2019-SSS-GTTP-MPM de 12/11/2019, solicitó la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo.	• Próspero cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. • Arica cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. • Huallaga cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 6. • Tacna cuadras 1, 2, 3, 4, 5, y 6. • Moore cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. • Grau cuadras 7, 8, 9, 10, 11, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. • Samanez Ocampo cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

060006

Requerimientos formulados por separado y presentados por el coordinador de Señalización y Semaforización al gerente de Tránsito y Transporte Público	Finalidad pública, alcance y descripción de las especificaciones técnicas presentadas por separado con los requerimientos	Descripción de las vías objeto de señalización que se reiteran en los 3 requerimientos
El área usuaria con informe n.° 496-2019-SSS-GTTP-MPM de 12/11/2019, solicitó la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.	• Raimondi cuadras 1, 2 y 3. • Fitzcarrald cuadras 1, 2, 3, 4 y 5. • Palcazu cuadras 1 y 2. • 9 de diciembre cuadras 2, 3, 4, 5, 6 y 7. • Mariscal Cáceres cuadras 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. • Ucayali cuadras 1, 2, y 3. • García Sáenz cuadras 1, 2 y 3. • San Martín Cuadras 1, 2, 3, 4 y 5. • Ricardo Palma cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. • Brasil cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. • Morona cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 10, 11 y 12. • Sargento Lores cuadras 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. • Calvo de Araujo cuadras 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. • Putumayo cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. • Condamine cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • Alférez West cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • Freyre cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • San Antonio cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
El área usuaria con informe n.° 497-2019-SSS-GTTP-MPM de 12/11/2019, solicitó la adquisición de 191 galones de pintura tráfico color negro y 350 galones de disolvente.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 191 galones de pintura tráfico color negro y 350 galones de disolvente.	

Fuente : Informes n.os 495, 496 y 497-2019-SSS-GTTP-MPM todas de 12.11.2019. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro mostrado, se advierte que los 3 requerimientos formulados por el área usuaria, por separado, el 12 de noviembre de 2019, tenían igual finalidad, el pintado de señalizaciones de tránsito, en las vías de la ciudad de Iquitos; al respecto, el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[1] establece que el requerimiento de bienes cuya provisión se requiera de manera continua y permanente deben programarse por periodos menores a un año; en igual sentido, el artículo 8 de la Directiva n.° 001-2017-GM-MPM[2] "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", establece que: *"Los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando qué en su conjunto no superen el monto equivalente a las 08 (ocho) UIT's, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley (...)".*

Respecto al hecho que los requerimientos fueron presentados por separado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) resalta que debe primar la tendencia logística del agrupamiento de bienes; más aún, tratándose de bienes similares, aspecto que es recogido en el numeral 2.1.1 de la Opinión n.° 059-2017/DTN de 23 de febrero de 2017, donde la Dirección Técnica Normativa del OSCE indicó que: *"La normativa de contrataciones recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud del cual se busca acumular adecuadamente los bienes (...) con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la entidad se atiende con un solo proveedor (...)".*

Más aún, el artículo 9 de la citada Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM[3], prohíbe bajo responsabilidad del área usuaria el fraccionamiento de las contrataciones.

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.
[2] Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017.
[3] Artículo 9 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM, establece: *"Está prohibida, **bajo responsabilidad del área usuaria**, las solicitudes de contratación de bienes y servicios de forma fraccionada, con el finde evitar el tipo de proceso de selección que corresponda, (...)".*

➢ **Respecto de las cotizaciones para determinar el valor de las contrataciones, con precios ofertados por proveedores cuyas actividades principales no se relacionaban con la venta de pintura tráfico y disolvente.**

Los 3 requerimientos formulados por el área usuaria, tramitados por el GTTP ante el gerente Municipal, tenían como finalidad, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado y señalización de vías, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Requerimiento de pintura tráfico y disolvente

N°	Requerimientos tramitados por el GTTP ante el gerente Municipal	Informe del área usuaria	Galones de pintura tráfico			Galones de disolvente
			Amarillo	Blanco	Negro	
1	Oficio n.° 1222-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019	Informe n.° 497-2019-SSS-GTTP-MPM de 12 de noviembre 2019	-	-	191	350
2	Oficio n.° 1223-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019	Informe n.° 496-2019-SSS-GTTP-MPM de 12 de noviembre 2019	-	115	-	52
3	Oficio n.° 1224-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019	Informe n.° 495-2019-SSS-GTTP-MPM de 12 de noviembre 2019	230	250	-	-
Total galones de pintura tráfico y disolvente			786			402

Fuente : Oficios n.os 1222, 1223 y 1224-2019-GTTP-MPM todas de 12/11/2019. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro mostrado, se advierte que los 3 requerimientos formulados por el área usuaria, solicitaron por separado la adquisición de 786 galones de pintura tráfico blanco, negro y amarillo y 402 galones de disolvente, pese a tratarse de bienes similares, que tenían como finalidad el pintado de señalizaciones de tránsito de vías de la ciudad de Iquitos, contrario a las disposiciones legales citadas, el GTTP tramitó los 3 requerimientos ante Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal, quien no supervisó la adquisición de los bienes ni controló sus modalidades[4] y continuó con el trámite, disponiendo a Segundo Octavio Rojas Salazar, gerente de Administración, tramitar 3 certificaciones presupuestarias, quien no obstante lo anterior, siendo responsable de programar y dirigir las actividades de logística en concordancia con la normatividad vigente[5], dispuso a su vez, a Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, efectuar las indagaciones de mercado por cada requerimiento a efectos de determinar el valor estimado, quien no obstante lo anterior, pese a ser responsable de dirigir las actividades del sistema logístico y la ejecución del presupuesto de acuerdo a la normativa[6], dispuso a Luis Hugo Yumbato Pinedo, jefe del Área de Adquisiciones, realizar la indagación de mercado por cada requerimiento presentado, pese a ser responsable de elaborar el cuadro comparativo de costos de los proveedores y presentarlo debidamente sustentado a efectos de otorgar la buena pro[7]. A continuación se detalla los trámites realizados y quienes participaron en la indagación de mercado y determinación del valor de cada una de las contrataciones para la adquisición de pintura tráfico y disolvente:

[4] De acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009, las funciones específicas del gerente Municipal, establece: *"h) Supervisar la adquisición de bienes y prestación de servicios en la municipalidad y controlar sus modalidades (...)".*

[5] De acuerdo al MOF, las funciones específicas del gerente de Administración, establece: *"b) Programar y dirigir las actividades de Logística a nivel institucional en concordancia con la normatividad vigente (...)".*

[6] De acuerdo al MOF, las funciones específicas del subgerente de Logística, establece: *"a) Dirigir las actividades del sistema logístico de la Municipalidad y la ejecución de su presupuesto de acuerdo a la normativa y dispositivos legales vigentes (...)".*

[7] De acuerdo al MOF, las funciones específicas del jefe del Área de Adquisiciones, establece: *"f) Elaborar el cuadro comparativo de costos a proveedores y presentarlo debidamente sustentando a efectos de otorgar la buena pro (...)".*

Cuadro n.° 3
Trámites efectuados para la indagación de mercado

Trámite del GTTP ante el gerente Municipal	Trámite del gerente Municipal	Trámite del gerente de Administración	Trámite de la Subgerencia de Logística	Trámite del Área de Adquisiciones
1. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 1222-2019-GTTP-MPM de 12/11/2019, solicitó a Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal la adquisición de 191 galones de pintura tráfico color negro y 350 galones de disolvente.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal con proveído n.° 9110-2019-GM-MPM de 13/11/2019, dispuso al gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley para certificación presupuestal.	Segundo Octavio Rojas Salazar, gerente de Administración con proveído n.° 53270-GA-MPM de 14/11/2019, dispuso a Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 191 galones de pintura tráfico color negro y 350 galones de disolvente.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n.° 10999-SGL-GA MPM de 19/11/2019, dispuso a Luis Hugo Yumbato Pinedo, jefe del Área de Adquisiciones, efectuar indagación de mercado para determinar el monto de la contratación para a la adquisición de 191 galones de pintura tráfico color negro y 350 galones de disolvente.	Luis Hugo Yumbato Pinedo, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 6651-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019, dispuso la indagación de mercado para determinar el monto de la adquisición de 191 galones de pintura tráfico color negro y 350 galones de disolvente.
2. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 1223-2019-GTTP-MPM de 12/11/2019, solicitó a Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal con proveído n.° 9111-2019-GM-MPM de 13/11/2019, dispuso al gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley para certificación presupuestal.	Segundo Octavio Rojas Salazar, gerente de Administración con proveído n.° 53307-GA-MPM de 15/11/2019, dispuso a Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n.° 11002-SGL-GA MPM de 19/11/2019, dispuso a Luis Hugo Yumbato Pinedo, jefe del Área de Adquisiciones, efectuar indagación de mercado para determinar el monto de la contratación para a la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.	Luis Hugo Yumbato Pinedo, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 6653-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019, dispuso la indagación de mercado para determinar el monto de la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.
3. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 1224-2019-GTTP-MPM de 12/11/2019, solicitó a Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal 250 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal con proveído n.° 9115-2019-GM-MPM de 13/11/2019, dispuso al gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley para certificación presupuestal.	Segundo Octavio Rojas Salazar, gerente de Administración con proveído n.° 53306-GA-MPM de 15/11/2019, dispuso a Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 11006-SGL-GA MPM de 19/11/2019, dispuso a Luis Hugo Yumbato Pinedo, jefe del Área de Adquisiciones, efectuar indagación de mercado para determinar el monto de la contratación para a la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo.	Luis Hugo Yumbato Pinedo, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 6656-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019, dispuso la indagación de mercado para determinar el monto de la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo.

Fuente : Oficios n.os 1222, 1223 y 1224-2019-GTTP-MPM de 12/11/2019.
Elaborado por : Comisión de control.

Es de señalar, pese a que el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 8 de la Directiva n.° 001-2017-GM-MPM[8] "*Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas*", establecen que el requerimiento de bienes cuya provisión se requiera de manera continua y permanente deben programarse por períodos menores a un año, el jefe del Área de Adquisiciones continuó con el trámite, efectuando 3 indagaciones de mercado recurriendo para dicho fin a proveedores, cuya actividad principal no estuvo relacionada con la venta de pintura tráfico y disolvente, a efectos de determinar el valor estimado de cada contratación que se detallan a continuación:

[8] Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017.

Cuadro n.° 4
Cotizaciones de proveedores que determinaron el valor estimado de las contrataciones

Requerimientos	Cartas cursadas solicitando cotización a proveedores	Documentos presentados por proveedores
Primer requerimiento solicitado con oficio n.° 1222-2019-GTTP-MPM de 12 /11/2019.	Carta de cotización n. 4333-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019 a Yam Pool Huapaya Montalvo. **(Apéndice n.° 6)**	Con documento S/N de 17/12/2019, **Yam Pool Huapaya Montalvo**, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color negro costo por galón S/120,00 y por 191 galones S/22 920,00. -Disolvente costo por galón S/92,00 y por 350 galones S/32 200,00. **Todo por un monto total de S/55 120,00**
	Carta de cotización n.° 4334-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019 a Hawaasan Vial SAC. **(Apéndice n.° 7)**	Con proforma n.° 0869 de 17/12/2019, **Hawaasan Vial SAC**, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color negro costo por galón S/105,00 y por 191 galones S/20 065,00. -Disolvente costo por galón S/89,00 y por 350 galones S/31 150,00. **Todo por un monto total de S/51 215,00**
	Carta de cotización n.° 4335-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019, A Mil Por Hora. **(Apéndice n.° 8)**	**Con carta S/N de 16/12/2019 A mil por hora, ofertó lo siguiente:** -Pintura tráfico color negro costo por galón S/102,00 y por 191 galones S/19 482,00. -Disolvente costo por galón S/91,00 y por 350 galones S/31 850,00. **Todo por un monto total de S/51 332,00**
Segundo requerimiento solicitado con oficio n.° 1223-2019-GTTP-MPM de 12 /11/2019.	Carta de cotización n.° 4278-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019 A Mil Por Hora. **(Apéndice n.° 9)**	**Mediante carta S/N de 16/12/2019 A mil por hora, ofertó lo siguiente:** -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/112,00 y por 115 galones S/12 880,00 -Disolvente costo por galón S/89,00 y por 52 galones S/4 628,000. **Todo por un monto total de S/17 508,00**
	Carta de cotización n.° 4279-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019, a Hawaasan Vial SAC. **(Apéndice n.° 10)**	**Mediante Proforma n.° 0868 de 17/12/2019 Hawaasan Vial SAC, ofertó lo siguiente:** -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/115,00 y por 115 galones S/13 225,00 -Disolvente costo por galón S/91,00 y por 52 galones S/4 732,00. **Todo por un monto total de S/17 957,00**
	Carta de cotización n.° 4280-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019, a Yam Pool Huapaya Montalvo. **(Apéndice n.° 11)**	**Mediante documento S/N de 17/12/2019 Yam Pool Huapaya Montalvo, ofertó lo siguiente:** -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/120,00 y por 115 galones /13 800,00. -Disolvente costo por galón S/92,00 y por 52 galones S/4 784,00 **Todo por un monto total de S/18 584,00**
Tercer requerimiento solicitado con oficio n.° 1224-2019-GTTP-MPM de 12 /11/2019.	Carta de cotización n.° 4347-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019, A Mil Por Hora. **(Apéndice n.° 12)**	**Mediante carta S/N de 16/12/2019, A mil por hora, ofertó lo siguiente:** -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/102,00 y por 250 galones S/25 500,00. -Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/105,00 y por 230 galones S/24 150,00. **Todo por un monto total de S/49 650,00.**
	Carta de cotización n.° 4348-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019, Hawaasan Vial SAC. **(Apéndice n.° 13)**	**Mediante Proforma n.° 0869 de 17/12/2019 Hawaasan Vial SAC, ofertó lo siguiente:** -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/105,00 y por 250 galones S/26 250,00 -Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/102,00 y por 230 galones S/23 460,00. **Todo por un monto total de S/49 710.00**
	Carta de cotización n.° 4349-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13/12/2019, Yam Pool Huapaya Montalvo. **(Apéndice n.° 14)**	**Mediante documento S/N de 17/12/2019 Yam Pool Huapaya Montalvo, ofertó lo siguiente:** -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/120,00 y por 250 galones S/30 000,00. -Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/120,00 y por 230 galones S/27 600,00. **Todo por un monto total de S/57 600,00.**

Fuente : Cartas de cotizaciones cursadas a 3 proveedores adjuntos al expediente de pago 2020.
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro mostrado, se advierte que en cada uno de los 3 requerimientos, las cotizaciones ofertadas fueron presentadas en las oficinas de logística, por proveedores no especializados en el rubro, además, domiciliados en otras ciudades y regiones del país, ofertando por cada requerimiento, bienes similares e iguales precios por separado, sin considerar lo dispuesto en el numeral 10.1.3 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM: *"Las cotizaciones (...), deberá considerarse a empresas especializadas en el* ***rubro de lo solicitado por área usuaria****, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas del Requerimiento"*, tal como se muestra a continuación:

1. **A mil por hora,** en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), consignó como dirección Jr. Urubamba Mz. 244 Lote 02, Urb. Cercado de Pucallpa, Ucayali, Coronel Portillo, Callería (según información declarada en la SUNAT); asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal corresponde a "Otras actividades de servicios personales NCP."

2. **Yam Pool Huapaya Montalvo**, en su cotización consignó como dirección calle Moyobanba n.° 348, Loreto, Maynas; sin embargo, en el RNP consignó que domicilia en la calle Alejandro Dumas n.° 110, Urb. Villa Victoria, Lima, Lima, Surquillo (según información declarada en la SUNAT); asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal corresponde a "Venta al por mayor no especializada".

3. **Hawaasan Vial SAC**, en su cotización no consignó dirección, en el RNP consignó que domicilia en el Jr. Arica n.° 343, frente a la SUNAT, Junín, Chanchamayo, Chanchamayo (según información declarada en la SUNAT); asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal corresponde a "Venta al por menor de artículos de ferretería".

Las 3 ofertas del proveedor A Mil Por Hora presentadas el 16 de diciembre de 2019, incluyeron los bienes solicitados por la Entidad, por un total de S/118 490,00; cabe precisar que en los 3 cuadros resumen de la indagación de mercado (correspondiente a cada requerimiento) en la última columna denominada "Valor referencial del ítem", se consignó en cada una de ellas, la oferta de menor costo del citado proveedor que no sobrepasaron las 8 UIT, pero que sumados resultó un monto total de S/62 490,00, por encima de las 8 UIT, las que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Bienes adjudicados al proveedor A Mil Por Hora

A Mil Por Hora ofertó lo siguiente				Bienes adjudicados A Mil Por Hora		
Descripción del bien requerido	Bienes cotizados	Precio ofertado	total	Bien adjudicado	Oferta del bien	Oferta adjudicada
Primer Requerimiento	191 galones de pintura tráfico color blanco	19 482,00	51 332,00	191 galones de pintura tráfico color blanco	19 482,00	19 482,00
	350 galones de pintura tráfico color amarillo	31 850,00		-	-	-
Segundo Requerimiento	115 galones de pintura tráfico color blanco	12 880,00	17 508,00	115 galones de pintura tráfico color blanco	12 880,00	12 880,00
	52 galones de disolvente	4 628,00		52 galones de disolvente	4 628,00	4 628,00
Tercer Requerimiento	250 galones de pintura tráfico color blanco	25 500,00	49 650,00	250 galones de pintura tráfico color blanco	25 500,00	25 500,00
	230 galones de pintura tráfico color amarillo	24 150,00		-	-	-
Total oferta por los 3 requerimientos			118 490,00	Total oferta adjudicada		62 490,00

Fuente : Cuadro de indagación de mercado de los 3 requerimientos todas de 23/12/2019, con referencia a los oficios n.os 1222, 1223 y 1224-2019- GTTP-MPM todas de 12/11/2019. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro mostrado, se advierte que en el primer requerimiento se adjudicó al proveedor 191 galones de pintura tráfico color blanco por S/19 482,00, sin considerar su oferta de 350 galones de pintura tráfico color amarillo por el precio de S/31 850,00; con respecto al segundo requerimiento, se adjudicaron los 2 bienes por el precio ofertado de S/17 508,00 conforme a lo ofertado; y en el tercer requerimiento se adjudicó 250 galones de pintura tráfico color blanco por el precio ofertado de S/25 500,00, sin considerar su oferta de 230 galones de pintura tráfico color amarillo por el precio de S/24 150,00; sin embargo, la suma total de los precios ofertados (S/118 490,00) de los bienes que incluyeron los precios ofertados no considerados en el primer y tercer requerimiento de S/31 850,00 y 24 150,00, respectivamente, y las ofertas adjudicadas de S/19 482,00; S/12 880,00; S/4 628,00; y S/25 500,00, superaron el monto de las 8 UIT; pese a ello, efectuaron 3 contrataciones por precios menores a 8 UIT por un monto total de S/62 490, 00 a favor del proveedor A Mil Por Hora.

000011

Como consecuencia de lo anterior, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante oficios n.os 1655, 1681 y 1687-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 17 y 23 de diciembre de 2019 respectivamente **(Apéndice n.° 16)**; así como, documentos de reconsideración de requerimiento y reiterativos comunicó al subgerente de Logística los costos para la adquisición de las pintura tráfico y disolvente a contratar.

➢ **Respecto del otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de pintura tráfico color blanco, amarillo y negro y disolvente por un total de S/117 100,00.**

Determinado los costos por cada uno de los 3 requerimientos tramitados durante los meses de diciembre de 2019, la Subgerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Administración, las certificaciones de créditos presupuestarios (CPP), las mismas que fueron emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Organización, por un monto total de S/117 100,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Emisión de certificación de créditos presupuestarios para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

N°	Subgerencia de Logística tramitó la CPP ante la Gerencia de Administración con oficios de reiterativos		Gerencia de Administración tramitó ante la Gerencia de Planeamiento y Organización la CPP con proveídos		Emisión de la certificación de crédito presupuestario		
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	fecha	Monto S/
1	581-2020-SGL-GA-MPM	10/02/2020	3150-GA-MPM	03/02/2020	0000001487	18/06/2020	50 632,00
2	662-2020-SGL-GA-MPM	17/02/2020	3923-GA-MPM	03/02/2020	0000001488	18/06/2020	48 960,00
3	9966-2020-SGL-GA-MPM	16/12/2019	8177-GA-MPM	15/07/2020	0000002109	25/08/2020	17 508,00
Monto total certificado							117 100,00

Fuente : Oficio n.° 439 y 581-2020-SGL-GA-MPM de 31/01/2020 y 10/02/2020, y la CPP n.° 0000001487 de 18/06/2020; oficio n.° 450 y 662-2020-SGL-GA-MPM de 31/01/2020 y 17/02/2020, y la CPP n.° 0000001488 de 18/06/2020; oficio n.° 450 y 9966-2020-SGL-GA-MPM de 31/01/2020 y 10/02/2020, y la CPP n.° 000000148 de 18/06/2020. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, no obstante que las 3 solicitudes de certificación de crédito presupuestario presentados el 3 de febrero de 2020 por cada requerimiento, tenían igual finalidad, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito, en las vías de la ciudad de Iquitos por un monto total de S/117 100,00, por encima de las 8 UIT, Humberto Del Águila Díaz, gerente de Planeamiento y Organización, emitió 3 certificaciones, 2 el 16 de junio y 1 el 25 de agosto de 2020, pese a que el numeral 10.3.2 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM; el gerente de Planeamiento y Organización, establece que: *"La Gerencia de Planeamiento y Organización,* ***previa verificación física de los documentos****, aprobará y emitirá la certificación de crédito presupuestario (...)"*. El resaltado es agregado nuestro.

➢ **Respecto de la emisión de 3 órdenes de compra para la adquisición de pintura tráfico y disolvente por un total de S/62 490,00.**

Determinado el costo de la adquisición y emitido los 3 certificados de créditos presupuestarios, de acuerdo a lo expuesto, la Subgerencia de Logística emitió 3 "O/C" simultáneamente, para la adquisición de 556 galones de pintura tráfico blanco, amarillo y negro y 52 galones de disolvente, por un total de S/62 490,00 conforme se muestra a continuación:

000012

Cuadro n.° 7
Órdenes de compra emitidos para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

Ítem	Orden de compra - Guía de internamiento						
	N°	Fecha	Proveedor	Cantidad de galones		Referencia al requerimiento	Monto S/
				Pintura tráfico	Disolvente		
1	000406	19/06/2020	A mil por Hora SAC	250 blanco	-	Oficio n.°1224-2020-GTTP-MPM	25 500,00
2	000412	19/062020		191 blanco	-	Oficio n.° 1222-2019-GTTP-MPM	19 482,00
3	000658	27/08/2020		115 blanco	52	Oficio n.° 1223-2020-GTTP-MPM	17 508,00
Total monto de las O/C							62 490,00

Fuente : O/C n.os 000406 y 000412 de 19/06/2020 y O/C n.° 000658 de 27/08/2020 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por : Comisión de Control.

De acuerdo al cuadro mostrado se advierte que aproximadamente entre 6 y 7 meses después de formulado el requerimiento, Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística emitió 3 O/C, 2 el 19 de junio y 1 el 27 de agosto de 2020, por un monto total de S/62 490,00, por encima de las 8 UIT; cabe precisar que los bienes a adquirir se requirieron para cumplir con el pintado de las señalizaciones de tránsito en las vía de la ciudad de Iquitos incluido en el Plan Operativo Institucional POI 2019 - III Trimestre (julio, agosto y setiembre de 2019), por lo que, las O/C se emitieron de manera inoportuna. Al respecto, el artículo n.° 2 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM establece que: *"La presente Directiva tiene por finalidad precisar y uniformizar criterios y uso eficiente de los fondos públicos para la adquisición de bienes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (...), mediante mecanismos y acciones transparentes que permitan atender a las unidades orgánicas de* ***forma oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad y precio (...).***".

➢ **Respecto de la recepción, conformidad y pago de los bienes por un total de S/62 490,00**

El subgerente de Logística, emitió y suscribió 3 O/C por un monto total de S/62 490,00 a favor de un solo proveedor con un único objeto y fin, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito, a solicitud del área usuaria, con un plazo de entrega de 5 días; sobre el particular, según guía de remisión de los proveedores, el jefe del Área de Almacén, recibió la cantidad de 556 galones de pintura tráfico (color amarillo, blanco y negro), y 52 galones de disolvente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Recepción y otorgamiento de conformidad en la entrega de los bienes

N° Orden de compra y fecha de notificación al proveedor	N° Guía de remisión electrónica - remitente	N° Pedido comprobante salida de almacén (PECOSA)	N° Documento de conformidad de bienes	N° de Comprobante de pago
000406 de 19/06/2020 para la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 22/06/2020.	EG01-21 de 23/06/2020, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe del Área de Almacén, en el rubro recibí conforme. **(Apéndice n.° 19)**	000377 de 30/06/2020, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe del Área de Almacén, entregó 250 galones de pintura tráfico color blanco al área usuaria y al GTTP.	282-2020-GTTP-MPM de 26/06/2019, el GTTP adjuntó el informe n.° 088-2020-SSS-GTTP-MPM de 25/06/2019 suscrito por el área usuaria, remitió conformidad al jefe del Área de Almacén.	5369 de 07/06/2020, a favor de A mil por hora SAC por S/25 500,00
000412 de 19/06/2020 para la adquisición de 191 galones de pintura tráfico color blanco suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 22/06/2020.	EG01-20 de 23/06/2020, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe del Área de Almacén, en el rubro recibí conforme. **(Apéndice n.° 20)**	000378 de 30/06/2020 suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe del Área de Almacén, entregó 191 galones de pintura tráfico color blanco al área usuaria y al GTTP.	280-2020-GTTP-MPM de 26/06/2020, el GTTP adjuntó el informe n.° 090-2020-SSS-GTTP-MPM de 25/06/2019 suscrito por el área usuaria, remitió conformidad al jefe del Área de Almacén.	5368 de 07/06/2020, a favor de A mil por hora SAC por S/19 482,00.
000658 de 27/08/2020 para la adquisición 115 galones de pintura tráfico y 52 galones de disolvente, suscrito por Ronny	EG01-29 de 28/08/2020, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe del Área de	000684 de 28/08/2020, suscrito por jefe del Área de Almacén, entregó 115 galones de pintura tráfico	431-2020-GTTP-MPM de 28/08/2020, el GTTP adjuntó el informe n.° 152-2020-SSS-GTTP-MPM de 25 de	7708 de 01/09/2020, a favor de A mil por

N° Orden de compra y fecha de notificación al proveedor	N° Guía de remisión electrónica - remitente	N° Pedido comprobante salida de almacén (PECOSA)	N° Documento de conformidad de bienes	N° de Comprobante de pago
Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 27/08/2020.	Almacén, en el rubro recibí conforme. (Apéndice n.° 21)	color blanco y 52 galones de disolvente al área usuaria y al GTTP.	junio de 2019, suscrito por el área usuaria, remitió conformidad al jefe del Área de almacén.	hora SAC por S/17 508,00.

Fuente : Ordenes de compras, guías de remisión, PECOSA, oficios de conformidad de bienes, adjuntos al expediente de pago.
Elaborador por : Comisión de Control.

En cuanto a la tramitación de las O/C se precisa lo siguiente:

- **La orden de compra n.° 000406 de 19 de junio de 2020:**
 La O/C fue notificada el 22 de junio de 2020 a Estuardo Lao Soria, representante de A Mil Por Hora para la adquisición de 250 galones de pintura tráfico blanco por el monto de S/25 500,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 23 de junio de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

 El 23 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
 - Factura electrónica n.° 001-110 emitido por A Mil Por Hora, por el monto de S/25 500,00, domiciliado en Jr. Urubamba Mz. 244, Lote 2 Urb. Cercado de Pucallpa, Callería, Coronel Portillo, Ucayali.
 - Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG01-21 consignó la entrega de 250 galones de pintura tráfico blanco por el monto de S/25 500,00, con el sello y firma del jefe del Área de Almacén de recibí conforme, con punto de partida Pasaje Las Lomas n.° 195, no identifica distrito ni ciudad y como punto de llegada calle Echenique n.° 350, local de la Municipalidad Provincial de Maynas.

 El 25 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
 - Oficio n.° 324-2020-AAL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, recibido a las 10:00 am por el GTTP solicitando informe de conformidad por la entrega de los bienes y en la misma fecha, mediante proveído n.° 874-GTTP-MPM este último derivó el documento al área usuaria.
 - Informe n.° 088-2020-SSS-GTTP-MPM suscrito por el área usuaria quien otorgó conformidad a la entrega de 250 galones de pintura tráfico blanco.

 El 26 de junio de 2020, se emitió el documento siguiente:
 - Oficio n.° 282-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, remitiendo el informe n.° 088-2020-SSS-GTTP-MPM que otorgó conformidad a la entrega de 250 galones de pintura tráfico blanco.

 El 30 de junio de 2020, se emitió el documento siguiente:
 - Informe Técnico n.° 275-2020-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes por el área usuaria; asimismo, se comunicó la entrega de los bienes a la GTTP.
 - Pedido de comprobante de salida (PECOSA) del 30 de junio de 2020, consignó la entrega de 250 galones de pintura tráfico blanco al GTTP y al área usuaria, suscrito, además, por el subgerente de Logística y el jefe del Área de Almacén.

- **La orden de compra n.° 000412 de 19 de junio de 2020:**
 La O/C fue notificada el 22 de junio de 2020 a Estuardo Lao Soria, representante de A Mil Por Hora para la adquisición de 191 galones de pintura tráfico blanco por el monto de S/19 482,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 23 de junio de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

El 23 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:

- Factura electrónica n.° 001-111 emitido por A Mil Por Hora, por el monto de S/19 482,00, domiciliado en Jr. Urubamba Mz 244, Lote 2 Urb. Cercado de Pucallpa, Callería, Coronel Portillo, Ucayali
- Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-20 consignando la entrega de 191 galones de pintura tráfico blanco por el monto de S/19 482,00, con el sello y firma del jefe del Área de Almacén de recibí conforme, con punto de partida Pasaje Las Lomas n.° 195, no identifica distrito ni ciudad y como punto de llegada calle Echenique n.° 350, local de la Municipalidad Provincial de Maynas.

El 25 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:

- Oficio n.° 323-2020-AAL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, recibido a las 10:00 am por el GTTP solicitando informe de conformidad a la entrega de los bienes y en la misma fecha, mediante el proveído n.° 873-GTTP-MPM este último derivó el documento al área usuaria.
- Informe n.° 090-2020-SSS-GTTP-MPM suscrito por el área usuaria quien otorgó conformidad a la entrega de 191 galones de pintura tráfico blanco.

El 26 de junio de 2020, se emitió el documento siguiente:

- Oficio n.° 280-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP dirigido al jefe del Área de Almacén, remitiendo el informe n.° 090-2020-SSS-GTTP-MPM de igual fecha que otorgó conformidad a la entrega de 191 galones de pintura tráfico blanco.

El 30 de junio de 2020, se emitió el documento siguiente:

- Informe Técnico n.° 273-2020-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes por el área usuaria; asimismo, se consignó la entrega de los bienes a la GTTP.
- Pedido de comprobante de salida (PECOSA) consignó la entrega de 191 galones de pintura tráfico blanco, al GTTP y al área usuaria, suscrito además, por el subgerente de Logística y el jefe del Área de Almacén.

- **La orden de compra n.° 000658 de 27 de agosto de 2020:**
La O/C fue notificada a Estuardo Lao Soria, representante de A Mil Por Hora para la adquisición de 115 galones de pintura tráfico blanco y 52 galones de disolvente por el monto de S/17 508,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 28 de agosto de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

El 28 de agosto de 2020, se emitieron los documentos siguientes:

- Factura electrónica n.° 001-134 emitido por A Mil Por Hora SAC, por el monto de S/17 508,00, domiciliado en Jr. Urubamba Mz 244, Lote 2 Urb. Cercado de Pucallpa, Callería, Coronel Portillo, Ucayali
- Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG01-29 consignando la entrega de 115 galones de pintura tráfico blanco y 52 galones de disolvente por el monto de S/17 508,00, con el sello y firma del jefe del Área de Almacén de recibí conforme, con punto de partida Pasaje 23 de Setiembre B 1, no identifica distrito ni ciudad y punto de llegada Echenique n.° 350, local de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- Oficio n.° 583-2020-AAL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, recibido a las 09:50 am por el GTTP solicitando informe de conformidad por la entrega de los bienes y en la misma fecha mediante proveído n.° 1321-GTTP-MPM este último derivó el documento al área usuaria.
- Informe n.° 152-2020-SSS-GTTP-MPM suscrito por el área usuaria quien otorgó conformidad a la entrega de 115 galones de pintura tráfico blanco y 52 galones de disolvente.

- Oficio n.° 431-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP dirigido al jefe del Área de Almacén, remitiendo el informe n.° 152-2020-SSS-GTTP-MPM que otorgó conformidad a la entrega de 115 galones de pintura tráfico blanco y 52 galones de disolvente.
- Informe Técnico n.° 503-2020-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes por el área usuaria; asimismo, se consignó la entrega de los bienes al área usuaria.
- Pedido de comprobante de salida (PECOSA) consignó la entrega de 115 galones de pintura tráfico blanco y 52 galones de disolvente al GTTP y al área usuaria, suscrito además, por el subgerente de Logística y el jefe del Área de Almacén.

➢ **Respecto del trámite y pago por la adquisición de los bienes**

En relación a lo anterior, el jefe del Área de Almacén derivó los 3 expedientes de contratación, al subgerente de Logística quien remitió la documentación al gerente de Administración dos el 7 de junio y uno el 1 de setiembre de 2020, a efectos de autorizar los pagos por el importe total de S/62 490,00, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Comprobantes de pago emitidos para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

	Comprobante de pago					
Ítem	N°	Fecha	Concepto	Proveedor	Transferencia	Monto pagado S/
1	5368	07/07/2020	Por la adquisición de 191 galones de pintura tráfico color blanco, según O/C n.° 0412.	A mil por hora SAC	Cuenta de tercero n.° 20001449	19 842,00
2	5369	07/07/2020	Por la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco, según oficio n.° 1224-2019-GTTP-MPM y O/C n.° 0406.	A mil por hora SAC	Cuenta de tercero n.° 20001448	25 500,00
3	7708	01/09/2020	Por la adquisición 115 galones de pintura tráfico color Blanco y 52 disolvente, según oficio n.° 1223-2019-GTTP-MPM y O/C n.° 000658.	A mil por hora SAC	Cuenta de tercero n.° 20002752	17 508,00
Total monto pagado						62 490,00

Fuente : Comprobantes de pagos n.os **5368, 5369 y 7708 de 7/07/2020 y 1/09/2020. (Apéndice n.° 22)**
Elaborador por : Comisión de Control.

b. Respecto de las 3 contrataciones tramitadas en enero de 2020

➢ **De los 3 requerimientos formulados por separado y simultáneamente, para la adquisición de 710 galones de pintura tráfico y 500 galones de disolvente.**

El área usuaria, el 31 de enero de 2020 presentó a la GTTP, 3 requerimientos formulados por separado, pero de igual fecha, para la adquisición de un total de 710 galones de pintura tráfico blanco, amarillo y negro y 500 galones de disolvente, bienes esencialmente similares, todas indicando como finalidad pública, el pintado de las señalizaciones de tránsito y vías, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10
Requerimiento, finalidad y vías objeto de pintado

Requerimientos presentados por el área usuaria al GTTP	Finalidad pública, alcance y descripción de las especificaciones técnicas presentadas por cada requerimiento	Descripción de las vías objeto de señalización que se reiteran en los 3 requerimientos
Informe n.° 048-2020-SSS-GTTP-MPM de 31 de enero de 2020, solicitó la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo.	• Próspero cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. • Arica cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. • Huallaga cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 6. • Tacna cuadras 1, 2, 3, 4, 5, y 6. • Moore cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. • Grau cuadras 7, 8, 9, 10, 11, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. • Samanez Ocampo cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Requerimientos presentados por el área usuaria al GTTP	Finalidad pública, alcance y descripción de las especificaciones técnicas presentadas por cada requerimiento	Descripción de las vías objeto de señalización que se reiteran en los 3 requerimientos
Informe n.° 049-2020-SSS-GTTP-MPM de 31 de enero de 2020, solicitó la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.	• Raimondi cuadras 1, 2 y 3. • Fitzcarrald cuadras 1, 2, 3, 4 y 5. • Palcazu cuadras 1 y 2. • 9 de diciembre cuadras 2, 3, 4, 5, 6 y 7. • Mariscal Caceres cuadras 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. • Ucayali cuadras 1, 2, y 3. • Garcías Saenz cuadras 1, 2 y 3. • San Martín Cuadras 1, 2, 3, 4 y 5. • Ricardo Palma cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. • Brasil cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. • Morona cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 10, 11 y 12. • Sargento Lores cuadras 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. • Calvo de Araujo cuadras 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. • Putumayo cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. • Condamine cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • Alférez West cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • Freyre cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • San Antonio cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • Pablo Rossel cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. • Arequipa cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. • Alzamora cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 6. • Yavari cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. • Av. Guardia Civil cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. • Ramírez Hurtado cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. • Malecón Tarapacá cuadras 1, 2, 3, 4 y 5. • Pantojas cuadras. • Napo cuadras 1, 2, 3, 4 y 5. • Nauta cuadras 1, 2, 3, 4 y 5. • Pevas cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. • Loreto cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. • Távara cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. • Requena cuadras 1, 2 y 3. • Av. La Marina cuadras 1, 2, 3, 4 y 5. • Ángel Brusco cuadras 1, 2 y 3. • Aguirre cuadras 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. • Bolívar cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. • Curva Morona Cocha cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
Informe n.° 050-2020-SSS-GTTP-MPM de 31 de enero de 2020, solicitó la adquisición de 60 galones de pintura tráfico color negro y 448 galones de disolvente.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 60 galones de pintura tráfico color negro y 448 galones de disolvente.	

Fuente : Informes n.os 48, 49 y 50-2020-SSS-GTTP-MPM de 31/01/2020 y especificaciones técnicas adjuntas. **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro mostrado, se advierte que los 3 requerimientos formulados por el área usuaria, por separado, el 31 de enero de 2020, tenían igual finalidad, el pintado de señalizaciones de tránsito, en las vías de la ciudad de Iquitos; al respecto, el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[9] establece que el requerimiento de bienes cuya provisión se requiera de manera continua y permanente deben programarse por periodos menores a un año; en igual sentido, el artículo 8 de la Directiva n.° 001-2017-GM-MPM[10] "*Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas*", establece que: *"Los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando qué en su conjunto no superen el monto equivalente a las 08 (ocho) UIT's, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley (...)".*

Respecto al hecho de que los requerimientos fueron presentados por separado, el OSCE resalta que debe primar la tendencia logística del agrupamiento de bienes; más aún, tratándose de bienes similares, aspecto que es recogido en el numeral 2.1.1 de la Opinión n.° 059-2017/DTN de 23 de febrero de 2017, donde la Dirección Técnica Normativa del OSCE indicó que: *"(...). La normativa de contrataciones recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud del cual se busca acumular adecuadamente los bienes (...) con la finalidad de incentivar la mejora de*

[9] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.
[10] Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017.

precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la entidad se atiende con un solo proveedor".

Más aún, el artículo 9 de la citada Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM[11], prohíbe bajo responsabilidad del área usuaria el fraccionamiento de las contrataciones.

➢ **Respecto de las cotizaciones para determinar el valor de las contrataciones, con precios ofertados por proveedores cuyas actividades principales no se relacionaron con la venta de pintura tráfico y disolvente.**

Los 3 requerimientos formulados por el área usuaria, tramitados por el GTTP ante el gerente Municipal, tenían como finalidad, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado y señalización de vías de la ciudad de Iquitos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Requerimiento de bienes – pintura tráfico y disolvente

N°	Requerimientos tramitados por el GTTP ante el gerente Municipal	Informe adjunto al requerimiento	Galones de pintura tráfico			Galones de disolvente
			Amarillo	Blanco	Negro	
1	Oficio n.° 103-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020	Informe n.° 048-2020-SSS-GTTP-MPM de 31 de enero de 2020	230	305	-	-
2	Oficio n.° 105-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020	Informe n.° 049-2020-SSS-GTTP-MPM de 31 de enero de 2020	-	115	-	52
3	Oficio n.° 106-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020	Informe n.° 050-2020-SSS-GTTP-MPM de 31 de enero de 2020	-	-	60	448
Total galones de pintura tráfico y disolvente			710			500

Fuente : Oficios n.os 103, 105 y 106-2019-GTTP-MPM todas de 31/01/2020. **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro mostrado, se advierte que los 3 requerimientos formulados por el área usuaria, solicitaron por separado la adquisición de 710 galones de pintura tráfico blanco, negro y amarillo y 500 galones de disolvente, pese a tratarse de bienes similares, que tenían como finalidad el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, contrario a las disposiciones legales citadas, el GTTP tramitó los 3 requerimientos ante Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal, quien no supervisó la adquisición de los bienes ni controló sus modalidades[12] y continuó con el trámite, disponiendo a Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración, tramitar 3 certificaciones presupuestarias, quien no obstante lo anterior, siendo responsable de programar y dirigir las actividades de logística en concordancia con la normatividad vigente[13], dispuso a su vez, a Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, efectuar las indagaciones de mercado por cada requerimiento a efectos de determinar el valor estimado, quien no obstante lo anterior, pese a ser responsable de dirigir las actividades del sistema logístico y la ejecución del presupuesto de acuerdo a la normativa[14], dispuso a José Amacifuen Gormas, jefe del Área de Adquisiciones, realizar la indagación de mercado por cada requerimiento presentado, pese a ser responsable de elaborar el cuadro comparativo de costos de los proveedores y presentarlo debidamente sustentado a efectos de

[11] Artículo 9 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM, establece: *"Está prohibida, **bajo responsabilidad del área usuaria**, las solicitudes de contratación de bienes y servicios de forma fraccionada, con el finde evitar el tipo de proceso de selección que corresponda, (...)".*
[12] De acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Maynas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009, el gerente Municipal tiene como función específica: *"h) Supervisar la adquisición de bienes y prestación de servicios en la municipalidad y controlar sus modalidades (...)".*
[13] De acuerdo al MOF, el gerente de Administración tiene como función específica: *"b) Programar y dirigir las actividades de Logística a nivel institucional en concordancia con la normatividad vigente (...)".*
[14] De acuerdo al MOF, el subgerente de Logística tiene como función específica: *"a) Dirigir las actividades del sistema logístico de la Municipalidad y la ejecución de su presupuesto de acuerdo a la normativa y dispositivos legales vigentes (...)".*

otorgar la buena pro[15]. A continuación se detalla los trámites realizados y quienes participaron en la indagación de mercado y determinación del valor de cada una de las contrataciones para la adquisición de pintura tráfico y disolvente:

Cuadro n.° 12
Trámites efectuados para la indagación de mercado

Trámite del GTTP ante el gerente Municipal	Trámite del gerente Municipal	Trámite del gerente de Administración	Trámite de la Subgerencia de Logística	Trámite del Área de Adquisiciones
1. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 103-2020-GTTP-MPM de 10/02/2020, solicito a Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal, solicitó 305 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal con proveído n.° 1181-2020-GM-MPM de 11/02/2020, dispuso a Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley para certificación presupuestal.	Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración con proveído n.° 3461-GA-MPM de 14/02/2020 devolvió el documento a la Gerencia de Tránsito y Transporte Público señalando "Fundamentar con mayor análisis las cantidades requeridas" Con oficio n.° 149-2020-GTTP-MPM de 19/02/2020, el GTTP remitió informe sustentando la adquisición de los bienes al Gerente de Administración, derivado con proveído n.° 4339-GA-MPM de 24/02/2020 a la Subgerencia de Logística, para cotizar e informar.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 2408-SGL-GA MPM de 25/02/2020, dispuso a José Amacifuen Gormas, jefe del Área de adquisiciones, efectuar trámite de acuerdo a ley para determinar el monto de la contratación para a la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo.	José Amacifuen Gormas, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 743-AAD-SGL-GA-MPM de 25/02/2020, dispuso estudio de mercado para determinar el monto de la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo.
2. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 105-2020-GTTP-MPM, de 10/02/2020, adjuntó Informe n.° 049-2020-SSS-GTTP-MPM, solicitó a Domingo Alberto Cortez Azcona 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal con proveído n.° 1183-20-GM-MPM de 11/02/2020, dispuso a Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley para evaluación y certificación presupuestal.	Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración con proveído n.° 3463-GA-MPM de 14/02/2020, devolvió el documento a la GTTP señalando "Fundamentar con mayor análisis las cantidades requeridas" El gerente de Tránsito y Transporte Público, con oficio n.° 148-2020-GTTP-MPM de 19/02/2020, remitió el informe señalando que está debidamente fundamento para la adquisición de dichos bienes al Gerente de Administración, quien derivo con proveído n.° 4338-GA-MPM de 24/02/2020 a la Subgerencia de Logística, para cotizar e informar.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 2407-SGL-GA MPM de 25/02/2020, dispuso a José Amacifuen Gormas, jefe del Área de adquisiciones, efectuar trámite de acuerdo a ley para determinar el monto de la contratación para a la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.	José Amacifuen Gorma, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 742-AAD-SGL-GA-MPM de 25/02/2020, dispuso el estudio de mercado para determinar el monto de la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.
3. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 106-2020-GTTP-MPM de 10/02/2020, solicito a Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal solicitó 60 galones de pintura tráfico color negro y 448 galones de disolvente.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal con proveído n.° 1184-2020-GM-MPM de 11/02/2020, dispuso a Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley para evaluación y certificación presupuestal.	Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración con proveído n.° 3464-GA-MPM de 11/02/2020, dispuso a Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 60 galones de pintura tráfico color negro y 448 galones de disolvente.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 1851-SGL-GA-MPM de 13/02/2020, dispuso a José Amacifuen Gormas, jefe del Área de adquisiciones, efectuar indagación de mercado para determinar el monto de la contratación para a la adquisición de 60 galones de pintura tráfico color negro y 448 galones de disolvente.	José Amacifuen Gormas, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 585-AAD-SGL-GA-MPM de 14/02/2020, dispuso la indagación de mercado para determinar el monto de la adquisición de 60 galones de pintura tráfico color negro y 448 galones de disolvente.

Fuente : Oficios n.os 103, 105 y 106-2019-GTTP-MPM todas de 31/01/2020.
Elaborado por : Comisión de Control.

Es de señalar que pese a que el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 8 de la Directiva n.° 001-2017-GM-MPM[16] *"Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas"*, establecen que el requerimiento de bienes cuya provisión se requiera de manera continua y permanente deben programarse por períodos menores a un año, el jefe del Área de Adquisiciones, continuó con el trámite, efectuando 3 indagaciones de mercado recurriendo para dicho fin a proveedores, cuya actividad principal no estaban relacionadas con la venta de pintura tráfico y

[15] De acuerdo al MOF, el jefe del Área de Adquisiciones tiene como función específica: *"f) Elaborar el cuadro comparativo de costos a proveedores y presentarlo debidamente sustentando a efectos de otorgar la buena pro (...)"*.
[16] Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017.

disolvente, a efectos de determinar el valor estimado de cada contratación que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Cotizaciones de proveedores que determinaron el valor estimado de las contrataciones

Requerimientos	Cartas cursadas solicitando cotización a proveedores	Documentos presentados por proveedores
Primer requerimiento solicitado con oficio n.° 103-2020-GTTP-MPM de 10/02/2020.	Carta de cotización n.° 1007-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27/05/2020 a Javier Rengifo Linares. **(Apéndice n.° 25)**	Mediante proforma n.° 000002 de 29/06/2020, Javier Rengifo Linares, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/97,50 y por 305 galones S/29 737,50. **Todo por un monto total de S/29 737,50.**
	Carta de cotización n.° 1008-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27/05/2020 a Del Águila García Roy Alfredo **(Apéndice n.° 26)**	Mediante proforma n.° 0000113 de 02/06/2020, Del Águila García Roy, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/97,50 y por 230 galones S/22 425,00 **Todo por un monto total de S/22 425,000**
	Carta de cotización n.° 1009-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27/05/2020 a Tony Ruiz Arévalo **(Apéndice n.° 27)**	Mediante proforma n.° 000033 de 02/06/2020, Tony Ruiz Arévalo, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/100,00 por 305 galones S/30 500,00. -Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/100,00 y por 230 galones S/23 000,00 **Todo por un monto total de S/53 200,00**
Segundo requerimiento solicitado con oficio n.° 105-2020-GTTP-MPM de 10 /02/2020.	Carta de cotización n.° 560-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27/02/2020 a Macedo Domínguez César Augusto. **(Apéndice n.° 28)**	Mediante proforma n.° 000197 de 28/02/2020, Macedo Domínguez César Augusto, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/97,50 y por 115 galones S/11 212,50 -Disolvente costo por galón S/70,00 y por 52 galones S/3 640,00. **Todo por un monto total de S/14 852,50**
	Carta de cotización n.° 561-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27/02/2020 a Rojas Ushiñahua Marian Karla. **(Apéndice n.° 29)**	Mediante proforma n.° 00038 de 29/02/2020, Rojas Ushiñahua Marian, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/98,50 y por 115 galones S/11 327,00. -Disolvente costo por galón S/75,00 y por 52 galones S/3 900,00. **Todo por un monto total de S/15 227.50**
	Carta de cotización n.° 562-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27/02/2020 a Tony Ruiz Arévalo. **(Apéndice n.° 30)**	Mediante proforma n.° 00039 de 29/02/2020, Tony Ruiz Arévalo, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/100,00 y por 115 galones S/11 500,00. -Disolvente costo por galón S/80,00 y por 52 galones S/4 160,00 **Todo por un monto total de S/15 660,00.**
Tercer requerimiento solicitado con oficio n.° 106-2020-GTTP-MPM de 10 /02/2020.	Carta de cotización n.° 467-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 24/02/2020 a Lecca Caiña Nelly. **(Apéndice n.° 31)**	Mediante proforma n.° 000205, Lecca Caiña Nelly, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color negro costo por galón S/99,00 y por 60 galones S/5 940,00 -Disolvente costo por galón S/58,70 y por 448 galones S/26 297,60. **Todo por un monto total de S/32 237,60.**
	Carta de cotización n.° 468-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 24/02/2020 a Rojas Ushiñahua Marian Karla. **(Apéndice n.° 32)**	Mediante proforma n.° 0000032, Rojas Ushiñahua Marian Karla, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color negro costo por galón S/100,00 y por galón 60 galones S/6 000,00 -Disolvente costo por galón S/61,20 y por 448 galones S/27 417,60 **Todo por un monto total de S/33 417,60.**
	Carta de cotización n.° 469-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 24/02/2020 a Ruiz Arévalo Tony. **(Apéndice n.° 33)**	Mediante proforma n.° 000033, Ruiz Arévalo Tony, gerente General ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color negro costo por galón S/102,00 y por 60 Galones S/6 120,00 -Disolvente costo por galón S/61.30 y por 448 galones S/27 462,40 **Todo por un monto total de S/33 582,40.**

Fuente : Cartas de cotizaciones cursadas a 3 proveedores adjuntas a los expedientes de pago 2020.
Elaborado por : Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS ESPECIALISTA LEGAL OCI IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AUDITOR OCI MAYNAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS SUPERVISOR OCI IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº OCI MAYNAS

De acuerdo al cuadro mostrado, se advierte lo siguiente:

- **En relación al primer requerimiento:**

Habiéndose solicitado cotización del bien, pintura tráfico color blanco y amarillo, Javier Rengifo Linares ofertó solo pintura tráfico color blanco, a un costo por galón de S/97,50 y por 305 galones ofertó S/29 737,50; al igual, Roy Alfredo del Águila García presentó oferta solo por pintura tráfico color amarillo, a un costo por galón de S/97,50 y por 230 galones ofertó S/22 425,00; cabe precisar pese a que Tony Ruiz Arévalo, presentó su cotización de acuerdo a lo requerido por el área de adquisiciones, tanto pintura tráfico blanco a un costo por galón de S/100,00 y por 305 galones ofertó S/30 500,00 y pintura tráfico color amarillo a un costo por galón de S/100,00 y por 230 galones ofertó S/23 000,00, por un total de S/53 500,00; sin embargo, esta última oferta no fue tomada en cuenta al momento de fijar el monto del valor estimado de la contratación, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
De la determinación del valor estimado por cada contratación

Ítem	Descripción	Cantidad en galones	Javier Rengifo Linares		Roy Alfredo Del Águila G.		Valor Estimado	
			Precio Unitario S/	Precio total S/	Precio Unitario S/	Precio total S/	Valor Unitario S/	Valor S/
1	Pintura tráfico color blanco	305	97,50	29 737,50	-	-	97,50	29 737,50
2	Pintura tráfico color amarillo	230	-	-	97,50	22 425,00	97,50	22 425,00
Total valor estimado								52 162,50

Fuente : Cuadro resumen (Indagación de mercado) de 02/06/2020. **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Conforme se advierte, solo se consideró la oferta presentada por Javier Rengifo Linares por la pintura tráfico color blanco por S/29 737,50 y la oferta presentada por Roy Alfredo del Águila García por la pintura tráfico color amarillo por S/22 425,00 que sumados resultaron un importe total de S/52 162,50; sin embargo, pese a que el monto total de la contratación (según cuadro comparativo) superó las 8 UIT, procedieron a tramitar 2 contrataciones por separado, con los proveedores Javier Rengifo Linares y Roy Alfredo del Águila García, quienes solo cumplieron con presentar cotizaciones parciales, correspondiendo realizar de acuerdo a la normativa de contrataciones, el procedimiento de selección correspondiente.

Aunado al hecho que el proveedor Roy Alfredo Del Águila García, según consulta RUC tenía como actividad principal "*Otras actividades de venta al por menor en comercio no especializado*", por lo que, su rubro no estaba relacionado con el objeto de la contratación, no obstante que el numeral 10.1.3 de la citada Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM establece que: *"Las cotizaciones (...), deberá considerarse a empresas especializadas en el* ***rubro de lo solicitado por área usuaria****, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas del Requerimiento."* El resaltado es agregado nuestro.

Determinado el monto de las contrataciones, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante el oficio n.° 535-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 2 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, comunicó al subgerente de Logística el costo para la adquisición de pintura tráfico (blanco y amarillo), detallando los montos por separado.

- **En relación al segundo requerimiento:**

De las ofertas presentadas por los 3 proveedores, la de menor precio correspondió al proveedor César Augusto Macedo Domínguez, por un total de S/14 852,50, que fue utilizado por el jefe del Área de Adquisiciones para fijar el valor estimado de la contratación, tal como se aprecia en el cuadro

comparativo (indagación de mercado) de 29 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 36)**; sin embargo, la actividad principal del citado proveedor según consulta RUC es la "Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco", diferente al rubro del objeto de la contratación, no obstante que el numeral 10.1.3 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM *"Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (U.I.T) en la Municipalidad Provincial de Maynas"* aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017, establece que: *"Las cotizaciones (...), deberá considerarse a empresas especializadas en el **rubro de lo solicitado por área usuaria**, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas del Requerimiento."* El resaltado es agregado nuestro.

Determinado el monto de las contrataciones, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante el oficio n.° 339-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 2 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, comunicó al subgerente de Logística el costo para la adquisición de pintura tráfico y disolvente.

- **En relación al tercer requerimiento:**

De las ofertas presentadas por los 3 proveedores, la de menor precio correspondió al proveedor Nelly Lecca Caiña, por un total de S/32 237,60; que fue utilizado por el jefe del Área de Adquisiciones para fijar el valor estimado de la contratación, tal como se aprecia en el cuadro comparativo (indagación de mercado) de 25 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 38)**; sin embargo, la actividad principal del citado proveedor según consulta RUC es la "Venta al por menor de productos textiles en comercio especializados", diferente al rubro del objeto de la contratación, no obstante que el numeral 10.1.3 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM *"Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (U.I.T) en la Municipalidad Provincial de Maynas"*, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017 establece que: *"Las cotizaciones (...), deberá considerarse a empresas especializadas en el **rubro de lo solicitado por área usuaria**, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas del Requerimiento"*. El resaltado es agregado nuestro.

Determinado el monto de las contrataciones, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante el oficio n.° 303-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 25 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 39)** comunicó al subgerente de Logística el costo para la adquisición de pintura tráfico y disolvente.

➢ **Respecto del otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de pintura tráfico y disolvente por un total de S/99 252,60.**

Determinado los costos por cada uno de los 3 requerimientos tramitados durante los meses de febrero y junio de 2020, la Subgerencia de Logística, solicitó a la Gerencia de Administración, la certificación de crédito presupuestario (CPP), las mismas que fueron emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Organización, por un monto total de S/99 252,60, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Emisión de certificación presupuestaria para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

N°	Subgerencia de Logística tramitó la CPP ante la Gerencia de Administración con oficio		Gerencia de Administración tramitó a la Gerencia de Planeamiento y Organización para CPP con proveído		Emisión de la CPP		
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	fecha	Monto S/
1	816-2020-SGL-GA-MPM	28/02/2020	5070-GA-MPM	16/03/2020	0000001164	17/03/2020	32 237,60
2	929-2020-SGL-GA-MPM	10/03/2020	6018-GA-MPM	16/03/2020	0000001163	17/03/2020	14 852,50
3	1214-2020-SGL-GA-MPM	03/06/2020	7842-GA-MPM	05/06/2020	0000001358	05/06/2020	52 162,50
Total monto certificado							99 252,60

Fuente : Oficio n.° 816-2020-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000001164; oficio n.° 929-2020-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000001163; oficio n.° 1214-2020-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000001358. **(Apéndice n.° 40)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, no obstante que las 3 solicitudes de certificación de crédito presupuestario presentados dos el 16 de marzo y uno el 5 de junio de 2020 por cada requerimiento, tenían igual finalidad, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito, en las vías de la ciudad de Iquitos por un monto total de S/99 252,60, por encima de las 8 UIT, Humberto Del Águila Díaz, gerente de Planeamiento y Organización, emitió 3 certificaciones dos el 17 de febrero y uno el 5 de junio de 2020, pese a que el numeral 10.3.2 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM; el gerente de Planeamiento y Organización, estableció: *"La Gerencia de Planeamiento y Organización, **previa verificación física de los documentos**, aprobará y emitirá la certificación de crédito presupuestario (...)"*. El resaltado es agregado nuestro.

- **Respecto de la emisión de 3 órdenes de compra para la adquisición de pintura tráfico y disolvente por un total de S/76 827.60**

Determinado el costo de la adquisición y emitido los 3 certificados de créditos presupuestarios, de acuerdo a lo expuesto, la Subgerencia de Logística emitió 3 O/C simultáneamente, para la adquisición de 480 galones de pintura tráfico blanco, amarillo y negro y 500 galones de disolvente, por un total de S/76 827,60, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16
Orden de compras emitidas para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

Ítem	Orden de compra - Guía de internamiento						
	N°	Fecha	Proveedor	Cantidad de galones		Referencia al requerimiento	Monto S/
				Pintura tráfico	Disolvente		
1	000248	27/03/2020	Nelly Lecca Caiña	60 pintura tráfico negro	448	Oficio n.° 106-2020-GTTP-MPM 10/02/2020	32 237,60
2	000249	27/03/2020	César Augusto Macedo Domínguez	115 pintura tráfico blanco	52	Oficio n.° 148-2020-GTTP-MPM 19/02/2020	14 852,50
3	000354	05/06/2020	Javier Rengifo Linares	305 pintura tráfico Blanco	-	Oficio n.°149-2020-GTTP-MPM 19/02/2020	29 737,50
Total monto de las O/C							76 827,60

Fuente : O/C n.° 000248 y 000249 de 27/03/2020, y O/C n.° 000354 de 05/06/2020. **(Apéndice n.° 41)**
Elaborado por : Comisión de Control.

De acuerdo al cuadro mostrado se advierte que aproximadamente 4 meses después de formulado el requerimiento, Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, emitió 3 O/C, dos el 27 de marzo y uno el 5 de junio de 2020, por un total de S/76 827,60, cabe precisar que los bienes a adquirir se requirieron para cumplir con el pintado de las señalizaciones de tránsito en las vía de la ciudad de Iquitos, incluido en el Plan Operativo Institucional - POI 2020 - I Trimestre (enero, febrero y marzo de 2020), por lo que las O/C se emitieron de manera inoportuna. Al respecto, el artículo n.° 2 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM establece que: *"La presente Directiva tiene por finalidad precisar y uniformizar criterios y uso eficiente de los fondos públicos para la adquisición de bienes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (...), mediante mecanismos y acciones transparentes que permitan atender a las unidades orgánicas de **forma oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad y precio (...)**"*. El resaltado es agregado nuestro.

- **Respecto de la recepción, conformidad y pago de los bienes por un total de S/76 827,60.**

El subgerente de Logística, emitió y suscribió 3 O/C por un monto total de S/76 827,60 a favor de 3 proveedores con un único objeto y fin, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito, a solicitud del área usuaria, con un plazo de entrega de 5 días; sobre el particular, según guía de remisión de los proveedores, el jefe del Área de Almacén, recibió la cantidad de 480 galones de pintura tráfico (color amarillo, blanco y negro) y 502 galones de disolvente en las fechas y el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Recepción y otorgamiento de conformidad en la entrega de los bienes

N° Orden de compra y fecha de notificación al proveedor	N° Guía de remisión - remitente	N° Pedido comprobante de salida	N° Documento de conformidad de bienes	N° de Comprobante de pago
000248 de 27/03/2020, para la adquisición de 60 galones de pintura tráfico negro y 448 galones de disolvente, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 30/03/2020.	000269 de 31/03/2020, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, en el rubro recibí conforme. **(Apéndice n.° 42)**	No contó con PECOSA.	230-2020-GTTP-MPM de 01/04/2020, el gerente de Tránsito y Transporte Público, remitió conformidad de la adquisición de 60 galones de pintura tráfico negro y 448 galones de disolvente a Ronny Panduro Ríos jefe del Almacén.	3648 de 07/047/2020, a favor de Lecca Caiña Nelly, por S/32 237,60.
000249 de 27/03/2020 para la adquisición de 115 galones de pintura tráfico blanco y 52 galones de disolvente, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 30/03/2020.	000006 de 31/03/2020, emitido por César Augusto Macedo Dominguez y suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, en el rubro recibí conforme. (Apéndice n.° 43)	No contó con PECOSA.	229-2020-GTTP-MPM de 01/04/2020 el gerente de Tránsito y Transporte Público, remitió conformidad de la adquisición de 115 galones de Pintura tráfico Blanco y 52 galones de disolvente a Ronny Panduro Ríos jefe del Almacén.	3649 de 07/04/2020, a favor de Macedo Domingo César Augusto por S/14 852,50
000354 de 5/06/2020 para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico blanco, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 08/06/2020.	000506 de 08/06/2020, emitido por Javier Rengifo Linares y suscrito por la Entidad en el rubro recibí conforme. **(Apéndice n.° 44)**	000353 de 10/06/2020 suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe del Área de Almacén, entregó 305 galones de pintura tráfico blanco al área usuaria y al GTTP.	249-2020-GTTP-MPM de 10/06/2020 el GTTP remitió la conformidad por entrega de 305 galones de pintura tráfico blanco al jefe del Área de Almacén.	4845 de 17/06/2020, a favor de Javier Rengifo Linares por S/29 737,50.

Fuente : Ordenes de compras, Guías de remisión, PECOSA y oficios de conformidad de bienes, adjuntos a los expedientes de pago.
Elaborador por : Comisión de Control.

En cuanto a la tramitación de las O/C se precisa lo siguiente:

- **La orden de compra n.° 000248 de 27 de marzo de 2020:**
 La O/C fue notificada el 30 de marzo de 2020 a Nelly Lecca Caiña, por la adquisición de 60 galones de pintura tráfico negro y 448 galones de disolvente por el monto de S/32 237,60, y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 31 de marzo de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

 El 31 de marzo de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
 - Factura n.° 001-000282, emitido por Nelly Lecca Caiña, por el monto de S/32 237,60.
 - Guía de Remisión – Remitente n.° 001-000269, consignando la entrega de 60 galones de pintura tráfico negro y 448 galones de disolvente, con el sello y firma del jefe del Área de Almacén de recibí conforme, con punto de partida calle Ricardo Palma n.° 633, Iquitos y punto de llegada calle Echenique n.° 350, local de la Municipalidad Provincial de Maynas.
 - Oficio n.° 224-2020-ALL-SGL-GA-M suscrito por el jefe del Área de Almacén, recibido a las 8:40 am por el GTTP, solicitando la conformidad por la entrega de los bienes.

 El 1 de abril de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
 - Oficio n.° 230-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, otorgando conformidad a la adquisición de 60 galones de pintura tráfico negro y 448 galones de disolvente, utilizando como sustento el informe n.° 050-2020-SSS-GTTP el 31 de enero de 2020, suscrito por el área usuaria.
 - Informe Técnico n.° 186-2020-ALL-SGL-GA-MPM de 1 de abril de 2020, suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes al área usuaria; sin embargo, no se adjunta el documento pedido de comprobante de salida de almacén (PECOSA) que indique la recepción de los bienes por el área usuaria.
 -

- **La orden de compra n.° 000249 de 27 de marzo de 2020:**
 La O/C fue notificada el 30 de marzo de 2020 a César Augusto Macedo Domínguez, por la adquisición de 115 galones de pintura tráfico blanco y 52 galones de disolvente, por el monto de S/14 852,50 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 31 de marzo de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

 El 31 de marzo de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
 - Factura n.° 001-000165 emitido por César Augusto Macedo Domínguez, por el monto de S/14 852,50.
 - Guía de Remisión – Remitente n.° 002-000006, se consignó la entrega de 115 galones de pintura tráfico blanco y 52 galones de disolvente, con el sello y firma del jefe del Área de Almacén de recibí conforme, con punto de partida calle Ramírez Hurtado n.° 1227, Iquitos y punto de llegada calle Echenique n.° 350, local de la Municipalidad Provincial de Maynas.
 - Oficio n.° 223-2020-ALL-SGL-GA-M, suscrito por el jefe del Área de Almacén, recibido a las 8:40 am por el GTTP, solicitando la conformidad por la entrega de los bienes.

 El 1 de abril de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
 - Oficio n.° 229-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, otorgando conformidad a la adquisición de 115 galones de pintura tráfico blanco y 52 galones de disolvente, utilizando como sustento el informe n.° 049-2020-SSS-GTTP, suscrito por el área usuaria.
 - Informe Técnico n.° 187-2020-ALL-SGL-GA-MPM, suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes al área usuaria; sin embargo, no se adjuntó el documento pedido de comprobante de salida de almacén (PECOSA), que indique la recepción de los bienes por el área usuaria.

- **La orden de compra n.° 000354 de 5 de junio de 2020:**
 La O/C fue notificada el 5 de junio de 2020 a Javier Rengifo Linares, por la adquisición de 305 galones de pintura tráfico blanco por el monto de S/29 737,50 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 8 de junio de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

 El 8 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
 - Factura n.° 0001-0001742, emitido por Javier Rengifo Linares, por el monto de S/29 737,50.
 - Guía de Remisión – Remitente n.° 0001-000506, se consignó la entrega de 305 galones de pintura tráfico blanco, con el sello y firma del jefe del Área de Almacén de recibí conforme, con punto de partida calle José Gálvez n.° 680, Iquitos y punto de llegada calle Echenique n.° 350, local de la Municipalidad Provincial de Maynas.
 - Oficio n.° 279-2020-AAL-SGL-GA-MPM, suscrito por el jefe del Área de Almacén, recibido a las 10:35 am por el GTTP, solicitando la conformidad por la entrega de los bienes.

 El 10 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
 - Oficio n.° 249-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, otorgando conformidad a la adquisición de 305 galones de pintura tráfico blanco, utilizando como sustento el oficio n.° 149-2020-GTTP-MPM firmado por el propio GTTP, donde hace referencia al Informe n.° 048-2020-SSS-GTTP, mediante el cual, el área usuaria formuló requerimiento para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico blanco y 230 galones de pintura tráfico amarillo.
 - Informe Técnico n.° 248-2020-ALL-SGL-GA-MPM, suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes a la GTTP, siendo suscrito por el GTTP, el subgerente de Logística y el jefe del Área de Almacén, sin la participación del área usuaria.

- Pedido comprobante de salida n.° 353 (PECOSA), consignó la entrega de 305 galones de pintura tráfico blanco al GTTP, sin considerar la participación del área usuaria, como área usuaria, suscrito por el GTTP, el subgerente de Logística y el jefe del Área de Almacén.

➢ **Respecto del trámite y pago por la adquisición de los bienes**

En relación a lo anterior, el jefe del Área de Almacén derivó los 3 expedientes de contratación al subgerente de Logística quien remitió la documentación al gerente de Administración dos el 7 de abril y uno de 17 de junio de 2020, a efectos de autorizar los pagos por el importe total de S/76 827,60, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Comprobantes de pago emitidas para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

	Comprobante de pago					
Ítem	N°	Fecha	Concepto	Proveedor	Transferencia	Monto pagado S/
1	3648	07/04/2020	Por la adquisición de 60 galones de pintura tráfico negro y 448 galones de disolvente, según oficio n.° 106-2020-GTTP-MPM, O/C n.° 000248-2020.	Lecca Caiña Nelly	Cuenta de tercero n.° 20001449	32 237,60
2	3649	07/04/2020	Por la adquisición de 115 galones de pintura tráfico Blanco y 52 galones de disolvente, según oficio n.° 148-2020-GTTP-MPM, Certificación n.° 01163 y O/C n.° 000249-2020.	Macedo Domingo César Augusto	Cuenta de tercero n.° 20001448	14 852,50
3	4845	17/06/2020	Por la adquisición de 305 galones de Pintura tráfico blanco, según oficio n.° 103-2020-GTTP-MPM, y O/C n.° 0354.	Rengifo Linares Javier	Cuenta de tercero n.° 20002752	29 737,50
Monto total pagado						76 827,60

Fuente : Comprobantes de pago n.os 3648 y 3649 de 7/04/2020, y comprobante de pago n.° 4845 de 17/06/2020. (Apéndice n.° 45)
Elaborador por : Comisión de Control.

c. Respecto de las 4 contrataciones tramitadas en julio y noviembre de 2020

➢ **De los 4 requerimientos formulados por separado y simultáneamente, para la adquisición de 1160 galones de pintura tráfico, 260 galones de disolvente y 12 docenas de brochas.**

El área usuaria, presentó al GTTP, 4 requerimientos, dos el 8 de julio, uno el 9 de julio y uno el 27 de noviembre de 2020, para la adquisición de un total de 1160 galones de pintura tráfico blanco, amarillo y negro, 260 galones de disolvente y 12 docenas de brochas n.° 4, bienes esencialmente similares y compatibles, que tenían como finalidad pública, el pintado de las señalizaciones de tránsito y las vías de la ciudad de Iquitos, como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 19
Requerimiento, finalidad y vías objeto de señalización

Requerimientos presentados por el área usuaria al GTTP	Finalidad pública, alcance y descripción de las especificaciones técnicas presentadas por cada requerimiento	Descripción de las vías objeto de señalización que se reiteran en los 3 requerimientos
Informe n.° 093-2020-SSS-GTTP-MPM de 09/07/2020, el área usuaria solicitó a la GTTP la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docenas de brochas N° 4.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docenas de brochas N° 4.	• Prospero cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. • Arica cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. • Huallaga cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 6. • Tacna cuadras 1, 2, 3, 4, 5, y 6. • Moore cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. • Grau cuadras 7, 8, 9, 10, 11, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Requerimientos presentados por el área usuaria al GTTP	Finalidad pública, alcance y descripción de las especificaciones técnicas presentadas por cada requerimiento	Descripción de las vías objeto de señalización que se reiteran en los 3 requerimientos
Informe n.° 094-2020-SSS-GTTP-MPM de 09/07/2020, el área usuaria solicitó a la GTTP la adquisición de 125 galones de pintura tráfico color amarillo y 250 galones de disolvente.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 125 galones de pintura tráfico color amarillo y 250 galones de disolvente.	• Samanez Ocampo cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. • Raimondi cuadras 1, 2 y 3. • Fitzcarrald cuadras 1, 2, 3, 4 y 5. • Palcazu cuadras 1 y 2. • 9 de diciembre cuadras 2, 3, 4, 5, 6 y 7. • Mariscal Cáceres cuadras 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. • Ucayali cuadras 1, 2, y 3. • García Sáenz cuadras 1, 2 y 3. • San Martín Cuadras 1, 2, 3, 4 y 5. • Ricardo Palma cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. • Brasil cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. • Morona cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 10, 11 y 12. • Sargento Lores cuadras 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 • Calvo de Araujo cuadras 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. • Putumayo cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. • Condamine cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • Alférez West cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • Freyre cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • San Antonio cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • Pablo Rossel cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. • Arequipa cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. • Alzamora cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 6. • Yavari cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, entre otras cuadras más.
Con oficio n.° 296-2020-GTTP-MPM de 08/07/2020, el GTTP solicitó al gerente Municipal, la adquisición de 100 galones de pintura tráfico color blanco, 100 galones de pintura tráfico color amarillo y 10 galones de disolvente; sin embargo, no cuenta con el documento de requerimiento emitido por el área usuaria.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 100 galones de pintura tráfico color blanco, 100 galones de pintura tráfico color amarillo y 10 galones de disolvente	Sin descripción de las vías objeto de señalización.
Con oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27/11/2020, el GTTP solicitó al gerente Municipal, la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco"; sin embargo, no cuenta con el documento de requerimiento emitido por el área usuaria.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco	Sin descripción de las vías objeto de señalización

Fuente : Informes n. os 93 y 94-2020-SSS-GTTP-MPM ambos de 09/07/2020, y oficios n.os 296 y 728-2020-GTTP-MPM de 08/07/2020 y 27/11/2020. **(Apéndice n.° 46)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro mostrado, se advierte que los 4 requerimientos formulados por el área usuaria, por separado, uno el 8 de julio, 2 el 9 de julio y uno el 27 de noviembre de 2020, tenían igual finalidad, el pintado de señalizaciones de tránsito, en las vías de la ciudad de Iquitos; al respecto, el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el requerimiento de bienes cuya provisión se requiera de manera continua y permanente deben programarse por periodos menores a un año; en igual sentido, el artículo 8 de la Directiva n.° 001-2017-GM-MPM[17] "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", establece que: *"Los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando qué en su conjunto no superen el monto equivalente a las 08 (ocho) UIT's, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley (...)"*; así como, el numeral

[17] Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017.

7.7 de la citada Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM[18] "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente", establece lo siguiente: *"Es responsabilidad del área usuaria verificar previamente que la contratación del bien y/o servicio no se requiera de manera continua o periódica por un plazo no menor de un (01) año, en cuyo caso se comunicara a la Sub Gerencia de Logística, a efectos que esta última determine si el valor total estimado supera las Ocho (08) UIT."*

Respecto al hecho que los requerimientos fueron presentados por separado, el OSCE resalta que debe primar la tendencia logística del agrupamiento de bienes; más aún, tratándose de bienes similares, aspecto que es recogido en el numeral 2.1.1 de la Opinión n.° 059-2017/DTN de 23 de febrero de 2017, donde la Dirección Técnica Normativa del OSCE indicó que: *"(...). La normativa de contrataciones recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud del cual se busca acumular adecuadamente los bienes (...) con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la entidad se atiende con un solo proveedor".*

Más aún, el artículo 9 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM[19], prohíbe bajo responsabilidad del área usuaria el fraccionamiento de las contrataciones.

Posteriormente el GTTP presentó 2 requerimientos, el 8 de julio y 27 de noviembre de 2020, al gerente Municipal, visando las especificaciones técnicas, sin intervención del área usuaria.

- **Respecto de las cotizaciones solicitadas a proveedores cuya actividad principal no se relacionaban con la venta de pintura tráfico y disolvente.**

Los 4 requerimientos formulados por el área usuaria, tramitados por el GTTP ante el gerente Municipal, tenían como finalidad, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado y señalización de vías, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Requerimiento de pintura tráfico y disolvente

N°	Requerimiento del GTTP presentado al gerente Municipal	Informe adjunto al requerimiento	Galones de pintura tráfico consignadas en el requerimiento			Galones de disolvente	Docenas Brochas
			Amarillo	Blanco	Negro		
1	Oficio n.° 296-2020-GTTP-MPM de 8 de julio de 2020	Sin informe	100	100	-	10	-
2	Oficio n.° 298-2020-GTTP-MPM de 10 de julio de 2020	Informe n.° 094-2020-SSS-GTTP-MPM de 09/07/2020	125	-	-	250	-
3	Oficio n.° 299-2020-GTTP-MPM de 10 de julio de 2020	Informe n.° 093-2020-SSS-GTTP-MPM de 09/07/2020	-	250	-	-	12
4	Oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27 de noviembre de 2020	Sin informe	280	305	-	-	-
Total galones de pintura tráfico, disolvente y brochas			1160			260	12

Fuente : Oficio n.° 296-2020-GTTP-MPM de 8 de julio de 2020, oficio n.° 298 y 299-2020-GTTP-MPM ambos de 10 de julio de 2020 y oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27 de noviembre de 2020. **Apéndice n.° 47)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro mostrado, se advierte que los 3 requerimientos formulados por el área usuaria, solicitaron por separado la adquisición de 1160 galones de pintura tráfico amarrilla, blanco y negro, 260 galones de disolvente y 12 docenas de brochas de 4", pese a tratarse de bienes similares y compatibles, que tenían como finalidad el pintado de señalizaciones de tránsito de vías de la ciudad de Iquitos, contrario a las disposiciones legales citadas, el GTTP tramitó los 4 requerimientos ante Domingo Alberto Cortez

[18] Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020.
[19] Artículo 9° de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM, establece: *"Está prohibida, **bajo responsabilidad del área usuaria**, las solicitudes de contratación de bienes y servicios de forma fraccionada, con el fin de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda, (...)".*

Azcona, gerente Municipal, quien no supervisó la adquisición de los bienes ni controló sus modalidades[20] y continuó con el trámite, disponiendo a Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración, tramitar 3 certificaciones presupuestarias, quien no obstante lo anterior, siendo responsable de programar y dirigir las actividades de logística en concordancia con la normatividad vigente[21], dispuso a su vez, a Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, responsable de dirigir las actividades del sistema logístico y la ejecución del presupuesto de acuerdo a la normativa[22] efectuar indagaciones de mercado por cada requerimiento a efectos de determinar el valor estimado, y este a su vez, dispuso a José Amacifuen Gormas, jefe del Área de Adquisiciones y a Julio César Rivera Vásquez, también jefe del Área de Adquisiciones, realizar la indagación de mercado por cada requerimiento presentado, pese a ser responsable de elaborar el cuadro comparativo de costos de los proveedores y presentarlo debidamente sustentado a efectos de otorgar la buena pro[23], realizados y quienes participaron en la indagación de mercado y determinación del valor de cada una de las contrataciones para la adquisición de pintura tráfico y disolvente, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 21
Trámites efectuados para la indagación de mercado

Trámite de la GTTP ante el gerente Municipal	Trámite del gerente Municipal	Trámite del gerente de Administración	Trámite de la Subgerencia de Logística	Trámite del Área de Adquisiciones
1. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 296-2020-GTTP-MPM de 09/07/2020, solicitó a Domingo Alberto Cortez Azcona gerente Municipal, 100 galones de pintura tráfico color blanco, 100 galones de pintura tráfico color amarillo y 10 galones de disolvente.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal con proveído n.° 2763-2020-GM-MPM de 8/07/2020, dispuso a Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley para evaluación y certificación presupuestal.	Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración con proveído n.° 9676-GA-MPM de 09/07/2020, dispuso a Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 100 galones de pintura tráfico color blanco, 100 galones de pintura tráfico color amarillo y 10 galones de disolvente.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 4934-SGL-GA-MPM de 09/07/2020, dispuso a José Amacifuen Gormas, jefe del Área de adquisiciones, efectuar indagación de mercado para determinar el monto de la contratación para la adquisición de 100 galones de pintura tráfico color blanco, 100 galones de pintura tráfico color amarillo y 10 galones de disolvente.	José Amacifuen Gormas, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 1571-AAD-SGL-GA-MPM de 09/07/2020, dispuso la indagación de mercado para determinar el monto de la adquisición de 100 galones de pintura tráfico color blanco, 100 galones de pintura tráfico color amarillo y 10 galones de disolvente.
2. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 298-2020-GTTP-MPM de 10/07/2020, solicitó a Domingo Alberto Cortez Azcona solicitando 125 galones de pintura tráfico color amarillo y 250 galones de disolvente.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal con proveído n.° 2805-2020-GM-MPM de 10/07/2020, dispuso a Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley.	Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración con proveído n.° 9917-GA-MPM de 14/07/2020, dispuso a Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 125 galones de pintura tráfico color amarillo y 250 galones de disolvente.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 5124-SGL-GA MPM de 14/07/2020, dispuso a José Amacifuen Gormas, jefe del Área de adquisiciones, efectuar trámite para determinar el monto de la contratación para a la adquisición de 125 galones de pintura tráfico color amarillo y 250 galones de disolvente.	José Amacifuen Gormas, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 1649-AAD-SGL-GA-MPM de 14/07/2020, dispuso cotizar para determinar el monto de la adquisición de 125 galones de pintura tráfico color amarillo y 250 galones de disolvente.
3. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 299-2020-GTTP-MPM de 10/07/2020, solicitó a Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal, 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docena de brocha de 4".	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal con proveído n.° 2806-2020-GM-MPM de 10/07/2020, dispuso a Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley.	Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración con proveído n.° 9918-GA-MPM de 14/07/2020, dispuso a Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, para el trámite del caso según la ley, para la adquisición de solicitando 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docena de brocha n.° 4".	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 5123-SGL-GA MPM de 14/07/2020, dispuso a José Amacifuen Gormas, jefe del Área de adquisiciones, efectuar trámite para determinar el monto de la contratación para a la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docena de brocha n.° 4".	José Amacifuen Gormas, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 1654-AAD-SGL-GA-MPM de 14/07/2020, dispuso cotizar para determinar el monto de la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docena de brocha n.° 4".
4. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente Municipal con proveído	Wilson Ríos Gamboa, gerente de Administración con proveído n.° 19950-GA-MPM de	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 1011-SGL-GA-MPM	Julio César Rivera Vásquez, jefe del Área de Adquisiciones, con

[20] De acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Maynas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009, son funciones específicas del gerente Municipal: *"h) Supervisar la adquisición de bienes y prestación de servicios en la municipalidad y controlar sus modalidades (...)"*.

[21] De acuerdo al MOF, son funciones específicas del gerente de Administración: *"b) Programar y dirigir las actividades de Logística a nivel institucional en concordancia con la normatividad vigente (...)"*.

[22] De acuerdo al MOF, son funciones específicas del subgerente de Logística: *"a) Dirigir las actividades del sistema logístico de la Municipalidad y la ejecución de su presupuesto de acuerdo a la normativa y dispositivos legales vigentes (...)"*.

[23] De acuerdo al MOF, son funciones específicas del jefe del Área de Adquisiciones: *"f) Elaborar el cuadro comparativo de costos a proveedores y presentarlo debidamente sustentando a efectos de otorgar la buena pro (...)"*.

Trámite de la GTTP ante el gerente Municipal	Trámite del gerente Municipal	Trámite del gerente de Administración	Trámite de la Subgerencia de Logística	Trámite del Área de Adquisiciones
Público con oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27/11/2020, solicitó a Domingo Alberto Cortez Azcona gerente Municipal 280 galones de pintura tráfico color amarillo, 305 galones de pintura tráfico color blanco.	n.° 5511-2020-GM-MPM de 27/11/2020, dispuso al gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley.	01/12/2020, dispuso al subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco.	de 01/12/2020, dispuso al jefe del Área de adquisiciones, efectuar indagación de mercado para la adquisición 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco.	proveído n.° 3174-AAD-SGL-GA-MPM de 01/12/2020, dispuso cotizar para determinar el monto de la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco.

Fuente : Oficios n.os 296, 298 y 299-2020-GTTP-MPM de 8 y 10.07.2020, y oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27/11/2020.
Elaborado por : Comisión de Control.

Es de señalar que pese a que el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, el artículo 8° de la Directiva n.° 001-2017-GM-MPM "*Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas*" y el numeral 7.7 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "*Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente*"; establecen que el requerimiento de bienes cuya provisión se requiera de manera continua y permanente deben programarse por periodos menores a un año, el jefe del Área de Adquisiciones, continuó con el trámite, efectuando 4 indagaciones de mercado recurriendo para dicho fin a proveedores, cuya actividad principal no estaban relacionadas con la venta de pintura tráfico y disolvente, a efectos de determinar el valor estimado de cada contratación que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Cotizaciones de proveedores que determinaron el valor estimado de las contrataciones

Requerimientos	Cartas cursadas solicitando cotización a proveedores	Documentos presentados por proveedores
Primer requerimiento solicitado con oficio n.° 296-2020-GTTP-MPM de 08/07/2020.	Carta de cotización n.° 1308-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 09/07/2020 a Hawaasan Vial SAC **(Apéndice n.° 48)**	Mediante proforma n.° 0238-2020 de 10/07/2020, Hawaasan Vial SAC, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/97,50, por 100 galones S/9 700,00 -Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/97,50, por 100 galones S/9 700,00 - Disolvente costo por galón S/89,00 por 10 galones S/890,00. **Todo por un monto total de S/20 390,00.**
	Carta de cotización n.° 1309-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 09/07/2020 a Elia Capellety Gómez. **(Apéndice n.° 49)**	Mediante proforma n.° 0113-2020 de 10/7/2020, Elia Capellety Gómez., ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/110,00 por 100 galones S/11 000,00 -Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/110,00 por 100 galones S/11 000,00 -Disolvente costo por galón S/950,00, por 10 galones S/950,00. **Todo por un monto total de S/22 950,00**
	Carta de cotización n.° 1310-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 09/07/2020, a Luz Victoria Saldaña García. **(Apéndice n.° 50)**	Mediante proforma n.° 0023-2019 de 10/07/2020, Luz Victoria Saldaña García, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/105,00 por 100 galones S/10 500,00 -Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/105,00 por 100 galones S/10 500,00 -Disolvente costo por galón S/92,00 por 10 galones S/920,00. **Todo por un monto total de S/21 920,0**
Segundo requerimiento solicitado con oficio n.° 298-2020-GTTP-MPM de 10/07/2020.	Carta de cotización n.° 1434-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14/07/2020, a A Mil Por Hora. **(Apéndice n.° 51)**	Mediante proforma n.° 0093-2020 de 16/07/2020, A mil por hora, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/97,50, por 125 galones S/12 187,50 -Disolvente costo por galón S/85,00, por 250 galones S/21 250,00 **Todo por un monto total de S/33 437,50.**
	Carta de cotización n.° 1435-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14/07/2020, a Luz Victoria Saldaña García. **(Apéndice n.° 52)**	Mediante proforma n.° 0025--2019 de 16/07/2020, Luz Victoria Saldaña, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/99,50, por 125 galones S/12 437,50 -Disolvente costo por galón S/85,00 y por 250 galones S/22 000,00. **Todo por un monto total de S/34 437,00**

000030

Requerimientos	Cartas cursadas solicitando cotización a proveedores	Documentos presentados por proveedores
	Carta de cotización n.° 1436-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14/07/2020 a Hawaasan Vial SAC. **(Apéndice n.° 53)**	Mediante proforma n.° 0025-2019 de 16/07/2020, Hawaasan Vial SAC, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/99,00, por 125 galones S/12 375,50 -Disolvente costo por galón S/89,00 y por 250 galones S/22 250,00. **Todo por un monto total de S/34 625,00**
Tercer requerimiento solicitado con oficio n.° 299-2020-GTTP-MPM de 10/07/2020.	Carta de cotización n.° 1437-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14/07/2020 a A mil por hora. **(Apéndice n.° 54)**	Mediante proforma n.° 0093-2020 de 16/07/2020, A mil por hora, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/97,50, por 250 galones S/24 375,00 -Brocha n.° 4" costo por docena S/540,00, por 12 docenas S/6 480,000. **Todo por un monto total de S/30 855,00.**
	Carta de cotización n.° 1438-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14/07/2020 a Hawaasan Vial SAC. **(Apéndice n.° 55)**	Mediante Proforma n.° 0025-2019 de 16/07/2020, Hawaasan Vial SAC ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color blanco por galón S/99,50, por 250 galones S/24 750,00 -Brocha n.° 4" costo por docena S/570,00, por 12 docenas S/6 480,000. **Todo por un monto total de S/31 590,00**
	Carta de cotización n.° 1439-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14/07/2020 a Luz Victoria Saldaña García. **(Apéndice n.° 56)**	Mediante Proforma n.° 0024-2020 de 16/07/2020, Luz Victoria Saldaña García, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico color blanco costo por galón S/99,50, por 250 galones S/24 850,00 -Brocha n.° 4" costo por docena S/600,00, por 12 unidades S/7 200,000. **Todo por un monto total de S/32 075,00.**
Cuarto requerimiento solicitado con oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27/11/2020	Carta de cotización n.° 3842-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 01/12/2020 a Percy Torres Vilcarromero **(Apéndice n.° 57)**	Mediante Proforma n.° 000136 de 02/12/2020, Percy Torres Vilcarromero, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico Color amarillo costo por galón S/115,00 por 280 galones S/32 200,00 -Pintura tráfico Color blanco costo por galón S/115,00 por 305 galones S/35 075,00 **Todo por un monto total de S/67 275,00.**
	Carta de cotización n.° 3843-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 01/12/2020 a Javier Rengifo Linares **(Apéndice n.° 58)**	Mediante Proforma n.° 000178 de 16/07/2020, Javier Rengifo Linares, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico Color blanco costo por galón S/110,00 por 305 galones S/35 550,00 **Todo por un monto total de S/35 550,00**
	Carta de cotización n.° 3844-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 01/12/2020 a Roy Alfredo Del Águila García **(Apéndice n.° 59)**	Mediante Proforma n.° 000180 de 16/07/2020, Roy Alfredo Del Águila García, ofertó lo siguiente: -Pintura tráfico Color amarillo costo por galón S/110,00 por 280 galones S/30 800,00 **Todo por un monto total de S/30 800,00.**

Fuente : Cartas de cotizaciones cursadas a 4 proveedores y proformas presentadas.
Elaborado por : Comisión de Control.

De acuerdo al cuadro mostrado, se advierte lo siguiente:

- En relación al primer requerimiento:

De acuerdo al cuadro mostrado, se advierte que los 3 cotizantes, no se especializaban en el rubro solicitado por área usuaria, conforme lo establece el numeral 10.1.3 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM, el cual, señala: *"Las cotizaciones (...) deberá considerarse a empresas especializadas en el* ***rubro de lo solicitado por área usuaria****, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas del Requerimiento";* asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "*Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir información existentes, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento*", el detalle del mismo se muestra a continuación:

1. **Hawaasan Vial SAC,** en su RNP consignó como dirección Jr. Arica n.° 343, frente a la SUNAT, Junín, Chanchamayo, Chanchamayo; asimismo, según consulta RUC su actividad principal corresponde a "Venta al por menor de articulos de ferretería."

2. **Elia Capetillety Gómez**, en su RNP el cotizante no declaró domicilio; asimismo, según consulta RUC su actividad principal corresponde a "Transporte de pasajeros por vía aérea."

3. **Luz Victoria Saldaña García**, en el RNP no consignó dirección; asimismo, según consulta RUC su actividad principal corresponde a "Otras actividades de venta en comercio no especializado."

Asimismo, de las ofertas presentadas, la oferta de menor precio correspondió a Hawaasan Vial SAC, por un total de S/20 390,00; al respecto, determinado el monto de la contratación, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante oficio n.° 687-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 10 de julio de 2020 y de acuerdo al "Cuadro comparativo (Indagación de Mercado) de 10 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, comunicó al subgerente de Logística el costo por separado para la adquisición de las pintura tráfico y disolvente a contratar.

- **En relación al segundo y tercer requerimiento:**

Las cotizaciones ofertadas en el segundo y tercer requerimiento fueron presentadas por los antes citados proveedores en el primer requerimiento que no se especializaban en el rubro solicitado por el área usuaria, ofertando por cada requerimiento, bienes similares e iguales precios, sin considerar lo dispuesto en el numeral 10.1 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM[24] lo siguiente: *"(...) el analista de compras menores a 8 UIT del área de Adquisiciones y/o Servicios Generales realizará el estudio de mercado buscando potenciales proveedores del rubro a contratar (...)"*, el detalle del mismo se muestra a continuación:

1. **A mil por hora,** en su RNP consignó como dirección el Jr. Urubamba Mz 244 Lote 02, Urb. Cercado de Pucallpa, Ucayali, Coronel Portillo, Callería (Información declarada en la SUNAT); asimismo, según consulta RUC su actividad principal corresponde a "Otras actividades de servicios no personales N.C.P".

2. **Luz Victoria Saldaña García**, en su RNP no consignó dirección; asimismo, según consulta RUC, su actividad principal corresponde a "Otras actividades de venta en comercio no especializado".

3. **Hawaasan Vial SAC**, en su RNP consignó como dirección Jr. Arica n.° 343, frente a la SUNAT, Junín, Chanchamayo, Chanchamayo; asimismo, según consulta RUC su actividad principal corresponde a "Venta al por menor de artículos de ferretería."

Al respecto, la oferta de menor precio presentada en el segundo y tercer requerimiento, correspondió al proveedor A Mil Por Hora, en el primer caso ofertó S/33 437,50 y en el segundo S/30 855,00, resultando un total de S/64 292,50; sin embargo, pese a que el monto superó las 8 UIT y correspondió por tanto realizar el procedimiento de selección correspondiente, procedieron a efectuar 2 contrataciones por separado, por un monto total de S/64 292,50 a favor de A Mil Por Hora, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Bienes adjudicados al proveedor A Mil Por Hora

A Mil Por Hora ofertó lo siguiente				Bienes adjudicados A Mil Por Hora		
Descripción del bien	Bienes cotizados	Precio ofertado	total	Bien adjudicado	Oferta del bien	oferta adjudicada
Segundo Requerimiento	125 galones de pintura tráfico amarillo	12 87,50	33 437,50	125 galones de pintura tráfico amarillo	12 87,50	33 437,50
	250 galones de disolvente	21 250,00		250 galones de disolvente	21 250,00	
Tercer Requerimiento	250 galones color blanco	24 375,00	30 855,00	115 galones color blanco	12 880,00	30 855,00
	12 docenas de brochas 4"	64 480,00		52 galones de disolvente	4 628,00	
Total precio ofertado por 2 requerimientos			64 282,50	Total oferta adjudicada		64 282,50

Fuente : Cuadros de indagación de mercado de 2 requerimientos de 15 y 20/07/2020. **(Apéndice n.° 61)**
Elaborado por : Comisión de Control.

[24] Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020.

Cabe precisar que el jefe del Área de Adquisiciones, mediante oficios n.os 734 y 735-2020-AAD-SGL-GA-MPM ambos de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 62)** comunicó al subgerente de Logística los costos para la adquisición de las pintura tráfico, disolvente y brochas a contratar.

- **En relación al cuarto requerimiento:**

De las ofertas presentadas por los 3 proveedores, Javier Rengifo Linares presentó oferta solo por la pintura tráfico color amarillo por S/30 800,00; Roy Alfredo del Águila García presentó oferta solo por la pintura tráfico color blanco por el monto de S/33 550,00; cabe precisar pese a que Percy Torres Vilcarromero, presentó su cotización de acuerdo a lo requerido por el área de Adquisiciones, tanto pintura tráfico color amarillo por S/32 200,00 y pintura tráfico color blanco por S/35 075,00, por un total de S/67 275,00; sin embargo, esta última oferta no fue tomada en cuenta al momento de fijar el monto del valor estimado de la contratación, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
De la determinación del valor estimado por cada contratación

Ítem	Descripción	Cantidad de galones	Javier Rengifo Linares		Roy Alfredo Del Águila G.		Valor Estimado	
			Precio Unitario S/	Precio total S/	Precio Unitario S/	Precio total S/	Valor Unitario S/	Valor S/
1	Pintura tráfico color amarillo	280	110,00	30 800,00	-	-	97,50	30 800,00
2	Pintura tráfico color blanco	305	-	-	110,00	33 550,00	97,50	33 550,00
Valor total de la pintura tráfico color amarillo y banco								64 350,00

Fuente : Cuadro resumen (Indagación de mercado) de 2 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 63)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Conforme se advierte, solo se consideró la oferta presentada por Roy Alfredo del Águila García por la pintura tráfico color amarillo por S/30 800,00 y la oferta de Javier Rengifo Linares por la pintura tráfico color blanco por S/33 550,0 que sumados resultaron un importe total de S/64 350,000; sin embargo, pese a que el monto total de la contratación (según cuadro comparativo) superó las 8 UIT, procedieron a tramitar 2 contrataciones por separado, con los proveedores Roy Alfredo del Águila García y Javier Rengifo Linares, quienes solo cumplieron con presentar cotizaciones parciales, correspondiendo realizar de acuerdo a la normativa de contrataciones, el procedimiento de selección correspondiente.

Aunado al hecho que el proveedor Roy Alfredo Del Águila García, según consulta RUC tenía como actividad principal "Otras actividades de venta al por menor en comercio no especializado", por lo que, su rubro no estaba relacionado con el objeto de la contratación, no obstante que el numeral 10.1 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM establece que: *"(...) el analista de compras menores a 8 UIT del área de Adquisiciones y/o Servicios Generales realizará el estudio de mercado buscando potenciales proveedores del rubro a contratar (...)"*,

Cabe precisar que el jefe del Área de Adquisiciones, mediante oficio n.° 1320-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, comunicó al subgerente de Logística el costo para la adquisición de las pintura tráfico a contratar.

➢ **Respecto del otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de pintura tráfico y disolvente por un total de S/149 032,50.**

Determinado los costos por cada uno de los 4 requerimientos tramitados durante los meses de julio y diciembre de 2020, la Subgerencia de Logística, solicitó a la Gerencia de Administración, la certificación de crédito presupuestario (CPP), las mismas que fueron emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Organización, por un monto total de S/149 032,50 como se detalla a continuación

Cuadro n.° 25
Emisión de certificación presupuestaria para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

N°	Subgerencia de Logística tramitó la CPP ante la Gerencia de Administración con oficio		Gerencia de Administración tramitó a la Gerencia de Planeamiento y Organización para CPP con proveído		Emisión de la CPP		
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	fecha	Monto S/
1	1539-2020-SGL-GA-MPM	15/07/2020	10145-GA-MPM	16/07/2020	0000002298	16/09/2020	20 390,00
2	1649-2020-SGL-GA-MPM	21/07/2020	10518-GA-MPM	21/07/2020	0000002134	28/08/2020	30 855,00
3	1650-2020-SGL-GA-MPM	21/07/2020	10519-GA-MPM	21/07/2020	0000002133	28/08/2020	33 437,50
4	3012-2020-SGL-GA-MPM	03/12/2020	20303-GA-MPM	09/12/2020	0000003028	10/12/2020	64 350,00
Total monto certificado							149 032,50

Fuente : Oficio n.° 1539-2020-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000002298; Oficio n.° 1649-2020-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000002134; Oficio n.° 1650-2020-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000002133; Oficio n.° 3012-2020-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000003028. **(Apéndice n.° 65)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, no obstante que las 4 solicitudes de certificación de crédito presupuestario presentados uno el 15 de julio, dos el 21 de julio y uno el 3 de diciembre de 2020, por cada requerimiento, tenían igual finalidad, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito, en las vías de la ciudad de Iquitos por un monto total de S/149 032,50 por encima de las 8 UIT Humberto Del Águila Díaz, gerente de Planeamiento y Organización, emitió 4 certificaciones dos el 28 de agosto, uno el 16 de setiembre y el otro el 17 de diciembre de 2020, pese a que el numeral 10.3.2 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM establece que: *"Una vez determinado el valor de la contratación, la Oficina de Logística solicitará a la GPP la disponibilidad presupuestal, debiendo especificar lo siguiente: (...) La meta, la especifica de gasto y la fuente de financiamiento".*

➢ **Respecto de la emisión de 4 órdenes de compra para la adquisición de pintura tráfico, disolvente y brochas por un total de S/115 482,50**

Determinado el costo de la adquisición y emitido los 4 certificados de créditos presupuestarios, de acuerdo a lo expuesto, la Subgerencia de Logística emitió 4 O/C por separado y simultáneamente para la adquisición de 885 galones de pintura tráfico (color amarillo y blanco), 260 galones de disolvente y 12 docenas de brochas de 4", conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 26
Orden de compras emitidas para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

Ítem	Orden de compra - Guía de internamiento						
	N°	Fecha	Proveedor	Cantidad de galones		Referencia al requerimiento	Monto S/
				Pintura tráfico	Disolvente		
1	000687	01/09/2020	A mil por hora SAC	250 pintura tráfico Blanco	12 docenas brochas de 4"	Oficio n.°299-2020-GTTP-MPM	30 855,00
2	000689	01/09/2020	A mil por hora SAC	125 pintura tráfico amarillo	250	Oficio n.°298-2020-GTTP-MPM	33 437,50
3	000754	16/09/2020	Hawaasan Vial SAC	100 pintura tráfico blanco 100 pintura tráfico amarillo	10	Oficio n.°296-2020-GTTP-MPM	20 390,00
4	0001136	10/12/2020	Roy Alfredo del Águila García	260 pintura tráfico amarillo	-	Oficio n.°728-2020-GTTP-MPM	30 800,00
Total monto de las O/C							115 482,50

Fuente : Ordenes de compras n.°° 687, 689, 754 y 1136 de 01/09/2020, 16/09/2020 y 10/12/2020. **(Apéndice n.° 66)**
Elaborado por : Comisión de Control.

➢ **Respecto de la recepción, conformidad y pago de los bienes por un monto total de S/115 482,50**

El subgerente de Logística, emitió y suscribió 4 O/C por un monto total de S/115 482,50 a favor de 3 proveedores, con un único objeto y fin, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito, a solicitud del área usuaria, con un plazo de entrega de 5 días; sobre el particular, según guía de remisión de los proveedores, el jefe del Área de Almacén, recibió la cantidad de 885 galones de pintura tráfico (color amarillo y blanco), 260 galones de disolvente y 12 docenas de brochas de 4" en las fechas y el detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 27
Recepción y otorgamiento de conformidad en la entrega de los bienes

N° Orden de compra y fecha de notificación al proveedor	N° Guía de remisión electrónica	N° Pedido comprobante de salida	N° Documento de conformidad de bienes	N° de Comprobante de pago
000687 de 01/09/2020, para la adquisición 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docenas de brocha de 4", suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 02/09/2020.	EG01-30 de 03/09/2020, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. **(Apéndice n.° 67)**	000706 de 04/09/2020, suscrito por el jefe del Área de Almacén, entregó 250 galones de pintura tráfico Color blanco y 12 docenas de brocha de 4", al área usuaria y al GTTP.	460-2020-GTTP-MPM de 04/09/2020, el GTTP, adjuntó el informe n.° 157-2020-SSS-GTTP-MPM de 04/09/2020 suscrito por el área usuaria remitió conformidad al jefe del Área de Almacén.	8132 14/09/2020, a favor de A mil por hora SAC por S/30 855,00
0000689 de 01/09/2020, para la adquisición 125 galones de pintura tráfico color amarillo, 250 galones de disolvente, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 02/09/2020.	EG01-31 de 03/09/2020, suscrito en la fecha, por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén **(Apéndice n.° 68)**	000705 de 4/09/2020, suscrito por el jefe del Área de Almacén entregó 125 galones de pintura tráfico amarillo, 250 galones de disolvente, al área usuaria y al GTTP.	459-2020-GTTP-MPM de 04/09/2020 el GTTP adjuntó el informe n.° 156-2020-SSS-GTTP-MPM de 04/09/2020 suscrito por el área usuaria remitió conformidad al jefe del Área de Almacén.	8131 de 14/09/2020, a favor de a Mil por hora SAC por S/33 437,50,
000754 de 16/09/2020, para la adquisición 100 galones de pintura tráfico color blanco, 100 galones de pintura tráfico amarillo y 10 galones de disolvente, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 17/09/2020.	EG01-50 de 18/09/2020, suscrito en la fecha por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. **(Apéndice n.° 69)**	000767 de 21/09/2020 suscrito por el jefe del Área de Almacén entregó 100 galones de pintura tráfico blanco, 100 galones de pintura tráfico amarillo y 10 galones de disolvente, al área usuaria y al GTTP.	519-2020-GTTP-MPM de 21/09/2020 el GTTP adjuntó el informe n.° 170-2020-SSS-GTTP-MPM de 21/09/2020 suscrito por el área usuaria remitió conformidad al jefe del Área de Almacén.	11311 de 21/09/2020, a favor de Hawaasan Vial SAC por S/20 390,00.
0001136 DE 10/12/2020, para la adquisición 280 galones de pintura tráfico color amarillo, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 10/12/2020.	EG01-45 de 18/09/2020, suscrito en la fecha por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. **(Apéndice n.° 70)**	No contó con PECOSA	910-2020-GTTP-MPM de 11/12/2020, el GTTP remitió conformidad al jefe del Área de Almacén.	12574 de 11/12/2020, a favor de Roy Alfredo Del Águila García por S/30 800,00.

Fuente : O/C, guías de remisión, PECOSA, oficios de conformidad de bienes, adjuntados a cada expediente de pago.
Elaborador por : Comisión de Control.

En cuanto a la tramitación de las O/C se precisa lo siguiente:

- **La orden de compra n.° 000687 de 1 de setiembre de 2020:**
 La O/C fue notificada el 2 de setiembre de 2020 a Estuardo Lao Soria, representante de A Mil Por Hora SAC por la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docenas de brochas de 4" por el monto de S/30 855,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 3 de setiembre de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

 El 3 de setiembre de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
 - Factura electrónica n.° 001-146, emitido por A Mil Por Hora SAC, por el monto de S/30 855,00, domiciliado en Jr. Urubamba Mz 244, Lote 2 Urb. Cercado de Pucallpa, Callería, Coronel Portillo, Ucayali.

- Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG01-30, se consignó la entrega de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docenas de brochas de 4" por el monto de S/30 855,00, con el sello y firma del jefe del Área de Almacén de recibí conforme, con punto de partida calle 23 de Setiembre B 1, no identifica distrito ni ciudad y punto de llegada calle Echenique n.° 350, local de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- Oficio n.° 608-2020-AAL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, recibido a las 11:45 am por el GTTP, solicitando informe de conformidad por la entrega de los bienes y en la misma fecha, mediante proveído n.° 1379-GTTP-MPM este último derivó el documento al área usuaria.

El 4 de setiembre de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
- Informe n.° 157-2020-SSS-GTTP-MPM suscrito por el área usuaria, quien otorgó conformidad a la compra de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docenas de brochas de 4".
- Oficio n.° 460-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, remitiendo el informe n.° 157-2020-SSS-GTTP-MPM de 4 de setiembre de 2020 que otorgó conformidad a la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docenas de brochas de 4".
- Informe Técnico n.° 526-2020-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes por el área usuaria. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes al área usuaria.
- Pedido de comprobante de salida (PECOSA), consignó la entrega de 250 galones de pintura tráfico color blanco y 12 docenas de brochas de 4", al GTTP, sin considerar la participación del área usuaria; sin embargo, el informe técnico suscrito en la misma fecha, por el jefe del Área de Almacén, consignó que los bienes se entregaron al área usuaria, este documento contiene, además el sello y firma del subgerente de Logística y del jefe del Área de Almacén.

El 16 de setiembre de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
- Informe n.° 170-2020-SSS-GTTP-MPM, suscrito por el área usuaria, quien otorgó conformidad a la compra de 100 galones de pintura tráfico color blanco, 100 galones de pintura tráfico color amarillo y 10 galones de disolvente.
- Oficio n.° 519-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, remitiendo el informe n.° 170-2020-SSS-GTTP-MPM que otorgó conformidad a la adquisición de 100 galones de pintura tráfico color blanco, 100 galones de pintura tráfico color amarillo y 10 galones de disolvente.
- Informe Técnico n.° 581-2020-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística la conformidad de la recepción de los bienes por el área usuaria. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes al área usuaria.
- Pedido de comprobante de salida (PECOSA), consignó la entrega de 100 galones de pintura tráfico color blanco, 100 galones de pintura tráfico color amarillo y 10 galones de disolvente, al GTTP y al área usuaria.

- **Orden de compra n.° 000689 de 1 de setiembre de 2020:**
La O/C fue notificada el 2 de setiembre de 2020 a Estuardo Lao Soria, representante de A Mil Por Hora por la adquisición de 125 galones de pintura tráfico color amarillo y 250 galones de disolvente, por el monto de S/33 437,50 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 3 de setiembre de 2020 como fecha de recepción de los bienes.
El 3 de setiembre de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
- Factura electrónica n.° 001-147, emitido por A Mil Por Hora SAC, por el monto de S/33 437,50, domiciliado en Jr. Urubamba Mz 244, Lote 2 Urb. Cercado de Pucallpa, Callería, Coronel Portillo, Ucayali
- Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG01-31, consignando la entrega de 125 galones de pintura tráfico color amarillo y 250 galones de disolvente, por el monto de S/33 437,50 con el

000036

sello y firma del jefe del Área de Almacén de recibí conforme, con punto de partida calle 23 de Setiembre B 1, no identifica distrito ni ciudad y punto de llegada calle Echenique n.° 350, local de la Municipalidad Provincial de Maynas.

- Oficio n.° 607-2020-AAL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, recibido a las 11:45 am por el GTTP, solicitando informe de conformidad por la entrega de los bienes y en la misma fecha, mediante proveído n.° 1378-GTTP-MPM este último derivó el documento al área usuaria.

El 4 de setiembre de 2020, se emitieron los documentos siguientes:

- Informe n.° 156-2020-SSS-GTTP-MPM suscrito por el área usuaria, quien otorgó conformidad a la compra de 125 galones de pintura tráfico color amarillo y 250 galones de disolvente.
- Oficio n.° 459-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, remitiendo el informe n.° 156-2020-SSS-GTTP-MPM de 4 de setiembre de 2020 que otorgó conformidad a la adquisición de 125 galones de pintura tráfico color amarillo y 250 galones de disolvente.
- Informe Técnico n.° 525-2020-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes por el área usuaria. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes al área usuaria.
- Pedido de comprobante de salida (PECOSA), consignó la entrega de 125 galones de pintura tráfico color amarillo y 250 galones de disolvente, al GTTP, sin considerar la participación del área usuaria; sin embargo, el informe técnico suscrito en la misma fecha, por el jefe del Área de Almacén, consignó que los bienes se entregaron al área usuaria, este documento contiene además, el sello y firma del subgerente de Logística y del jefe del Área de Almacén.

- **Orden de compra n.° 000754 de 16 de setiembre de 2020:**
La O/C fue notificada el 17 de setiembre de 2020 a Hawaasan Vial SAC, por la adquisición de 200 galones de pintura tráfico color blanco y amarillo y 10 galones de disolvente, por el monto de S/20 390,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 18 de setiembre de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

El 18 de setiembre de 2020, se emitieron los documentos siguientes:

- Factura electrónica n.° 001-74, emitido por Hawaasan Vial SAC, por el monto de S/20 390,00, domiciliado en Jr. Arica n.° 343 Frente a la Sunat, Chanchamayo, Chanchamayo, Junín.
- Guía de Remisión Electrónica n.° EG01-50 consignando los 200 galones de pintura tráfico color blanco y amarillo y 10 galones de disolvente, por el monto de S/20 390,00, con el sello y firma del jefe del Área de Almacén de recibí conforme, con punto de partida Jr. Arica 343, no identifica distrito ni ciudad, y consignó como punto de llegada calle Echenique n.° 350, local de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- Oficio n.° 668-2020-AAL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, recibido a las 12:00 am por el GTTP, solicitando informe de conformidad por la entrega de los bienes y en la misma fecha, mediante proveído n.° 1488-GTTP-MPM este último derivó el documento al área usuaria.

EL 21 de setiembre de 2020, se emitieron los documentos siguientes:

- Informe n.° 170-2020-SSS-GTTP-MPM suscrito por el área usuaria, 200 galones de pintura tráfico color blanco y amarillo y 10 galones de disolvente.
- Oficio n.° 519-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, remitiendo el informe n.° 170-2020-SSS-GTTP-MPM que otorgó conformidad a la adquisición de 200 galones de pintura tráfico color blanco y amarillo y 10 galones de disolvente.
- Informe Técnico n.° 581-2020-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes por el área usuaria. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes a la GTTP.

- Pedido de comprobante de salida (PECOSA), consignó la entrega de 200 galones de pintura tráfico color blanco y amarillo y 10 galones de disolvente al gerente de Tránsito y Transporte Público, sin considerar la participación del área usuaria.

- **Orden de compra n.° 0001136 de 10 de diciembre de 2020:**
 La O/C fue notificada el 10 de diciembre de 2020 a Roy Alfredo del Águila García, gerente propietario, por la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo, por el monto de S/30 800,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 11 de diciembre de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

 El 11 de diciembre de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
 - Factura electrónica n.° 001-78, emitido por Roy Alfredo del Águila García, por el monto de S/30 800,00, domiciliado en Jr. Napo 960-A entre Tnte. Pinglo y Bolívar, Iquitos, Maynas, Loreto.
 - Guía de Remisión Electrónica n.° EG01-45, consignando la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo, por el monto de S/20 390,00, con el sello y firma del jefe del Área de Almacén de recibí conforme, con punto de partida calle Napo 960A, no identifica distrito ni ciudad y consignó como punto de llegada calle Echenique n.° 350, local de la Municipalidad Provincial de Maynas.
 - Oficio n.° 1021-2020-AAL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, recibido por el GTTP, solicitando informe de conformidad por la entrega de los bienes y en la misma fecha, mediante proveído n.° 1820-GTTP-MPM este último derivó el documento al área usuaria.
 - Oficio n.° 910-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, remitiendo la conformidad a la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo.

 El 14 de setiembre de 2020, se emitió el informe técnico n.° 1023-2020-ALL-SGL-GA-MPM, suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes por la GTTP. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes a la GTTP.

➢ **Respecto del trámite y pago por la adquisición de los bienes**

En relación a lo anterior, el jefe del Área de Almacén derivó los 4 expedientes de contratación al subgerente de Logística quien remitió la documentación al gerente de Administración a efectos de autorizar los pagos por el importe total de S/115 482,50, como se muestra continuación:

Cuadro n.° 28
Comprobantes de pago emitidas para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

Ítem	Comprobante de pago					
	N°	Fecha	Concepto	Proveedor	Transferencia a	Monto pagado S/
1	8131	14/09/2020	Por la adquisición de 125 galones de pintura tráfico amarillo y 250 galones de disolvente, según oficio n.° 298-2020-GTTP-MPM y O/C n.° 689.	A mil por hora SAC	cuenta de terceros n.° 20003111	33 437,50
2	8132	14/09/2020	Por la adquisición 250 galones de pintura tráfico Color blanco y 12 docenas de brocha de 4", según oficio n.° 299-2020-GTTP-MPM, O/C n.° 687.	A mil por hora SAC	cuenta de terceros n.° 20003112	30 885,00
3	11311	24/11/2020	Por la adquisición 100 galones de pintura tráfico blanco, 100 galones de pintura tráfico amarillo y 10 galones de disolvente, según oficio n.° 296-2020-GTTP-MPM y O/C n.° 000754	Hawaasan Vial S.A.C	cuenta de terceros n.° 20005394	20 390,00
4	12574	16/12/2020	Por la adquisición de pintura tráfico, según oficio n.° 728-20201-GTTP-MPM, O/C n.° 001136.	Del Águila García Roy Alfredo	cuenta de terceros n.° 20006415	30 800,00
Total monto pagado						115 482,50

Fuente : Comprobantes de pago n.os 8131, 8132, 11311 y 12574 de 14/09/2020, 24/11/2020 y 16/12/2020. **(Apéndice n.° 71)**
Elaborador por : Comisión de Control.

1.2 Respecto de las contrataciones tramitadas y pagadas, utilizando requerimientos, cotizaciones y certificaciones que se utilizaron simultáneamente en diferentes contrataciones.

➢ **De las 4 contrataciones que se tramitaron y pagaron sin requerimientos ni cotizaciones, para la adquisición de 765 galones de pintura tráfico y 350 galones de disolvente**

Mediante 4 órdenes de compra, uno del 5 de junio, dos de 19 de junio y uno de 10 de diciembre de 2020, se tramitaron 4 contrataciones para la adquisición de un total de 765 galones de pintura tráfico color blanco y amarillo y 350 galones de disolvente, sin contar con requerimientos, cotizaciones ni certificaciones, con dicho fin tramitaron las contrataciones con fotocopias de documentos utilizadas en otras contrataciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 29
Documentos utilizados en contrataciones simultáneas para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

N°	Contrataciones con requerimientos, cotizaciones y certificaciones formuladas por el área usuaria	Contrataciones realizadas sin requerimientos, cotizaciones ni certificaciones del área usuaria
1	**Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000354 de 05/06/2020** a favor de Javier Rengifo Linares	**Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000355** de 05/06/2020 **(Apéndice n.° 72)**, a favor de Roy Alfredo Del Águila García.
	Descripción del bien: 305 galones de pintura tráfico color blanco	**Descripción del bien:** 230 galones de pintura tráfico color amarillo
	Documentos adjuntos al expediente de contratación:	**Fotocopias de documentos presentadas en otras contrataciones adjuntos a la orden de compra:**
	• Oficio n.° 103-2020-GTTP-MPM de 10/02/ 2020. • Informe n.° 048-2020-SS-GTTP-MPM de 31/02/2020. • Oficio n.° 149-2020-GTTP-MPM de 19/02/ 2020. • 3 cotizaciones y cuadro de indagación de mercado que determinó el valor de la contratación por S/52 162,50. • Oficio n.° 535-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 02/06/2020. • Oficio n.° 1214-2020-SGL-GA-MPM de 03/06/2020. • Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001358 de 05/06/2020 por S/52 162,50.	• Oficio n.° 103-2020-GTTP-MPM de 10/02/ 2020. • Informe n.° 048-2020-SS-GTTP-MPM de 31/02/2020. • Oficio n.° 149-2020-GTTP-MPM de 19/02/ 2020. • 3 cotizaciones y cuadro de indagación de mercado que determinó el valor de la contratación por S/50 162,50 • Oficio n.° 535-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 02/06/2020. • Oficio n.° 1214-2020-SGL-GA-MPM de 03/06/2020. • Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001358 de 05/06/2020 por S/52 162,50.
2	**Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000412** de 19/06/2020 a favor de A Mil por Hora	**Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000413 de** 19/06/2020 **(Apéndice n.° 73), a favor** de Hawaasan Vial SAC.
	Descripción del bien: 191 galones de pintura tráfico color blanco y 350 galones de disolvente	**Descripción del bien: 350** galones de disolvente
	Documentos adjuntos al expediente de contratación:	**Fotocopias de documentos presentadas en otras contrataciones adjuntos a la orden de compra:**
	• Oficio n.° 1222-2020-GTTP-MPM de 12/11/ 2019. • Informe n.° 497-2019-SS-GTTP-MPM de 12/11/2019. • 3 cotizaciones y el cuadro de indagación de mercado que determinó el valor de la contratación por S/50 632,00 • Oficio n.° 1681-2020-ADD-SGL-GA-MPM de 23/12/2019. • Oficio n.° 439-2020-SGL-GA-MPM de 31/01/ 2020. • Oficio n.° 206-2020-ADD-SGL-GA-MPM de 06/02/2020. • Oficio n.° 581-2020-SGL-GA-MPM de 10/02/2020. • Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001487 de 18/06/2020 por S/50 632,00	• Oficio n.° 1222-2020-GTTP-MPM de 12/11/ 2019. • Informe n.° 497-2019-SS-GTTP-MPM de 12/11/2019. • 3 cotizaciones y el cuadro de indagación de mercado que determinó el valor de la contratación por S/50 632,00 • Oficio n.° 1681-2020-ADD-SGL-GA-MPM de 23/12/2019. • Oficio n.° 439-2020-SGL-GA-MPM de 31/01/ 2020. • Oficio n.° 206-2020-ADD-SGL-GA-MPM de 06/02/2020. • Oficio n.° 581-2020-SGL-GA-MPM de 10/02/2020. • Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001487 de 18/06/2020 por S/50 632,00
3	**Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000406** de 19/06/2020 a favor de A Mil Por Hora	**Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000407** de 19/06/2020 **(Apéndice n.° 74)**, a favor de Hawaasan Vial SAC.
	Descripción del bien: 250 galones de pintura tráfico color blanco y 230 galones de pintura tráfico color amarillo	**Descripción del bien:** 230 galones de pintura tráfico color amarillo
	Documentos adjuntos al expediente de contratación:	**Fotocopias de documentos presentadas en otras contrataciones adjuntos a la orden de compra:**
	• Oficio n.° 1224-2020-GTTP-MPM de 12/11/ 2019. • Informe n.° 495-2019-SS-GTTP-MPM de 12/11/2019. • 3 cotizaciones y el cuadro de indagación de mercado que determinó el valor de la contratación por S/48 960,00. • Oficio n.° 1687-2019-ADD-SGL-GA-MPM de 23/12/2019. • Oficio n.° 450-2020-SGL-GA-MPM de 31/01/ 2020. • Oficio n.° 244-2020-ADD-SGL-GA-MPM de 13/02/2020. • Oficio n.° 662-2020-SGL-GA-MPM de 17/02/2020. • Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001488 de 18/06/2020 por S/48 960,00.	• Oficio n.° 1224-2020-GTTP-MPM de 12/11/ 2019. • Informe n.° 495-2019-SS-GTTP-MPM de 12/11/2019. • 3 cotizaciones y el cuadro de indagación de mercado que determinó el valor de la contratación por S/48 960,00. • Oficio n.° 1687-2019-ADD-SGL-GA-MPM de 23/12/2019. • Oficio n.° 450-2020-SGL-GA-MPM de 31/01/ 2020. • Oficio n.° 244-2020-ADD-SGL-GA-MPM de 13/02/2020. • Oficio n.° 662-2020-SGL-GA-MPM de 17/02/2020. • Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001488 de 18/06/2020 por S/48 960,00

000039

4	Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001136 de 10/12/2020 a favor de Roy Alfredo Del Águila	Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001137 de 10/12/2020 (Apéndice n.° 75), a favor de Javier Rengifo Linares.
	Descripción del bien: 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco.	**Descripción del bien:** 305 galones de pintura tráfico color blanco
	Documentos adjuntos al expediente de contratación:	**Fotocopias de documentos presentadas en otras contrataciones adjuntos a la orden de compra:**
	- Oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27/11/ 2020. - Especificaciones técnicas con sello y visto bueno del GTTP. - 3 cotizaciones y el cuadro de indagación de mercado que determinó el valor de la contratación por S/64 350,00. - Oficio n.° 1320-2020-ADD-SGL-GA-MPM de 02/12/2020. - Oficio n.° 3012-2020-SGL-GA-MPM de 03/12/ 2020. - Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000003028 de 10/12/2020 por S/64 350,00	- Oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27/11/ 2020. - Especificaciones técnicas con sello y visto bueno del GTTP. - 3 cotizaciones y el cuadro de indagación de mercado que determinó el valor de la contratación por S/64 350,00. - Oficio n.° 1320-2020-ADD-SGL-GA-MPM de 02/12/2020. - Oficio n.° 3012-2020-SGL-GA-MPM de 03/12/ 2020. - Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000003028 de 10/12/2020 por S/64 350,00

Fuente : O/C n.° 000355, 000407, 000413 y 0001137 de 05/06/2020, 19/06/2020 y 10/12/2020 adjuntando fotocopias de documentos que fueron tramitados en otras contrataciones.
Elaborado por : Comisión de Control.

En cuanto a la tramitación de las O/C se precisa lo siguiente:

- **Orden de compra n.° 000355** de 5 de junio de 2020 emitida a favor de Roy Alfredo Del Águila García para la adquisición de 230 galones de pintura tráfico color blanco por S/22 425,00 utilizó para su tramitación fotocopia del requerimiento, cotización y certificación presupuestal de la O/C n.° 000354, emitida simultáneamente y en igual fecha a favor de Javier Rengifo Linares para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco por S/29 737,50 **(Ver cuadro n.° 16, numeral 3)**, precisándose que el valor de la contratación por S/52 162,50 se determinó de la suma de 2 cotizaciones presentadas en cada caso, por uno de los bienes, por los proveedores en esta última contratación; no obstante que el valor de la contratación superó las 8 UIT, se realizó 2 contrataciones por separado, con Roy Alfredo Del Águila García, para la adquisición de 230 galones de pintura tráfico de color blanco por S/22 425,00 quien según consulta RUC, su actividad principal corresponde a "Otras actividades de venta al por menor en comercio no especializado" y con Javier Rengifo Linares para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco por S/29 737,50.

- **Orden de compra n.° 000407** de 19 de junio de 2020 emitida a favor de Hawaasan Vial SAC para la adquisición de 230 galones de pintura tráfico color amarillo por S/23 460,00 utilizó para su tramitación fotocopia del requerimiento, cotización y certificación presupuestal de la O/C n.° 000406, emitida simultáneamente y en igual fecha a favor de A Mil Por Hora SAC para la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco por S/25 500,00 **(Ver cuadro n.° 7, numeral 1)**, precisándose que el valor de la contratación por S/48 960,00 se determinó de la suma de las 2 cotizaciones presentadas por los citados proveedores en esta última contratación; no obstante que el valor de la contratación superó las 8 UIT, se realizó 2 contrataciones por separado, con el proveedor Hawaasan Vial SAC, para la adquisición de 230 galones de pintura tráfico de color blanco por S/23 460,00 quien según información declarada en la SUNAT, domicilia en Jr. Arica n.° 343, frente a la SUNAT, Junín, Chanchamayo, Chanchamayo y asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal corresponde a "Venta al por menor de artículos de ferretería."

- **Orden de compra n.° 000413** de 19 de junio de 2020 emitida a favor de Hawaasan Vial SAC para la adquisición de 350 galones de disolvente por S/31 150,00 utilizó para su tramitación fotocopia del requerimiento, cotización y certificación presupuestal de la O/C n.° 000412 emitida simultáneamente y en igual fecha a favor de A Mil Por Hora SAC para la adquisición de 191 galones de pintura tráfico color blanco por S/19 482,00 **(Ver cuadro n.° 7, numeral 2)**, precisándose que el valor de la contratación por S/50 632,00 se determinó de la suma de las 2 cotizaciones presentadas por los citados proveedores en esta última contratación; no obstante que el valor de la contratación superó las 8 UIT, se realizó 2 contrataciones por separado, con el proveedor Hawaasan Vial SAC, para la adquisición de

350 galones de disolvente por S/31 150,00 quien según información declarada en la SUNAT, domicilia en Jr. Arica n.° 343, frente a la SUNAT, Junín, Chanchamayo, Chanchamayo y asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal corresponde a "Venta al por menor de artículos de ferretería" y A Mil Por Hora SAC para la adquisición de 191 galones de pintura tráfico color blanco por S/19 482,00.

- **Orden de compra n.° 0001137** de 10 de diciembre de 2020 emitida a favor de Javier Rengifo Linares para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco por S/33 550,00 utilizó para su tramitación fotocopia del requerimiento, cotización y certificación presupuestal de la O/C n.° 0001136, emitida simultáneamente y en igual fecha a favor de Roy Alfredo Del Águila García para la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo por S/30 800,**00 (Ver cuadro n.° 26, numeral 4)** precisándose que el valor de la contratación por S/64 350,00, se determinó de la suma de las 2 únicas cotizaciones presentadas en cada caso, por los citados proveedores en esta última contratación; no obstante que el valor de la contratación superó las 8 UIT, se realizó 2 contrataciones por separado, con el proveedor Javier Rengifo Linares para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco por S/33 550,00 quien según consulta RUC, su actividad principal corresponde a "Otras actividades de venta al por menor en comercio no especializado" y Javier Rengifo Linares para la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo por S/30 800,00.

En relación a lo anterior, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "*Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)*".

➢ **De la emisión de 4 órdenes de compra para la contratación de bienes, sin determinar la necesidad, formular requerimientos ni determinar el valor estimado, por un total de S/110 585,00**

En relación a lo anterior, la Subgerencia de Logística emitió 4 O/C por separado, paralelamente y en fechas cercanas, para la adquisición de un total de 765 galones de pintura tráfico blanco y amarillo y 350 galones de disolvente, a favor de 3 proveedores sin sustentar la necesidad específica, contenida en las especificaciones técnicas, ni determinarse el valor de la contratación, pese a ello se emitieron las OC, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30
Órdenes de compra emitidas para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

Ítem	Orden de compra - Guía de internamiento					
	N°	Fecha	Proveedor	Cantidad de galones		Monto S/
				Pintura tráfico	Disolvente	
1	000355	05/06/2020	Roy Alfredo Del Águila García	230 pintura tráfico amarillo	-	22 425,00
2	000407	19/06/2020	Hawaasan Vial S.A.C	230 pintura tráfico amarillo	-	23 460,00
3	000413	19/06/2020	Hawaasan Vial S.A.C	-	350	31 150,00
4	0001137	10/12/2020	Javier Rengifo Linares	305 pintura tráfico blanco	-	33 550,00
Total monto de las O/C						110 585,00

Fuente : Órdenes de compra n.os 000355, 000407, 000413, 0001137 de 05/06/2020, 19/06/2020 y 10/12/2020.
Elaborado por : Comisión de Control.

➢ **Respecto de la recepción, conformidad y pago de los bienes por un total de S/110 585,00**

El subgerente de Logística, emitió y suscribió 4 O/C por un monto total de S/110 585,00 a favor de 3 proveedores, todos con un único objeto y fin, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito; sobre el particular, según guía de remisión de los proveedores, el jefe del Área de Almacén, recibió la cantidad de 765 galones de pintura tráfico color amarillo y blanco, 350 galones de disolvente en las fechas y el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31
Recepción y otorgamiento de conformidad a la entrega de pintura tráfico y disolvente

N° Orden de compra y fecha de notificación al proveedor	N° Guía de remisión – remitente / electrónica	N° Pedido comprobante de salida	N° Documento de conformidad de bienes	N° de Comprobante de pago
000355 de 05/06/2020, para la adquisición de 230 galones de pintura tráfico amarillo, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 05/06/2020	0000088 de 05/06/2020, emitida por Roy Alfredo Del Águila García, y suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, en el rubro recibí conforme. (Apéndice n.° 76)	000346 de 10/06/2020, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe del Área de Almacén, entregó 230 galones de pintura tráfico color blanco al área usuaria y al GTTP.	241-2020-GTTP-MPM de 10/06/2020, el GTTP, remitió conformidad al jefe del almacén.	4839 de 17/06/2020, a favor de Roy Alfredo Del Águila García, por S/22 425,00.
000407 de 19/06/2020, para la adquisición de 230 galones de pintura tráfico amarillo, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 22/06/2020	EG01-33 de 23/06/2020, emitida por Hawaasan Vial S.A.C, y suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. (Apéndice n.° 77)	000375 de 26/06/2020, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe del Área de Almacén, entregó 230 galones de pintura tráfico color amarillo al área usuaria y al GTTP.	281-2020-GTTP-MPM de 26/06/2020, el GTTP adjuntó el informe n.° 091-2020-SSS-GTTP-MPM de 25/06/2019 suscrito por el área usuaria, remitió conformidad al jefe del área de Almacén.	5366 de 07/07/2020, a favor de Hawaasan Vial S.A.C, por S/23 460,00.
000413 de 19/06/2020, para la adquisición de 350 galones de disolvente, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 22/06/2020	EG01-34 de 23/06/2020, emitida por Hawaasan Vial S.A.C, y suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. (Apéndice n.° 78)	000379 de 30/06/2020, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe del Área de Almacén, entregó 350 galones de disolvente al área usuaria y al GTTP.	283-2020-GTTP-MPM de 26/06/2020, el GTTP adjuntó el informe n.° 089-2020-SSS-GTTP-MPM de 25/06/2019 suscrito por el área usuaria, remitió conformidad al jefe del área de Almacén.	5367 de 07/07/2020, a favor de Hawaasan Vial S.A.C, por S/31 150,00.
0001137 de 10/12/2020, para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico blanco, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 10/12/2020	0000567 de 11/12/2020, emitida por Javier Rengifo Linares, y suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. (Apéndice n.° 79)	Sin PECOSA	911-2020-GTTP-MPM de 11/12/2020, el GTTP, remitió conformidad al jefe del almacén.	12573 de 16/12/2020, a favor de Javier Rengifo Linares, por S/33 550,00.

Fuente : O/C, guías de remisión, PECOSA y oficios de conformidad de bienes, adjuntos a cada expediente de pago.
Elaborador por : Comisión de Control.

En cuanto a la tramitación de las O/C se precisa lo siguiente:

- **Orden de compra n.° 000355 de 5 de junio de 2020:**
 La O/C fue notificada el 5 de junio de 2020 a Roy Alfredo Del Águila García, para la adquisición de 230 galones de pintura tráfico amarillo por el monto de S/22 425,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 9 de junio de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

 El 9 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
 - Factura electrónica E001-5, emitido por Roy Alfredo Del Águila García.
 - Guía de Remisión Remitente n.° 0002-0000088.
 - Oficio n.° 279-2020-AAL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, solicitando la conformidad por la entrega de los bienes al GTTP.

El 10 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
- Oficio n.° 241-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, otorgando conformidad a la adquisición de los bienes, utilizando como sustento al oficio n.° 149-2020-GTTP-MPM de 19 de febrero2020.
- Informe técnico n.° 240-2020-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes a la GTTP, sin considerar la participación del área usuaria.
- Pedido de comprobante de salida (PECOSA) consignó la entrega de los bienes al GTTP, sin considerar la participación del área usuaria suscrito por el GTTP, el subgerente de Logística y el jefe del Área de Almacén.

- **Orden de compra n.° 000407 de 19 de junio de 2020:**
La O/C fue notificada el 22 de junio de 2020 a Hawaasan Vial S.A.C, por la adquisición de 230 galones de pintura tráfico amarillo por el monto de S/23 460,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 23 de junio de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

El 23 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
- Factura electrónica E001-47 emitido por Hawaasan Vial S.A.C.
- Guía de Remisión Electrónica EG01-33.
- Oficio n.° 322-2020-AAL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, solicitando la conformidad por la entrega de los bienes al GTTP.

El 26 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
- Oficio n.° 281-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, otorgando conformidad a la adquisición de los bienes, utilizando como sustento al informe n.° 091-2020-SSS-GTTP-MPM.
- Pedido de comprobante de salida (PECOSA) consignó la entrega de los bienes al GTTP, el subgerente de Logística y el jefe del Área de Almacén.

El 30 de junio de 2020, se emitió el informe técnico n.° 276-2020-ALL-SGL-GA-MPM, suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes a la GTTP, sin considerar la participación del área usuaria.

- **Orden de compra n.° 000413 de 19 de junio de 2020:**
La O/C fue notificada el 22 de junio de 2020 a Hawaasan Vial S.A.C, por la adquisición de 350 galones de disolvente, por el monto de S/31 150,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 23 de junio de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

El 23 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
- Factura electrónica E001-48 emitido por Hawaasan Vial S.A.C.
- Guía de Remisión Electrónica EG01-34.

El 25 de agosto de 2020, se emitió el oficio n.° 321-2020-AAL-SGL-GA-MPM, suscrito por el jefe del Área de Almacén, solicitando la conformidad por la entrega de los bienes al GTTP.

El 26 de junio de 2020, se emitió el oficio n.° 283-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, otorgando conformidad a la adquisición de los bienes, utilizando como sustento al informe n.° 089-2020-SSS-GTTP-MPM.

El 30 de junio de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
- Informe Técnico n.° 276-2020-ALL-SGL-GA-MPM, suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes a la GTTP, sin considerar la participación del área usuaria.
- Pedido de comprobante de salida (PECOSA) consignó la entrega de los bienes al GTTP, el subgerente de Logística y el jefe del Área de Almacén

- **Orden de compra n.° 001137 de 10 de diciembre de 2020:**
La O/C fue notificada el 10 de diciembre de 2020 a Javier Rengifo Linares, por la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco, por el monto de S/33 550,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 11 de diciembre de 2020 como fecha de recepción de los bienes.

El 11 de diciembre de 2020, se emitieron los documentos siguientes:
- Factura n.° 0001823 emitido por Javier Rengifo Linares.
- Guía de Remisión Remitente n.° 0000567.
- Oficio n.° 1020321-2020-AAL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, solicitando la conformidad al GTTP.
- Oficio n.° 911-2020-GTTP-MPM suscrito por el GTTP, dirigido al jefe del Área de Almacén, otorgando conformidad a la adquisición de los bienes.

El 14 de diciembre de 2020, se emitió el informe técnico n.° 1022-2020-ALL-SGL-GA-MPM, suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes a la GTTP, sin considerar la participación del área usuaria.

➢ **Del pago relacionado a 4 órdenes de compra**

En relación a lo anterior, el jefe del Área de Almacén derivó los 4 expedientes de contratación al subgerente de Logística quien remitió la documentación, al gerente de Administración a efectos de autorizar los pagos por el importe total de S/110 585,00, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 32
Comprobantes de pago emitidas para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

	Comprobante de pago					
Ítem	N°	Fecha	Concepto	Proveedor	Cheque girado	Monto pagado S/
1	4839	17/06/2020	Por la adquisición 230 galones de pintura tráfico amarillo, según oficio n.° 149-2020-GTTP-MPM, O/C n.° 355.	Roy Alfredo Del Águila García	14742251	22 425,00
2	5366	07/07/2020	Por la adquisición 230 galones de pintura tráfico amarillo, según oficio n.° 1224-2020-GTTP-MPM, O/C n.° 407.	Hawaasan Vial S.A.C	A cuenta de terceros 20001451	23 460,00
3	5367	07/07/2020	Por la adquisición de 350 galones de disolvente, según oficio n.° 1222-2020-GTTP-MPM, O/C n.° 413.	Hawaasan Vial S.A.C	A cuenta de terceros 20001450	31 150,00
3	12573	16/12/2020	Por la adquisición de 305 galones de Pintura tráfico color blanco, según oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM, O/C n.° 1137.	Javier Rengifo Linares	A cuenta de terceros 20006426	33 550,00
Total monto pagado						110 585,00

Fuente : Comprobantes de pago n.os 4839, 5366, 5367, 12573 de 17/06/2020, 07/07/2020 y 16/12/2020. **(Apéndice n.° 80)**
Elaborador por : Comisión de Control.

2. De la adquisición de 1138 galones de pintura tráfico y 422 galones de disolvente para la señalización de tránsito tramitados mediante contrataciones menores a 8 UIT, en el año 2021.

2.1 Respecto de las 7 contrataciones utilizando requerimientos por separado, en igual y diferentes fechas por bienes similares mediante contrataciones menores a 8 UIT

➢ **De los 6 requerimientos formulados por separado y simultáneamente, para la adquisición de 1426 galones de pintura tráfico y 302 galones de disolvente.**

El Coordinador presentó al GTTP, 7 requerimientos por separado, 3 el 7 de enero, 2 el 15 de marzo, 1 el 7 de junio y 1 el 22 de octubre de 2021, para la adquisición de 1426 galones de pintura tráfico blanco, amarillo y negro y 302 galones de disolvente, bienes esencialmente similares, señalando como finalidad pública el pintado de las señalizaciones de tránsito sin detallar las vías a señalizar, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 33
Requerimiento, finalidad y vías objeto de señalización

Requerimientos formulados por separado y presentados por el coordinador al GTTP.	Finalidad pública, alcance y descripción de las especificaciones técnicas presentadas por separado con cada requerimiento	Descripción de las vías objeto de señalización consignados en los requerimientos	Total galones de pintura tráfico y disolvente	
			Pintura tráfico	Disolvente
Informe n.° 005-2021-SSS-GTTP-MPM de 07/01/2021, el área usuaria solicitó la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color amarillo.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 54 galones de pintura tráfico color amarillo.	• Prospero 10 cuadras. • Arica 10 cuadras • Fitzcarrald 5 cuadras • Raymondi 3 cuadras • Huallaga 6 cuadras • Tacna 6 cuadras • Samanez Ocampo 8 cuadras • 9 de diciembre 6 cuadras • Palcazu 1 cuadra. • García Sáenz 4 cuadras • Ucayali 3 cuadras • San Martín 5 cuadras	54	-
Informe n.° 005-2021-SSS-GTTP-MPM de 07/01/2021, el área usuaria solicitó la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color blanco; cabe precisar, dicho informe es copia del requerimiento original.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 54 galones de pintura tráfico color blanco.		54	-
Informe n.° 006-2021-SSS-GTTP-MPM de 07/01/2021, el área usuaria solicitó la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente.	• Condamine 9 cuadras • Arica 5 cuadras	115	52
Oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM de 15/03/2021, el GTTP solicitó al Gerente Municipal, la adquisición de Adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco; sin embargo, no cuenta con el documento de requerimiento emitido por el área usuaria.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco	No se precisa las vías a señalizar	585	-
Oficio n.° 157-2021-GTTP-MPM de 15/03/2021, el GTTP solicitó al Gerente Municipal, la adquisición de 120 galones de pintura tráfico color negro y 250 galones de disolvente; sin embargo, no cuenta con el documento de requerimiento emitido por el área usuaria.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 120 galones de pintura tráfico color negro y 250 galones de disolvente.	No se precisa las vías a señalizar	120	250
Informe n.° 119-2021-SSS-GTTP-MPM de 07/06/2021, el área usuaria solicitó la adquisición de 140 galones de pintura tráfico color blanco y 60 galones de pintura tráfico color amarillo.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 140 galones de pintura tráfico color blanco y 60 galones de pintura tráfico color amarillo.	No se precisa las vías a señalizar	200	

000045

Requerimientos formulados por separado y presentados por el coordinador al GTTP.	Finalidad pública, alcance y descripción de las especificaciones técnicas presentadas por separado con cada requerimiento	Descripción de las vías objeto de señalización consignados en los requerimientos	Total galones de pintura tráfico y disolvente	
			Pintura tráfico	Disolvente
Informe n.° 208-2021-SSS-GTTP-MPM de 22/10/2021, el área usuaria solicitó la adquisición de 298 galones de pintura tráfico color blanco.	**Finalidad pública:** Realizar trabajos de señalización y semaforización. **Alcance y descripción de los bienes a contratar:** Adquisición de 298 galones de pintura tráfico color blanco.	No se precisa las vías a señalizar	298	
			1426	302

Fuente : Informes n.os 005 y 006-2020-SSS-GTTP-MPM de 07/01/2021, oficios n.os 151y 157-2020-GTTP-MPM de 15/03/2021, informe n.° 119 y 208-2021-SSS-GTTP-MPM de 7/06/2021 y 22/10//2021; y especificaciones técnicas adjuntas a cada informe y oficio.(Apéndice n.° 81)
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro mostrado, se advierte que el Coordinador y el GTTP formularon de manera continua 7 requerimientos presentados al gerente Municipal, con la finalidad de realizar el pintado de señalizaciones de tránsito; sin embargo, en 4 requerimientos no precisaron las vías a señalizar; al respecto, el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el requerimiento de bienes cuya provisión se requiera de manera continua y permanente deben programarse por periodos menores a un año; en igual sentido, el numeral 7.7 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente", establece que: *"Es responsabilidad del área usuaria verificar previamente que la contratación del bien y/o servicio no se requiera de manera continua o periódica por un plazo no menor de un (01) año, en cuyo caso se comunicara a la Sub Gerencia de Logística, a efectos que esta última determine si el valor total estimado supera las Ocho (08) UIT."*

Aunado al hecho que los requerimientos solicitaron la adquisición de bienes similares por separado, contrario a la tendencia logística del agrupamiento de bienes que recoge la Opinión n.° 059-2017/DTN de 23 de febrero de 2017, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE que en su numeral 2.1.1 señala: *"(...). La normativa de contrataciones* ***recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales****, en virtud del cual se busca acumular adecuadamente los bienes (...) con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la entidad se atiende con un solo proveedor."* El resaltado es agregado nuestro.

- **Respecto de las cotizaciones solicitadas para determinar el valor mínimo de la contratación, con proveedores cuyas actividades principales no estaban relacionadas con la venta de pintura tráfico y disolvente**

Los 7 requerimientos formulados por el Coordinador y tramitados por el GTTP ante el gerente Municipal, indican como finalidad, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado y señalización de vías, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 34
Requerimiento de pintura tráfico y disolvente

N°	Requerimiento del GTTP presentado al gerente Municipal	Informe adjunto al requerimiento	Cantidad de pintura tráfico por galón señaladas en el informe			Disolvente por galón
			Amarillo	Blanco	Negro	
1	Oficio n.° 069-2021-GTTP-MPM de 03/02/2021*	Informe n.° 005-2021-SSS-GTTP-MPM*	-	54	-	-
2	Oficio n.° 069-2021-GTTP-MPM de 03/02/2021*	Informe n.° 005-2021-SSS-GTTP-MPM*	54	-	-	-
3	Oficio n.° 069-2021-GTTP-MPM de 03/02/2021*	Informe n.° 006-2021-SSS-GTTP-MPM*	-	115	-	52
4	Oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM de 15/03/2021	Sin informe	280	305	-	-

000046

N°	Requerimiento del GTTP presentado al gerente Municipal	Informe adjunto al requerimiento	Cantidad de pintura tráfico por galón señaladas en el informe			Disolvente por galón
			Amarillo	Blanco	Negro	
5	Oficio n.° 157-2021-GTTP-MPM de 15/03/2021	Sin informe	-	-	120	250
6	Oficio n.° 397-2021-GTTP-MPM de 08/06/2021	Informe n.° 119-2019-SSS-GTTP-MPM	60	140	-	-
7	Oficio n.° 703-2021-GTTP-MPM de 27/10/2021	Informe n.° 208-2019-SSS-GTTP-MPM	-	298	-	-
Total pintura tráfico y disolvente			1426			302

Fuente : Oficios n.os 69, 151, 157, 397 y 703-2021-GTTP-MPM de 03/02/2021, 15/03/2021, 08/06/2021 y 27/10/2021. (Apéndice n.° 82)
Elaborado por : Comisión de Control.
Mediante el oficio n.° 069-2021-GTTP-MPM de 03/02/2021, el GTTP presentó al erente Municipal, 3 informes requiriendo por separado la adquisición de 223 galones de pintura tráfico (amarillo, blanco y negro) y 52 galones de disolvente.

Del cuadro mostrado, se advierte que los 7 requerimientos formulados por el área usuaria, solicitaron por separado la adquisición de 1426 galones de pintura tráfico blanco, amarillo y negro y 302 galones de disolvente, con un único fin, el pintado de señalizaciones de tránsito de vías, pese a tratarse de bienes similares, que tenían como finalidad el pintado de señalizaciones de tránsito de vías de la ciudad de Iquitos contrario a las disposiciones legales citadas, el GTTP tramitó los 7 requerimientos ante José Eusebio Mercado Gonzáles, gerente Municipal, quien no supervisó la adquisición de los bienes ni controló sus modalidades[25] y continuó con el trámite, disponiendo a Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente de Administración, responsable de programar y dirigir las actividades de logística en concordancia con la normatividad vigente[26], sin considerar lo anterior, tramitar de acuerdo a ley previa evaluación la adquisición de los bienes, disponiendo a su vez, a Julio César Rivera Vásquez subgerente de Logística, responsable de dirigir las actividades del sistema logístico y la ejecución del presupuesto de acuerdo a la normativa[27] efectuar indagaciones de mercado por cada requerimiento a efectos de determinar el valor estimado, y este a su vez, dispuso a Julio César Rivera Vásquez y Alex Rider Pinedo Gonzáles, jefes del Área de Adquisiciones, realizar la indagación de mercado por cada requerimiento presentado, pese a ser responsable de elaborar el cuadro comparativo de costos de los proveedores y presentarlo debidamente sustentado a efectos de otorgar la buena pro[28], a continuación se detalla los trámites realizados para la indagación de mercado y determinación del valor de cada una de las contrataciones para la adquisición de pintura tráfico y disolvente:

Cuadro n.° 35
Trámites efectuados para la indagación de mercado

Trámite del GTTP ante el gerente Municipal	Trámite del gerente Municipal	Trámite del gerente de Administración	Trámite de la Subgerencia de Logística	Trámite del Área de Adquisiciones
1. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 069-2020-GTTP-MPM de 03/02/2021, solicitó a José Eusebio Mercado Gonzáles gerente Municipal, la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color amarillo y 54 galones de pintura tráfico color blanco, adjuntando el informe n.° 005-2021-SSS-GTTP-MPM de 07/01/2021.	José Eusebio Mercado Gonzáles, gerente Municipal con proveído n.° 731-2021-GM-MPM de 5/02/2021, (Insertado en el oficio n.° 069-2020-GTTP-MPM de 03/02/2021) dispuso al gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley previa evaluación.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente de Administración con proveído n.° 2983-GA-MPM sin fecha, dispuso al subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color amarillo.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 1505-SGL-GA-MPM de 10/02/2021, dispuso al jefe del Área de adquisiciones, efectuar indagación de mercado para determinar el monto de la contratación para la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color amarillo.	Julio César Rivera Vásquez, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 492-AAD-SGL-GA-MPM de 09/07/2020, dispuso la indagación de mercado para determinar el monto de la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color amarillo y 54 galones de color blanco

[25] De acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Maynas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009, son funciones específicas del gerente Municipal: *"h) Supervisar la adquisición de bienes y prestación de servicios en la municipalidad y controlar sus modalidades (...)".*
[26] De acuerdo al MOF, son funciones específicas del gerente de Administración: *"b) Programar y dirigir las actividades de Logística a nivel institucional en concordancia con la normatividad vigente (...)".*
[27] De acuerdo al MOF, son funciones específicas del subgerente de Logística: *"a) Dirigir las actividades del sistema logístico de la Municipalidad y la ejecución de su presupuesto de acuerdo a la normativa y dispositivos legales vigentes (...)".*
[28] De acuerdo al MOF, son funciones específicas del jefe del Área de Adquisiciones: *"f) Elaborar el cuadro comparativo de costos a proveedores y presentarlo debidamente sustentando a efectos de otorgar la buena pro (...)".*

Trámite del GTTP ante el gerente Municipal	Trámite del gerente Municipal	Trámite del gerente de Administración	Trámite de la Subgerencia de Logística	Trámite del Área de Adquisiciones
2. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 069-2020-GTTP-MPM de 03/02/2021*, solicitó a José Eusebio Mercado Gonzáles gerente Municipal, la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color amarillo 54 galones de pintura tráfico color blanco, adjuntando el informe n.° 005-2021-SSS-GTTP-MPM de 07/01/2021.	José Eusebio Mercado Gonzáles, gerente Municipal con proveído n.° 731-2021-GM-MPM de 5/02/2021, (Insertado en el oficio n.° 069-2020-GTTP-MPM de 03/02/2021) dispuso al gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley previa evaluación. *	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente de Administración con proveído n.° 2983-GA-MPM sin fecha, dispuso al subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color blanco. *	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 1505-SGL-GA-MPM de 10/02/2021, dispuso al jefe del Área de adquisiciones, efectuar indagación de mercado para determinar el monto de la contratación para la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color blanco. *	Julio César Rivera Vásquez, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 492-AAD-SGL-GA-MPM de 09/07/2020, dispuso la indagación de mercado para determinar el monto de la adquisición de 54 galones de color amarillo y 54 galones de pintura tráfico color blanco. *
3. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 069-2020-GTTP-MPM de 03/02/2021*, solicitó a José Eusebio Mercado Gonzáles gerente Municipal, la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente, adjuntando el informe n.° 006-2021-SSS-GTTP-MPM.	José Eusebio Mercado Gonzáles, gerente Municipal con proveído n.° 731-2021-GM-MPM de 5/02/2021, (Insertado en el oficio n.° 069-2020-GTTP-MPM de 03/02/2021) dispuso al gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley previa evaluación. *	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente de Administración con proveído n.° 2983-GA-MPM sin fecha, dispuso al subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente. *	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 1505-SGL-GA-MPM de 10/02/2021, dispuso al jefe del Área de adquisiciones, efectuar indagación de mercado para determinar el monto de la contratación para la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente. *	Julio César Rivera Vásquez, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 492-AAD-SGL-GA-MPM de 09/07/2020, dispuso la indagación de mercado para determinar el monto de la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente. *
4. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 157-2021-GTTP-MPM de 03/02/2021, solicitó a José Eusebio Mercado Gonzáles gerente Municipal, la adquisición de 120 galones de pintura tráfico color negro y 250 galones de disolvente.	José Eusebio Mercado Gonzáles, gerente Municipal con proveído n.° 1215-2021-GM-MPM de 15/03/2021, dispuso al gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley previa evaluación.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente de Administración con proveído n.° 5110-GA-MPM sin fecha, dispuso al subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 120 galones de pintura tráfico color negro y 250 galones de disolvente.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 2578-SGL-GA-MPM de 15/03/2021, dispuso al jefe del Área de adquisiciones, para cotizar e informar los cotos para la adquisición de 120 galones de pintura tráfico color negro y 250 galones de disolvente.	Julio César Rivera Vásquez, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 815-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2020, dispuso la indagación de mercado para determinar el monto de la adquisición de 120 galones de pintura tráfico color negro y 250 galones de disolvente.
5. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM de 15/03/2021, solicitó a José Eusebio Mercado Gonzáles gerente Municipal, la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco.	José Eusebio Mercado Gonzáles, gerente Municipal con proveído n.° 1221-2021-GM-MPM de 15/03/2021, dispuso al gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley previa evaluación.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente de Administración con proveído n.° 5105-GA-MPM sin fecha, dispuso al subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 2574-SGL-GA-MPM, dispuso al jefe del Área de adquisiciones, para cotizar e informar los cotos para la adquisición 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco.	Alex Rider Pinedo Gonzáles, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 811-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2020, dispuso la indagación de mercado para determinar el monto de la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo y 305 galones de pintura tráfico color blanco.
6. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 397-2021-GTTP-MPM de 08/06/2021, solicitó a José Eusebio Mercado Gonzáles gerente Municipal, la adquisición de 140 galones de pintura tráfico color blanco y 60 galones de pintura tráfico color amarillo, adjuntando el informe n.° 119-2019-SSS-GTTP-MPM de 07/06/2021.	José Eusebio Mercado Gonzáles, gerente Municipal con proveído n.° 2649-2021-GM-MPM de 15/03/2021, dispuso al gerente de Administración, tramitar de acuerdo a ley previa evaluación.	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente de Administración con proveído n.° 10369-GA-MPM de 09/06/2021, dispuso al subgerente de Logística, para el trámite correspondiente, para la adquisición de 140 galones de pintura tráfico color blanco y 60 galones de pintura tráfico color amarillo.	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 5255-SGL-GA-MPM de 09/06/2021, dispuso al jefe del Área de adquisiciones, para cotizar e informar los cotos para la adquisición de 140 galones de pintura tráfico color blanco y 60 galones de pintura tráfico color amarillo.	Alex Rider Pinedo Gonzáles, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 1694-AAD-SGL-GA-MPM sin fecha, dispuso la indagación de mercado para determinar el valor estimado para la adquisición de 120 galones de pintura tráfico color negro y 250 galones de disolvente.
7. Rafael Edmundo Salvador Navarro, gerente de Tránsito y Transporte Público con oficio n.° 703-2021-GTTP-MPM de 27/10/2021, solicitó a José Eusebio Mercado Gonzáles	José Eusebio Mercado Gonzáles, gerente Municipal con proveído n.° 4560-2021-GM-MPM de 29/10/2021, dispuso al gerente de	Domingo Alberto Cortez Azcona, gerente de Administración con proveído n.° 17095-GA-MPM de 04/11/2021, dispuso al subgerente de Logística, para	Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística, con proveído n° 8801-SGL-GA-MPM de 04/11/2021, dispuso al jefe del Área de adquisiciones,	Alex Rider Pinedo Gonzáles, jefe del Área de Adquisiciones, con proveído n.° 2948-AAD-SGL-GA-MPM sin fecha, dispuso la indagación de mercado para

Trámite del GTTP ante el gerente Municipal	Trámite del gerente Municipal	Trámite del gerente de Administración	Trámite de la Subgerencia de Logística	Trámite del Área de Adquisiciones
gerente Municipal, la adquisición de 298 galones de pintura tráfico color blanco, adjuntando el informe n.° 208-2019-SSS-GTTP-MPM de 22/10/2021.	Administración, tramitar de acuerdo a ley previa evaluación y certificación presupuestal.	el trámite correspondiente, para la adquisición de 298 galones de pintura tráfico color blanco.	para cotizar e informar los cotos para la adquisición de 298 galones de pintura tráfico color blanco.	determinar el valor estimado para la adquisición de 298 galones de pintura tráfico color blanco.

Fuente : Oficios n.os 69, 151, 157, 397 y 703-2021-GTTP-MPM de 03/02/2021, 15/03/2021, 08/06/2021 y 27/10/2021.
Elaborado por : Comisión de Control.
* Fotocopia simple del oficio con proveídos que fue tramitado para la adquisición de bienes.

Es de señalar no obstante lo dispuesto en el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 7.7 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "*Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente*"; sin embargo, el jefe del Área de Adquisiciones, continuó con el trámite, efectuando 7 indagaciones de mercado recurriendo para dicho fin a proveedores, cuya actividad principal no estaban relacionadas con la venta de pintura tráfico y disolvente, a efectos de determinar el valor estimado, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 36
Cotizaciones cursadas que determinó el valor estimado de las contrataciones

Requerimientos	Cartas cursadas solicitando cotización a proveedores	Documentos presentados por proveedores
Primer requerimiento solicitado con oficio n.° 069-2021-GTTP-MPM de 03/02/2021	Carta de cotización n.° 273-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 22/02/2021a Hawaasan Vial SAC (Apéndice n.° 83)	Mediante documento S/N y sin fecha, Hawaasan Vial SAC, ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color blanco costo por galón S/94,00, y por 54 galones S/5 076,00.
	Carta de cotización n.° 274-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 22/02/2021a Javier Rengifo Linares (Apéndice n.° 84)	Mediante Proforma S/N de 2/02/2021, Javier Rengifo Linares ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color blanco costo por galón S/110,00 y por 54 galones S/5 940,00
Segundo requerimiento solicitado con oficio n.° 069-2021-GTTP-MPM de 03/02/2021	Carta de cotización n.° 879-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 19/05/2021, a Magali Verónica Zevallos Valcárcel (Apéndice n.° 85)	Mediante Cotización S/N y sin fecha, Magali Verónica Zevallos Valcárcel ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/99,80 y por 54 galones S/5 389,20
	Carta de cotización n.° 880-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 19/05/2021 a Javier Rengifo Linares (Apéndice n.° 86)	Mediante Proforma S/N de 20/05/2021, Javier Rengifo Linares ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/110,00 y por 54 galones S/5 940,00
Tercer requerimiento solicitado con oficio n.° 069-2021-GTTP-MPM de 03/02/2021	Carta de cotización n.° 276-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 22/02/2021, a Magali Verónica Zevallos Valcárcel (Apéndice n.° 87)	Mediante Cotización S/N y sin fecha, Magali Verónica Zevallos Valcárcel ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color blanco costo por galón S/110,00 y por 115 galones S/12 650,00 - Disolvente costo por galón S/76,00 y por 52 galones S/3 952,00 Todo por un monto total de S/16 602,00
	Carta de cotización n.° 277-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 22/02/2021, a JR Corp. Soluciones Logísticos EIRL (Apéndice n.° 88)	Mediante Proforma S/N y sin fecha, JR Corp. Soluciones Logísticos EIRL ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color blanco costo por galón S/113,00 y por 115 galones S/12 995,00 - Disolvente costo por galón S/77,00 y por 52 galones S/4 004,00 Todo por un monto total de S/16 999,00
Cuarto requerimiento solicitado con oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM de 15/03/2021	Carta de cotización n.° 413-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 a Juan José García Fernández (Apéndice n.° 89)	Mediante documento S/N y sin fecha, Juan José García Fernández, ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/110,00 y por 280 galones S/30 800,00
	Carta de cotización n.° 414-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 a Jaime Santillán Santillán (Apéndice n.° 90)	Mediante Proforma S/N y sin fecha, Jaime Santillán Santillán, ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color blanco costo por galón S/110,00 y por 305 galones S/33 550,00
	Carta de cotización n.° 415-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 a Roy Alfredo Del Águila García (Apéndice n.° 91)	Mediante Proforma n.° 005164 de 15/03/2021, Roy Alfredo Del Águila García, ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/115,00 y por 280 galones S/32 200,00 - Pintura tráfico color blanco costo por galón S/115,00 y por 305 galones S/35 075,00 Todo por un monto total de S/67 275,00

Requerimientos	Cartas cursadas solicitando cotización a proveedores	Documentos presentados por proveedores
Quinto requerimiento solicitado con oficio n.° 157-2021-GTTP-MPM de 15/03/2021	Carta de cotización n.° 428-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 a Percy Torres Vilcarromero **(Apéndice n.° 92)**	Mediante Proforma n.° 000178 sin fecha, Percy Torres Vilcarromero, ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/110,00 y por 120 galones S/13 200,00 - Disolvente costo por galón S/80,00 y por 250 galones S/20 000,00 **Todo por un monto total de S/32 200,00**
	Carta de cotización n.° 429-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 a Servicios Generales Liam EIRL. **(Apéndice n.° 93)**	Mediante Proforma S/N y sin fecha, Servicios Generales Liam EIRL, ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color negro costo por galón S/115,00 y por 120 galones S/13 800,00 - Disolvente costo por galón S/85,00 y por 250 galones S/21 250,00 **Todo por un monto total de S/35 050,00**
	Carta de cotización n.° 430-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 a Roy Alfredo Del Águila García **(Apéndice n.° 94)**	Mediante Proforma n.° 005165 de 15/03/2021, Roy Alfredo Del Águila García, ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color negro costo por galón S/112,00 y por 120 galones S/13 440,00 -Disolvente costo por galón S/86,00 y por 250 galones S/24 080,00 **Todo por un monto total de S/37 520,00**
Sexto requerimiento solicitado con oficio n.° 397-2021-GTTP-MPM de 08/06/2021	Carta de cotización n.° 980-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 09/06/2021 a Hawaasan Vial SAC **(Apéndice n.° 95)**	Mediante documento S/N y sin fecha, Hawaasan Vial SAC, ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color blanco costo por galón S/95,00 y por 140 galones S/13 300,0 - Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/95,00 y por 60 galones S/5 700,00 **Todo por un monto total de S/19 000,00**
	Carta de cotización n.° 981-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 09/06/2021 a A Mil Por Hora SCA **(Apéndice n.° 96)**	Mediante documento S/N y sin fecha, A Mil Por Hora SAC, ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color blanco costo por galón S/97,00 y por 140 galones S/13 5800,0 - Pintura tráfico color amarillo costo por galón S/97,00 y por 60 galones S/5 820,00 **Todo por un monto total de S/19 400,00**
Séptimo requerimiento solicitado con oficio n.° 703-2021-GTTP-MPM de 08/06/2021	Carta de cotización S/N-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 08/11/2021 a Alondra Guadalupe Méndez Papa **(Apéndice n.° 97)**	Mediante Cotización n.° 83-2021 sin fecha, Alondra Guadalupe Méndez Papa, ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color blanco costo por galón S/104,00 y por 298 galones S/30 992,00
	Carta de cotización S/N-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 08/11/2021 a Ángel Manuel Mosquera Lozano **(Apéndice n.° 98)**	Mediante Proforma S/N y sin fecha, Ángel Manuel Mosquera Lozano, ofertó lo siguiente: - Pintura tráfico color blanco costo por galón S/110,00 y por 298 galones S/32 780,00

Fuente : Cartas de cotizaciones cursadas a proveedores y proformas.
Elaborado por : Comisión de Control.

Sobre el particular, se advierte lo siguiente:

- **En relación al primer requerimiento:**

De acuerdo al cuadro mostrado, se advierte que las cotizaciones ofertadas y presentadas corresponden a proveedores, no especializados en el rubro solicitado por área usuaria[29], contrario a lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "*Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir información existentes, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento*", tal como se muestra a continuación:

1. **Hawaasan Vial SAC,** en su RNP el cotizante no declaró domicilio; asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 4719 corresponde a "Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados".

2. **Javier Rengifo Linares,** en su RNP no consignó dirección; asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 4711 corresponde a "Venta al por menor en comercios no especializados con predominios de la venta de alimentos, bebidas o tabaco".

[29] El numeral 10.1.3 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM, establece: *"Las cotizaciones (...), deberá considerarse a empresas especializadas en el rubro de lo solicitado por área usuaria, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas del Requerimiento."*

Asimismo, de las ofertas presentadas por los proveedores, las ofertas de menor precio correspondieron al proveedor Hawaasan Vial SAC, por un total de S/5 076,00. Es así que, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante oficio n.° 201-2021-AAD-SGL-GA-MPM sin fecha de emisión y conforme al cuadro comparativo (indagación de mercado) sin fecha **(Apéndice n.° 99)**, comunicó al subgerente de Logística el costo para la adquisición de pintura tráfico.

- **En relación al segundo requerimiento**

De acuerdo al cuadro mostrado, se advierte que una de las cotizaciones presentadas correspondió a un proveedor no especializada en el rubro solicitado por área usuaria objeto de contratación; contrario a lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tal como se muestra a continuación:

3. **Magali Verónica Zevallos Valcárcel,** en su RNP no consignó dirección; asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 4752 corresponde a "Venta al por menor de artículos de ferretería, pintura tráfico y productos de vidrio en comercios especializados".

4. **Javier Rengifo Linares**, en su RNP no consignó dirección; asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 4711 corresponde a "Venta al por menor en comercios no especializados con predominios de la venta de alimentos, bebidas o tabaco".

Asimismo, de las ofertas presentadas por los proveedores, la oferta de menor precio correspondió al proveedor Magali Verónica Zevallos, por un total de S/5 389,20. Es así que, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante oficio n.° 637-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 25 de mayo de 2021 y conforme al cuadro comparativo (indagación de mercado) sin fecha **(Apéndice n.° 100)**, comunicó al subgerente de Logística el costo para la adquisición de pintura tráfico color amarillo.

- **En relación al tercer requerimiento:**

De acuerdo al cuadro mostrado, se advierte que las cotizaciones ofertadas y presentadas de uno de los proveedores, no eran especializadas en el rubro solicitado por área usuaria, sin considerar lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tal como se muestra a continuación:

5. **Magali Verónica Zevallos Valcárcel,** en su RNP el cotizante no consignó dirección; asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 4752 corresponde a "Venta al por menor de artículos de ferretería, pintura tráfico y productos de vidrio en comercios especializados".

6. **JR Corp. Soluciones Logística EIRL**, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 52391 corresponde a "Otros tipos de venta al por menor".

Asimismo, de las ofertas presentadas por los proveedores, las ofertas de menor precio correspondieron al proveedor Magali Verónica Zevallos, por un total de S/5 389,20. Es así que, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante oficio n.° 202-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 25 de mayo de 2021 y de acuerdo con el cuadro comparativo (indagación de mercado) de 25 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 101)**, comunicó al subgerente de Logística el costo para la adquisición de pintura tráfico color amarillo.

- **En relación al cuarto requerimiento:**

De acuerdo al cuadro mostrado, se advierte que las cotizaciones ofertadas y presentadas por los proveedores, no eran especializadas en el rubro solicitado por área usuaria, sin considerar lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tal como se muestra a continuación:

7. **Juan José García Fernández,** según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 74145 corresponde a "Actividad de asesoramiento empresarial."

8. **Jaime Santillán Santillán**, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 93098 corresponde a "Otras actividades de tipo de servicio NCP".

9. **Roy Alfredo Del Águila García,** según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 52190 corresponde a "Venta minorista otros productos de almacén".

Asimismo, de las ofertas presentadas por los proveedores, las ofertas de menor precio correspondieron a Juan José García Fernández, por el valor de S/30 800,00 y Jaime Santillán Santillán, por el valor de S/33 550,00, y por el total de S/64 350,00. Es así que, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante oficio n.° 278-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 16 de marzo de 2021 y conforme al cuadro comparativo (indagación de mercado) sin fecha **(Anexo n.° 102)**, comunicó al subgerente de Logística el costo para la adquisición de pintura tráfico y disolvente.

- **En relación al quinto requerimiento:**

De acuerdo al cuadro mostrado, se advierte que las cotizaciones ofertadas y presentadas por los proveedores, no eran especializadas en el rubro solicitado por área usuaria, sin considerar lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tal como se muestra a continuación:

10. **Servicios Generales Liam EIRL,** según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 51395 corresponde a "Venta mayor otros enseres domésticos".

11. **Roy Alfredo Del Águila García,** según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 52190 corresponde a "Venta minorista otros productos en almacén".

Asimismo, de las ofertas presentadas por los proveedores, las ofertas de menor precio correspondieron al proveedor Percy Torres Vilcarromero, por un total de S/33 200,00. Es así que, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante oficio n.° 283-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 16 de marzo de 2021 y conforme al cuadro comparativo (indagación de mercado) sin fecha **(Apéndice n.° 103)**, comunicó al subgerente de Logística el costo para la adquisición de pintura tráfico y disolvente.

- **En relación al sexto requerimiento:**

De acuerdo al cuadro mostrado, se advierte que las cotizaciones ofertadas y presentadas de los proveedores, no eran especializadas en el rubro solicitado por el área usuaria, sin considerar lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tal como se muestra a continuación:

12. **Hawaasan Vial SAC,** en su RNP consignó como dirección Jirón Arica 343, Junín, Chanchamayo, Chanchamayo; asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 4719 corresponde a "Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados".

13. **A Mil Por Hora**, en su RNP el cotizante domicilia Jr. Urubamba Mz. A Lt. 02 Urb. Cercado de Pucallpa, Ucayali, coronel Portillo; asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 9609 corresponde a "Otras actividades de servicios personales NCP".

Asimismo, de las ofertas presentadas por los proveedores, las ofertas de menor precio correspondieron al proveedor Hawaasan Vial SAC, por un total de S/19 000,00. Es así que, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante oficio n.° 713-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 10 de junio de 2021 y conforme al cuadro comparativo (indagación de mercado) sin fecha **(Apéndice n.° 104)**, comunicó al subgerente de Logística el costo para la adquisición de pintura tráfico color blanco y amarillo.

- **En relación al séptimo requerimiento:**

De acuerdo al cuadro mostrado, se advierte que las cotizaciones ofertadas y presentadas de los proveedores, uno no era especializada en el rubro solicitado por área usuaria, contrario a lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tal como se muestra a continuación:

14. **Ángel Manuel Mosquera Lozano,** en su RNP el cotizante no consignó dirección; asimismo, según consulta RUC presentado en el expediente de pago, su actividad principal 4620 corresponde a "Venta al por mayor de materiales primas agropecuarias y animales vivos.

Asimismo, de las ofertas presentadas por los proveedores, las ofertas de menor precio correspondieron al proveedor Alondra Guadalupe Méndez Papa, por un total de S/30 992,00. Es así que, el jefe del Área de Adquisiciones, mediante oficio n.° 1305-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 9 de noviembre de 2021 y conforme al cuadro comparativo (indagación de mercado) sin fecha **(Apéndice n.° 105)**, comunicó al subgerente de Logística el costo para la adquisición de pintura tráfico color blanco.

➢ **Respecto del otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de pintura tráfico y disolvente por un total de S/150 897,20**

Determinado los costos mediante 7 indagaciones de mercado por cada uno de los 6 requerimientos (se efectuó dos indagaciones de mercado respecto a un requerimiento) tramitados durante los meses de febrero, marzo, mayo, junio y noviembre de 2021, la Subgerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Administración, las certificaciones presupuestarias, las mismas que fueron emitidas por el Área de Presupuesto adscrita a la Gerencia de Planeamiento y Organización, por un monto total de S/150 897,20, como se detalla a continuación

Cuadro n.° 37
Emisión de certificación presupuestaria para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

N°	Oficio mediante el cual la Subgerencia de Logística solicitó certificación de crédito presupuestaria a la Gerencia de Administración		Proveído mediante el cual la Gerencia de Administración derivó a la Gerencia de Planeamiento y Organización		Emisión de la CPP		
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	fecha	Monto S/
1	565-2021-SGL-GA-MPM	16/03/2021	5302-GA-MPM	Sin fecha	000000726	25/03/2021	64 350,00
2	559-2021-SGL-GA-MPM	16/03/2021	5294-GA-MPM	Sin fecha	000000794	31/03/2021	33 200,00
3	1039-2021-SGL-GA-MPM	10/05/2021	8541-GA-MPM	20/05/2021	0000002347	23/11/2021	16 602,00
4	1209-2021-SGL-GA-MPM	26/05/2021	9563-GA-MPM	28/05/2021	0000001437	08/06/2021	5 076,00
5	1225-2021-SGL-GA-MPM	27/05/2021	9659-GA-MPM	08/06/2021	0000001460	11/06/2021	5 389,20
6	1625-2021-SGL-GA-MPM	03/08/2021	12635-GA-MPM	09/08/2021	0000001817	27/08/2021	19 000,00
7	2389-2021-SGL-GA-MPM	10/11/2021	17552-GA-MPM	Sin fecha	0000002404	30/11/2021	7 280,00

N°	Oficio mediante el cual la Subgerencia de Logística solicitó certificación de crédito presupuestaria a la Gerencia de Administración		Proveído mediante el cual la Gerencia de Administración derivó a la Gerencia de Planeamiento y Organización		Emisión de la CPP		
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	fecha	Monto S/
Total monto certificado							150 897,20

Fuente : Oficio n.° 565-2021-SGL-GA-MPM y CPP n.° 000000726; oficio n.° 559-2021-SGL-GA-MPM y CPP n.° 000000794; oficio n.° 1039-2021-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000002347; oficio n.° 1209-2021-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000001437; oficio n.° 1225-2021-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000001460; oficio n.° 1625-2021-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000001817; oficio n.° 2389-2021-SGL-GA-MPM y CPP n.° 0000002404. **(Apéndice n.° 106)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, no obstante que las 7 solicitudes de certificación de crédito presupuestario, para la adquisición de pintura tráfico y disolvente, no determinaron la meta, la específica del gasto y la fuente de financiamiento; conforme lo establece el numeral 10.3.2 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM[30]; pese a ello, el gerente de Planeamiento y Organización, emitió paralela y simultáneamente 7 certificaciones de crédito presupuestario por el importe total de S/150 897,20, al certificar 1 en marzo, 3 en junio, 1 en agosto y 1 en noviembre de 2021.

➢ **Respecto de la emisión de 7 órdenes de compra para la adquisición de pintura tráfico y disolvente por un total de S/117 347,20**

Determinado el costo de la adquisición y emitido los certificados de créditos presupuestarios, de acuerdo a lo expuesto, la Subgerencia de Logística emitió 7 O/C, por separado y simultáneamente, para la adquisición de 893 galones de pintura tráfico color blanco, amarillo y negro y 302 galones de disolvente tráfico, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 38
Órdenes de compra para la adquisición de pintura tráfico y disolvente

Ítem	Orden de compra - Guía de internamiento						
	N°	Fecha	Proveedor	Cantidad de galones		Referencia al requerimiento	Monto S/
				Pintura tráfico tráfico	Disolvente		
1	000270	26/03/2021	Juan José García Fernández	280 pintura tráfico amarillo	-	Oficio n.°151-2021-GTTP-MPM de 15/03/2021	30 800,00
2	000281	31/03/2021	Percy Torres Vilcarromero	120 pintura tráfico negro	250	Oficio n.°157-2021-GTTP-MPM de 15/03/2021	33 200,00
3	000516	09/06/2021	Hawaasan Vial SAC	115 pintura tráfico blanco	52	Oficio n.°069-2020-GTTP-MPM de 03/02/2021	16 602,00
4	000518	09/06/2021	Hawaasan Vial SAC	54 pintura tráfico blanco	-	Oficio n.°069-2020-GTTP-MPM de 03/02/2021	5 076,00
5	000542	22/06/2021	Magali Verónica Zevallos Valcárcel	54 pintura tráfico amarillo	-	Oficio n.°069-2020-GTTP-MPM de 03/02/2021	5 389,20
6	000655	11/08/2021	Hawaasan Vial SAC	140 Y 60 pintura tráfico blanco	-	Oficio n.° 397-2021-GTTP-MPM de 08/06/2021	19 000,00
7	000973	01/12/2021	Alondra Guadalupe Méndez Papa	70 pintura tráfico blanco	-	Oficio n.° 703-2021-GTTP-MPM de 27/10/2021	7 280,00
Total monto de las O/C							117 347,20

Fuente : Órdenes de compra n.°s 000270, 000281, 000516, 000518, 000542, 000655, 000973 de 26/03/2021, 31/03/2021, 09/06/2021, 22/06/2021, 11/08/2021 y 01/12/2021, y documentos adjuntos en cada O/C. **(Apéndice n.° 107)**
Elaborado por : Comisión de Control.

De acuerdo al cuadro mostrado se advierte que 3 O/C (000516, 00518 y 00542) se emitieron, aproximadamente 4 meses después de formulado el requerimiento, justificando la ejecución de su necesidad al cumplimiento del POI 2021 - I Trimestre, por lo que, en la fecha de emisión de las 3

[30] El numeral 10.3.2. De la solicitud de la citada directiva, establece: *"Una vez determinado el valor de la contratación, la Oficina de Logística solicitará a la GPP la disponibilidad presupuestal, debiendo especificar lo siguiente: (...) La meta, La especifica de gasto y La fuente de financiamiento (...)".*

O/C, la necesidad del área usuaria resultó inoportuna, conforme establece la Directiva n.° 001-2020-MPM[31].

➢ **Respecto de la recepción, conformidad y pago de los bienes por un total de S/117 347,20**

El subgerente de Logística, emitió y suscribió 7 O/C por un total de S/117 347,20 a favor de 5 proveedores, todos con un único objeto y fin, la adquisición de pintura tráfico y disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito, a solicitud del área usuaria, la Coordinación de la Sección de Señalización y Semaforización, con un plazo de entrega de 5 días; sobre el particular, según guía de remisión de los proveedores, el jefe del Área de Almacén, recibió la cantidad de 1426 galones de pintura tráfico color blanco, amarillo y negro y 302 galones de disolvente en las fechas y el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 39
Recepción y otorgamiento de conformidad a la entrega de bienes

N° Orden de compra y fecha de notificación al proveedor	N° Guía de remisión - remitente	N° Pedido comprobante de salida	N° de Oficio de conformidad de bienes	N° de Comprobante de pago
1.000270 de 31/03/2021, para la adquisición 120 galones de Pintura tráfico color negro y 250 disolvente, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 31/03/2021.	0000042 de 03/04/2021, suscrito en la fecha por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. **(Apéndice n.° 108)**	No cuenta con PECOSA	205-2021-GTTP-MPM de 05/04/2021, el GTTP remitió conformidad al jefe del Área de Almacén.	2560 de 05/04/2021, a favor de Percy Torres Vilcarromero por S/33 200,00.
2.000281 de 31/03/2021, para la adquisición 120 galones de Pintura tráfico color negro y 250 disolvente, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 31/03/2021.	0000231 de 30/03/2021, suscrito en la fecha por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. **(Apéndice n.° 109)**	No cuenta con PECOSA	196-2021-GTTP-MPM de 31/03/2021, el GTTP remitió conformidad al jefe del Área de almacén.	2542 de 05/04/2021, a favor de Juan José Santillán Santillán por S/30 800,00.
3.000516 de 09/06/2021, para la adquisición 115 galones de Pintura tráfico blanco y 52 galones de disolvente, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 15/06/2021.	0000001 de 16/06/2021, suscrito en la fecha por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. **(Apéndice n.° 110)**	Sin PECOSA	435-2021-GTTP-MPM de 21/06/2021 el GTTP, adjuntó el informe n.° 021-2021-GTTP-MPM-SEC suscrito por el GTTP remitió conformidad al jefe del Área de almacén.	10081 de 13/12/2021, a favor de Magali Verónica Zevallos Valcárcel por S/16 602,00
4.000518 de 09/06/2021, para la adquisición 54 galones de pintura tráfico Color blanco, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 14/06/2021.	EG01-99 de 21/06/2021, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. **(Apéndice n.° 111)**	Sin PECOSA	412-2021-GTTP-MPM de 14/06/2021 el GTTP, adjuntó el informe n.° 019-2021-GTTP-MPM-SEC suscrito por el GTTP remitió conformidad al jefe del Área de Almacén.	6329 09/08/2021, a favor de Hawaasan Vial SAC por S/5 76,00
5.000542 de 22/06/2021, para la adquisición 54 galones de pintura tráfico Color amarillo, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 02/07/2021.	000002 de 07/07/2021, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. **(Apéndice n.° 112)**	Sin PECOSA	476-2021-GTTP-MPM de 21/07/2021 el GTTP, adjuntó el informe n.° 139-2021-SSS-GTTP-MPM de 19/07/2021 suscrito por el Coordinador remitió conformidad al jefe del Área de Almacén	07822 28/09/2021, a favor de Magali Verónica Zevallos Valcárcel por S/5 389,20
6.000655 de 11/08/2021, para la adquisición 140 galones de pintura tráfico Blanco y 60 galones de pintura tráfico amarillo, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 31/07/2021.	E-G01-102 de 16/08/2021, suscrito en la fecha por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén. **(Apéndice n.° 113)**	No cuenta con PECOSA	518-2021-GTTP-MPM de 16/08/2021 el GTTP, adjuntó el informe n.° 026-2021-GTTP-MPM-SEC suscrito por el GTTP remitió conformidad al jefe del Área de almacén.	06984 de 02/09/2021, a favor de Hawaasan Vial SAC por S/19 000,00.

[31] El Numeral II FINALIDAD establece: *"La presente directiva tiene por finalidad precisar y uniformizar criterios a coadyuvar al uso eficiente de los fondos públicos (...), que permita atender a las unidades orgánicas de* ***forma oportuna*** *y bajo las mejores condiciones de calidad y precio (...)".*

N° Orden de compra y fecha de notificación al proveedor	N° Guía de remisión - remitente	N° Pedido comprobante de salida	N° de Oficio de conformidad de bienes	N° de Comprobante de pago
7.000973 de 01/12/2021, para la adquisición 70 galones de pintura tráfico blanco, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 03/12/2021	000019 de 06/12/2021, presentado por Alondra Guadalupe Méndez Papa. **(Apéndice n.° 114)**	No cuenta con PECOSA	821-2021-GTTP-MPM de 07/12/2021 el GTTP, adjuntó el informe n.° 059-2021-GTTP-MPM-SEC suscrito por el GTTP remitió conformidad al jefe del Área de almacén.	10785 de 30/12/2021, a favor de Alondra Guadalupe Méndez Papa por S/7 280,00.

Fuente : O/C, Guías de remisión, PECOSA, oficios de conformidad de bienes, adjuntados a los expedientes de pago.
Elaborador por : Comisión de Control.

En cuanto a la tramitación de las O/C se precisa lo siguiente:

- **Orden de compra n.° 000270 de 26 de marzo de 2021:**
 La O/C fue notificada el 26 de marzo de 2021 a Percy Torres Vilcarromero por la adquisición de 120 galones de pintura tráfico negro y 250 galones de disolvente, por el monto de S/33 200,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 5 de abril de 2021 como fecha de recepción de los bienes.

 El 30 de marzo de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
 - Guía de remisión remitente n.° 0000231 emitido por Percy Torres Vilcarromero
 - Factura n.° 0000467 emitido a Juan José García Fernández por el importe total de S/30 800,00.

 El 31 de marzo de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
 - Informe Técnico n.° 222-2021-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes al GTTP, sin considerar al área usuaria.
 - Oficio n.° 196-2021-GTTP-MPM el GTTP remitió conformidad de la adquisición al jefe del Área de Almacén.
 - Oficio n.° 109-2021-AAL-SGL-GA-MPM el jefe del Área de Almacén solicitó la conformidad de la adquisición al GTTP.

- **Orden de compra n.° 000281 de 31 de marzo de 2021:**
 La O/C fue notificada el 31 de marzo de 2021 a Percy Torres Vilcarromero, para la adquisición de 120 galones de pintura tráfico negro y 250 galones de disolvente, por el monto de S/33 200,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 5 de abril de 2021 como fecha de recepción de los bienes.

 El 3 de abril de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
 - Guía de remisión remitente n.° 0000042 emitido por Percy Torres Vilcarromero
 - Factura electrónica E001-119 emitido a Percy Torres Vilcarromero por el importe total de S/33 200,00.

 El 5 de abril de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
 - Informe Técnico n.° 231-2021-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes al GTTP, sin considerar al área usuaria.
 - Oficio n.° 205-2021-GTTP-MPM el GTTP remitió conformidad de la adquisición al jefe del Área de Almacén.
 - Oficio n.° 277-2021-AAL-SGL-GA-MPM el jefe del Área de Almacén solicitó la conformidad de la adquisición al GTTP.

- **Orden de compra n.° 000516 de 9 de diciembre de 2021:**
 La O/C fue notificada el 15 de junio de 2021 a Magali Verónica Zevallos Valcárcel, por la adquisición de 115 galones de pintura tráfico blanco y 52 galones de disolvente, por el monto de S/16 602,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 16 de junio de 2021 como fecha de recepción de los bienes.

 El 16 de junio de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
 - Guía de remisión remitente n.° 0000001 emitido a Magali Verónica Zevallos Valcárcel.
 - Factura n.° 0000003 emitido a Magali Verónica Zevallos Valcárcel por el importe total de S/16 602,00.

 El 21 de junio de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
 - Informe Técnico n.° 460-2021-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes al GTTP, sin considerar al área usuaria.
 - Oficio n.° 435-2021-GTTP-MPM el GTTP remitió conformidad de la adquisición al jefe del Área de Almacén, adjuntando el informe n.° 021-2021-GTTP-MPM-SEC suscrito por el mismo GTTP
 - Oficio n.° 527-2021-AAL-SGL-GA-MPM el jefe del Área de Almacén solicitó la conformidad de la adquisición al GTTP.

- **Orden de compra n.° 000518 de 9 de junio de 2021:**
 La O/C fue notificada el 14 de junio de 2021 a Hawaasan Vial SAC, para la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color blanco por el monto de S/5 076,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 14 de junio de 2021 como fecha de recepción de los bienes.

 El 21 de junio de 2021, Hawaasan Vial SAC emitió la Guía de remisión electrónica – remitente EG01-99 para la entrega de 54 galones de pintura tráfico color blanco.

 El 15 de junio de 2021, el jefe del Área de Almacén emitió el informe técnico n.° 520-2021-ALL-SGL-GA-MPM, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes al GTTP, sin considerar al área usuaria.

 El 14 de junio de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
 - Oficio n.° 412-2021-GTTP-MPM el GTTP remitió conformidad de la adquisición al jefe del Área de Almacén, adjuntando el informe n.° 019-2021-GTTP-MPM-SEC de 19 de julio de 2021 suscrito por área usuaria Transporte y Transito Público.
 - Factura electrónica E001-135 a Hawaasan Vial SAC, por la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color blanco por el importe total de /5 076,00.

 El 10 de junio de 2021, con oficio n.° 518-2021-AAL-SGL-GA-MPM el jefe del Área de Almacén solicitó la conformidad de la adquisición al GTTP.

- **Orden de compra n.° 000542 de 22 de junio de 2021:**
 La O/C fue notificada el 2 de julio de 2021 a Magali Verónica Zevallos Valcárcel, por la adquisición de 54 galones de pintura tráfico color amarillo por el monto de S/5 389,20 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 7 de julio de 2021 como fecha de recepción de los bienes.

El 7 de julio de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
- Guía de remisión remitente n.° 0000002 emitido a Magali Verónica Zevallos Valcárcel.
- Factura n.° 0000009 emitido a Magali Verónica Zevallos Valcárcel por el importe total de S/5 389,20 (factura sin consignar fecha).

El 22 de julio de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
- Informe Técnico n.° 520-2021-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes al GTTP, sin considerar al área usuaria.
- Oficio n.° 476-2021-GTTP-MPM el GTTP remitió conformidad de la adquisición al jefe del Área de Almacén, adjuntando el informe n.° 139-2021-GTTP-MPM-SEC de 19 de julio de 2021 suscrito por el gerente de Tránsito y Transporte Público.

El 19 de julio de 2021, con oficio n.° 590-2021-AAL-SGL-GA-MPM el jefe del Área de Almacén solicitó la conformidad de la adquisición al GTTP.

- **Orden de compra n.° 000655 de 11 de agosto de 2021:**
La O/C fue notificada el 13 de julio de 2021 a Hawaasan Vial SAC, para la adquisición de 140 galones de pintura tráfico color blanco y 60 galones de pintura tráfico color amarillo, por el monto de S/19 000,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 16 de agosto de 2021 como fecha de recepción de los bienes.

El 16 de agosto de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
- Informe Técnico n.° 592-2021-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes al GTTP, considerar al área usuaria.
- Guía de remisión electrónica remitente EG01-102 a Hawaasan Vial SAC.
- Oficio n.° 518-2021-GTTP-MPM el GTTP, adjuntó el informe n.° 026-2021-GTTP-MPM-SEC suscrito por el GTTP remitió conformidad al jefe del Área de Almacén.
- Oficio n.° 667-2021-AAL-SGL-GA-MPM, el jefe del Área de Almacén solicitó informe de conformidad al GTTP.

El 31 de agosto de 2021, se emitió la factura electrónica E001-144 a Hawaasan Vial SAC., por el importe total de S/19 000,00.

- **Orden de compra n.° 000973 de 1 de diciembre de 2021:**
La O/C fue notificada el 03 de diciembre de 2021 a Alondra Guadalupe Méndez Papa, por la adquisición de 70 galones de Pintura tráfico blanco, por el monto de S/7 280,00 y suscrito por el subgerente de Logística, el jefe del Área de Adquisiciones y el jefe del Área de Almacén, quien consignó el 6 de diciembre de 2021 como fecha de recepción de los bienes.

El 6 de diciembre de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
- Guía de remisión – remitente n.° 00001, emitido a Alondra Guadalupe Méndez Papa.

El 7 de diciembre de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
- Informe Técnico n.° 912-2021-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes. Asimismo, se consignó la entrega de los bienes a la Sección y Señalización y Fiscalización.
- Oficio n.° 821-2021-GTTP-MPM, suscrito por el GTTP donde remitió informe de conformidad al jefe del área de Almacén.
- Informe n.° 059-2021-GTTP-MPM-SEC, suscrito por el GTTP remitió conformidad al jefe del Área de Almacén.

- Oficio n.° 1011-2021-AAL-SGL-GA-MPM, el jefe del Área de Almacén solicitó informe de conformidad al GTTP.

El 29 de diciembre de 2021, se emitió la factura electrónica E001-34 a Alondra Guadalupe Méndez Papa, por el importe total de S/7 280,00.

➢ **Del pago relacionado a 7 órdenes de compra**

En relación a lo anterior, el jefe del Área de Almacén derivó los 7 expedientes de contratación al subgerente de Logística y este remitió la documentación al gerente de Administración a efectos de autorizar los pagos por el importe total de S/117 347,20, como se muestra continuación:

Cuadro n.° 40
Comprobantes de pago emitidos por la adquisición de pintura tráfico y disolvente

Ítem	Comprobantes de pago					
	N°	Fecha	Concepto	Proveedor	Transferencia a	Monto pagado S/
1	2542	05/04/2021	Por la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo, según oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM y O/C n.° 0270.	García Fernández Juan José	cuenta de terceros n.° 21001844	30 800,00
2	2560	05/04/2021	Por la adquisición de 120 galones de pintura tráfico color negro y 250 galones de disolvente, según oficio n.° 157-2021-GTTP-MPM y O/C n.° 0281.	Torres Vilcarromero Percy	cuenta de terceros n.° 21001848	33 200,00
3	6329	09/08/2021	por la adquisición de 54 galones de pintura tráfico blanco, según oficio n.° 069-2020-GTTP-MPM.	Hawaasan Vial S.A.C	cuenta de terceros n.° 21004196	5 076,00
4	06984	02/09/2021	Por la adquisición de 250 galones de pintura tráfico color blanco, según oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM, O/C n.° 0655.	Hawaasan Vial S.A.C	cuenta de terceros n.° 21004508	19 000,00
5	07822	28/09/2021	por la adquisición de 54 galones de pintura tráfico amarillo, según oficio n.° 069-2020-GTTP-MPM, O/C n.° 0542	Zevallos Valcárcel Magali Verónica	cuenta de terceros n.° 21005013	5 389,20
6	10081	13/12/2021	Por la adquisición de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 32 galones de disolvente, según oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM, O/C n.° 0516.	Zevallos Valcárcel Magali Verónica	cuenta de terceros n.° 21006478	16 602,00
7	10785	30/12/2021	Por la adquisición de 70 galones de pintura tráfico color blanco, según oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM, O/C n.° 0973.	Méndez Papa Alondra Guadalupe	cuenta de terceros n.° 21007014	7 280,00
Total monto pagado						117 347,20

Fuente : Comprobantes de pago n.os 2560, 2542, 6329, 06984, 07822, 10081 y 10785 de 05/04/2021, 09/08/2021, 2/09/2021, 13/12/2021 y 30/12/2021. **(Apéndice n.° 115)**
Elaborador por : Comisión de Control.

2.2 Respecto de las contrataciones tramitadas y pagadas, utilizando requerimientos, cotizaciones y certificaciones que se utilizaron simultáneamente en diferentes contrataciones.

➢ **De la contratación tramitada y pagada, sin requerimiento ni cotizaciones, para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico.**

Emitido la O/C n.° 000272 de 29 de marzo de 2021 por el subgerente de Logística para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco, sin contar con requerimiento, cotizaciones ni certificación, dicha O/C se tramitó con fotocopias de documentos que fueron utilizadas en otra contratación, el detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 41
Documentos de contrataciones anteriores

Contratación con requerimiento, cotización y certificación formulada por la GTTP	Contratación efectuada utilizando Fotocopias de requerimiento, cotización y certificación de otra contratación
Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000270 de 26/03/2021 por importe de S/30 800,00 a favor de Juan José García Fernández	**Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000272** de 29/03/2021 por importe de S/ 33550 (Apéndice n.° 116), a favor de Jaime Santillán Santillán.
Descripción del bien: 280 galones de pintura tráfico color blanco	**Descripción del bien:** 305 galones de pintura tráfico color amarillo
Documentos presentados simultáneamente adjuntos al presente expediente de contratación:	**Fotocopia de documentos presentados simultáneamente en la presente contratación adjuntos a la orden de compra:**
- Original de oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM de 15/03/2021. - Original de Especificaciones Técnicas, visada por la GTTP, sin fecha - Original de carta de cotización n.° 415-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 dirigido a Roy Alfredo Del Águila García. - Fotocopia de carta de cotización n.° 414-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 dirigido a Jaime Santillán Santillán. - Original de carta de cotización n.° 413-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 dirigido a Juan José García Fernández. - Original de proforma n.° 005164 de 15/03/2021 de Roy Alfredo Del Águila García, ofertando S/67 275,00 por 280 galones de pintura tráfico amarillo y 305 galones de pintura tráfico blanco. - Original de carta de cotización S/N de 15/03/2021 de Juan José García Fernández, ofertando S/30 800,00 por 280 galones de pintura tráfico amarillo. - Fotocopia de proforma n.° 000120 de 15/03/2021 de Jaime Santillán Santillán, ofertando S/33 550,00 por 305 galones de pintura tráfico blanco. - Original de cuadro comparativo (Indagación de mercado) sin fecha, suscrito por Julio César Rivera Vásquez, jefe del Área de Adquisiciones por un monto total de S/64 350,00. - Original de oficio n.° 278-2021-ADD-SGL-GA-MPM de 16/03/2021, suscrito por Julio César Rivera Vásquez, jefe del Área de Adquisiciones por un monto total de S/64 350,00. - Original de oficio n.° 565-2021-SGL-GA-MPM de 16/03/2021, suscrito por Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística por un monto total de S/64 350,00. - Original de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000726 de 26/03/2021 por S/64 350,00	- Fotocopia de oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM de 15/03/2021. - Fotocopia de Especificaciones Técnicas, visada por la GTTP, sin fecha - Fotocopia de carta de cotización n.° 415-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 dirigido a Roy Alfredo Del Águila García, - Original de carta de cotización n.° 414-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 dirigido a Jaime Santillán Santillán. - Fotocopia de carta de cotización n.° 413-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15/03/2021 dirigido a Juan José García Fernández. - Fotocopia de proforma n.° 005164 de 15/03/2021 de Roy Alfredo Del Águila García, ofertando S/67 275,00 por 280 galones de pintura tráfico amarillo y 305 galones de pintura tráfico blanco. - Fotocopia de carta de cotización S/N de 15/03/2021 de Juan José García Fernández, ofertando S/30 800,00 por 280 galones de pintura tráfico amarillo. - Original de proforma n.° 000120 de 15/03/2021 de Jaime Santillán Santillán, ofertando S/33 550,00 por 305 galones de pintura tráfico blanco. - Fotocopia de oficio n.° 278-2021-ADD-SGL-GA-MPM de 16/03/2021, suscrito por Julio César Rivera Vásquez, jefe del Área de Adquisiciones por un monto total de S/64 350,00. - Fotocopia de oficio n.° 565-2021-SGL-GA-MPM de 16/03/2021, suscrito por Julio César Rivera Vásquez, subgerente de Logística por un monto total de S/64 350,00. - Fotocopia de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000726 de 26/03/2021 por S/64 350,00

Fuente : O/C n.° 000272 de 29/03/2021 adjuntos con fotocopias de documentos de contrataciones anteriores.
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro mostrado, se advierte con respecto a las mencionadas O/C lo siguiente:

Emitido la **Orden de compra n.° 000272** de 29 de marzo de 2021, a favor Jaime Santillán Santillán para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco por S/33 550,00 se utilizó entre otros documentos fotocopia del requerimiento, cotizaciones y de la certificación presupuestal que se adjuntó en original a la O/C n.° 000270 de 26 de marzo de 2021, emitida a favor de Juan José García Fernández para la adquisición de 280 galones de pintura tráfico color amarillo por S/30 800,00 (Ver cuadro n.° 39, numeral 5) precisándose que en la O/C n.° 000272 se adjuntó el original de la carta de cotización n.° 414-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15 de marzo de 2021 y el original de la proforma a nombre de Jaime Santillán Santillán que ofertó S/33 550,00 por 305 galones de pintura tráfico color blanco.

No obstante que el valor de la indagación de mercado por S/64 350,00, superó las 8 UIT, se contrató por separado al proveedor Jaime Santillán Santillán por S/33 550,00 y al proveedor Juan José García Fernández por S/30 800,00; aunado al hecho según consulta RUC que la actividad principal del proveedor Jaime Santillán Santillán corresponde a 93098, Otras actividades de tipo servicio NCP, proveedor no especializado en el rubro solicitado por área usuaria.

En relación a lo anterior el numeral 29.1[32] del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, advirtiéndose que en ambas contrataciones se tramitó las OC por separado y en fechas cercanas, sin sustentar la necesidad específica, contenida en las especificaciones técnicas, ni determinarse el valor de la contratación.

➢ **De la emisión de orden de compra para la adquisición de bienes, sin especificar la necesidad, formular requerimientos ni determinar el valor estimado por S/33 550,00**

En relación a lo anterior, la Subgerencia de Logística emitió la O/C n.° 000272 de 29 de marzo de 2021 emitida a favor Jaime Santillán Santillán para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color blanco por S/33 550,00, tramitó dicha O/C con fotocopias de documentos de contratación anterior sin sustentar la necesidad específica, contenida en las especificaciones técnicas, ni determinarse el valor de la contratación, pese a ello se emitió la O/C, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 42
Orden de compra para la adquisición de pintura tráfico

Ítem	Orden de compra - Guía de internamiento					
	N°	Fecha	Proveedor	Cantidad de galones		Monto S/
				Pintura tráfico	Disolvente	
1	000272	29/03/2021	Jaime Santillán Santillán	305 pintura tráfico blanco	-	33 550,00
Total monto de la O/C						33 550,00

Fuente : Orden de compra n.° 000272 de 29/03/2021.
Elaborado por : Comisión de Control.

➢ **Respecto de la recepción, conformidad y pago de los bienes por S/33 550,00.**

El subgerente de Logística, emitió y suscribió la O/C por un monto de S/33 550,00 a favor de Jaime Santillán Santillán, con un único objeto y fin, la adquisición de pintura tráfico color blanco para el pintado de señalizaciones de tránsito; sobre el particular, según guía de remisión del proveedor, el jefe del Área de Almacén recibió la cantidad de 305 galones de pintura tráfico color blanco, en la fecha y el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 43
Recepción y otorgamiento de conformidad a la entrega de bienes

N° orden de compra y fecha de notificación al proveedor	N° guía de remisión - remitente	N° pedido comprobante de salida	N° documento solicitó conformidad	N° documento de conformidad de bienes	N° Informe Técnico del jefe del Área de Almacén	N° de Comprobante de pago
000272 de 29/03/2021 para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico blanco, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, notificado al proveedor el 29/05/2021	000790 de 30/03/2021, emitida por Jaime Santillán Santillán y suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén, en el rubro recibí conforme. (Anexo n.° 117)	No tiene	Oficio n.° 110-2021-AAL-SGL-GA-MPM de 31/03/2021 suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén dirigido al GTTP.	Oficio n.° 195-2021-GTTP-MPM de 31/03/2021, el GTTP otorgó conformidad sin participación del área usuaria, dirigido al jefe del Área de Almacén.	Informe técnico n.° 223-2021-AAL-SGL-GA-MPM de 31 de marzo de 2021 suscrito por el jefe del Área de Almacén dirigido al subgerente de Logística.	2543 de 05/04/2021 a favor de Jaime Santillán Santillán por S/33 550,00.

Fuente : Orden de compra, guía de remisión, PECOSA y oficio de conformidad de bienes, adjuntos al expediente de pago.
Elaborador por : Comisión de Control.

[32] **Artículo 29. Requerimiento** *"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...).".*

En cuanto a la tramitación de la O/C se precisa lo siguiente:

- **Orden de compra n.° 000272 de 29 de marzo de 2021:**
 La O/C fue notificada al proveedor Jaime Santillán Santillán, en la misma fecha de emisión de la orden de compra, 29 de junio de 2020, para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico blanco por el monto de S/33 550,00, la O/C suscrito por Julio César Rivera Vásquez, en su condición de subgerente de Logística y de jefe del Área de Adquisiciones, además de Ronny Panduro Ríos, jefe del Área de Almacén, quien consignó como fecha de recepción de los bienes el 31 de marzo de 2021.

 El 30 de marzo de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
 - Factura E001-5, emitido por Jaime Santillán Santillán.
 - Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000790.

 El 31 de marzo de 2021, se emitieron los documentos siguientes:
 - Oficio n.° 110-2021-AAL-SGL-GA-MPM, suscrito por Ronny Panduro Ríos, jefe de Almacén dirigido al GTTP.
 - Oficio n.° 195-2021-GTTP-MPM, el GTTP otorgó conformidad sin participación del área usuaria, dirigido al jefe del Área de Almacén.
 - Informe técnico n.° 223-2021-ALL-SGL-GA-MPM suscrito por el jefe del Área de Almacén, comunicando al subgerente de Logística, la conformidad de la recepción de los bienes, sin considerar la participación del área usuaria.

➢ **Del pago relacionado a la orden de compra**

En relación a lo anterior, el jefe del Área de Almacén derivó el expediente de contratación al subgerente de Logística y este remitió la documentación al gerente de Administración a efectos de autorizar los pagos por el importe total de S/33 500,00, como se muestra continuación:

Cuadro n.° 44
Comprobantes de pago emitidos por la adquisición de pintura tráfico y disolvente

Ítem	Comprobante de pago					
	N°	Fecha	Concepto	Proveedor	Transferencia a	Monto pagado S/
1	2543	05/04/2021	Por la adquisición de 305 galones de pintura tráfico blanco, según oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM.	Jaime Santillán Santillán	cuenta de terceros n.° 21001843	33 550,00
Total monto pagado						33 550,00

Fuente : Comprobante de pago n.° 2543 de 5/04/2021. **(Apéndice n.° 118)**
Elaborador por : Comisión de Control.

En consecuencia, de acuerdo a los hechos descritos en el año 2020 y 2021, la Entidad omitiendo el procedimiento de selección correspondiente, de manera continua, emitió 22 O/C por importes menores a 8 UIT, para la adquisición de un total de 3794 galones de pintura tráfico de color amarillo, blanco y negro y 1584 galones de disolvente, a favor de 11 proveedores por un monto total de S/516 282,30, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 45
Órdenes de compras emitidas y pagadas a proveedores 2020 y 2021

Proveedor	N° orden de compra	Fecha	Bienes adjudicados		Monto pagado S/	Fecha
			Pintura tráfico	Disolvente /Brocha		
A MIL POR HORA SAC	000412	19/06/2020	191	-	19 482,00	07/07/2020
	000406	19/06/2020	250	52	25 500,00	07/07/2020
	000658	27/08/2020	115	-	17 508,00	01/09/2020
	000689	01/09/2020	125	250	33 437,50	14/09/2020
	000687	01/09/2020	250	12 doc. brochas de 4"	30 855,00	14/09/2020
Monto pagado					**126 782,50**	-
HAWAASAN VIAL SAC	000407	19/06/2020	230	-	23 460,00	07/07/2020
	000413	19/06/2020	-	350	31 150,00	07/07/2020
	000754	16/09/2020	200	10	20 390,00	24/11/2020
	000518	09/06/2021	54	-	5 076,00	09/08/2021
	000655	11/08/2021	140	60	19 000,00	02/09/2021
	000516	09/06/2021	115	52	16 602,00	13/12/2021
Monto pagado					**115 678,00**	-
ROY ALFREDO DEL ÁGUILA GARCÍA	000355	05/06/2020	230	-	22 425,00	17/06/2020
	0001136	10/12/2020	280	-	30 800,00	16/12/2020
Monto pagado					**53 225,00**	-
JAVIER RENGIFO LINARES	000354	05/06/2020	305	-	29 737,50	17/06/2020
	0001137	10/12/2020	305	-	33 550,00	16/12/2020
Monto pagado					**63 287,50**	-
PERCY TORRES VILCARROMERO	000281	31/03/2021	120	250	33 200,00	05/04/2021
JUAN JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ	000270	26/03/2021	280	-	30 800,00	05/04/2021
JAIME SANTILLÁN SANTILLÁN	000272	29/03/2021	305	-	33 550,00	05/04/2021
LECCA CAIÑA NELLY	000248	27/03/2020	60	448	32 237,60	07/04/2020
MACEDO DOMINGO CÉSAR AUGUSTO	000249	27/03/2020	115	52	14 852,50	07/04/2020
MAGALI VERÓNICA ZEVALLOS VALCÁRCEL	000542	22/06/2021	54	-	5389,20	28/09/2021
ALONDRA GUADALUPE MÉNDEZ PAPA	000973	01/12/2021	70	60	7 280,00	30/12/2021
Monto pagado			-	-	**157 309,30**	-
Total galones de pintura tráfico y disolvente			3794	1584	-	-
Total monto pagado en los años 2020 y 2021					516 282,30	-

Fuente : Comprobantes de pagos de los años 2020 y 2021 de la Entidad.
Elaborador por : Comisión de Control.

Dicha situación, han inobservado el cumplimiento de la siguiente normativa:

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Púbico para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020.**

"Artículo 18°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: (...)

b) Contrataciones de bienes:
(...)
Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) (...)".

- **Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021.**

"Artículo 17°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
b) Contrataciones de bienes, de acuerdo a lo siguiente:
(...)
Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) (...)".

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado, se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación (...).
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adaptación de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
(...)
e) Competencia. - Los procesos de contratación incluyen el libre acceso y participación de proveedores en el proceso de contratación efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la competencia.
(...)
Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
(...)
Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 29. Requerimiento
29.1 Las especificaciones técnicas (...) contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...).
29.7 El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.
29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica (...).

29.10 Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica su necesidad (...).
(...)
Artículo 32. Valor estimado
32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado (...).

32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.
(...)

Artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento
40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
(...)

Artículo 53°. Procedimientos de selección
53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
(...)
c) Adjudicación Simplificada.
(...)
53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento (...)".

Artículo 168°. Recepción y conformidad
"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarios. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Artículo 171°. Del Pago
171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello (...)".

- **Directiva n.° 001-2017-MPM/GA "Directiva para la contratación sin proceso de bienes y servicios cuyos montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017.**

"Artículo 2. Finalidad
"La presente Directiva tiene por finalidad precisar y uniformizar criterios y uso eficiente de los fondos públicos para la adquisición de bienes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (...), mediante mecanismos y acciones transparentes que permitan atender a las unidades orgánicas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad y precio (...)."

Artículo 4. Alcance
"La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Maynas, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística.
(...)"

CAPITULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
"Artículo 8. Acciones Previas
(...)
*Los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, **siempre y cuando qué en su conjunto no superen el monto equivalente a las 08 (ocho) UIT's**, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley (...)".*

Artículo 9. Formalidades de los requerimientos
*"(...). Está prohibida, **bajo responsabilidad del área usuaria**, las solicitudes de contratación de bienes y servicios de forma fraccionada, con el fin de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda (...)".*

Artículo 10. Procedimiento para la adquisición de bienes y servicios
"10.1 Cotizaciones
10.1.3 Las cotizaciones no deben tener una antigüedad mayor de 30 días, podrán efectuarse en forma física o electrónica, deberá considerarse a empresas especializadas en el rubro de los solicitado por el área usuaria, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas."

10.3 Solicitud y Aprobación de la Certificación Crédito Presupuestario (CCP)
"10.3.2 La Gerencia de Planeamiento y Organización, previa verificación física de los documentos, aprobará y emitirá la Certificación de Crédito Presupuestario (...)."

- **Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020.**

"II. FINALIDAD
"La presente directiva tiene por finalidad precisar y uniformizar criterios a coadyuvar al uso eficiente de los fondos públicos (...), que permita atender a las unidades orgánicas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad y precio (...)".

V. RESPONSABILIDADES
*"5.1. **La Sub Gerencia de Logística** es la responsable de ejecutar los procedimientos de contratación de bienes o consultorías iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias requeridas por las dependencias (...)*
Responsables de la contratación de bienes, servicios o consultorías:

- *Gerencia Municipal*
- *Gerencia de Administración*
- *Sub Gerencia de Logística*
- *Área de adquisiciones y Área de Servicios Generales*
- *Áreas usuarias*

Es responsabilidad de la unidad orgánica, dependencias y de todo el personal que labora en la entidad la aplicación de la presente directiva.

5.2. ***Los responsables del procedimiento*** *de la ejecución del gasto en el ámbito de su competencia.*

- *Gerencia de Planificación y Organización.*
- *Gerencia de Administración*
- *Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería*
- *Área de Tesorería*
- *Unidad de Almacén Central"*

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

7.7 Es responsabilidad del área usuaria verificar previamente que la contratación del bien y/o servicio no se requiera de manera continua o periódica por un plazo no menor de un (01) año, en cuyo caso se comunicara a la Sub Gerencia de Logística, a efectos que esta última determine si el valor total estimado supera las Ocho (08) UIT".

CAPITULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

"(...)

8.2 Los requerimientos con Proyección Anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando qué en su conjunto no superen el monto equivalente a las 08 (Ocho) UITS, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley".

10.1 Cotizaciones

"10.1.3 Las cotizaciones (...), deberá considerarse a empresas especializadas en el rubro de lo solicitado por área usuaria, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas del Requerimiento."

10.3 De la Certificación Presupuestal

"10.3.2 Una vez determinado el valor de la contratación, la Oficina de Logística solicitará a la GPP la disponibilidad presupuestal, debiendo especificar lo siguiente: (...) La meta, La especifica de gasto y La fuente de financiamiento (...)".

Los hechos dieron lugar a que se favorezca la contratación de proveedores para la adquisición continua de bienes similares, durante los años 2020 y 2021, por un monto total de S/516 282,30, limitando la posibilidad de contratar dichos bienes en mejores condiciones de precio y restringiendo la libre concurrencia, así como el uso eficiente de los recursos públicos.

La situación descrita se originó por el accionar de funcionario y servidores de la Entidad, quienes en función de su cargo, omitieron las disposiciones legales, procuraron y se interesaron de manera directa, para la adquisición de bienes similares mediante 22 contrataciones menores a 8 UIT.

Las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregular, notificados a través de la casilla electrónica; Domingo Alberto Cortez Azcona y José Eusebio Mercado Gonzáles, presentaron sus comentarios adjuntando documentación en copia simple; asimismo, Julio César Rivera Vásquez, presentó en forma extemporáneamente sus comentarios al pliego de hechos notificados sin adjuntar documentación;

por su parte, Wilson Ríos Gamboa y José Amacifuen Gormas, presentaron en forma extemporáneamente sus comentarios al pliego de hechos notificado adjuntando documentación en copia simple. Tito Tello Córdova, Rafael Edmundo Salvador Navarro, Luis Hugo Yumbato Pinedo, Alex Rider Pinedo Gonzáles y Humberto Del Águila Díaz, no presentaron sus comentarios al pliego de hechos notificados, conforme se detallan en el **Apéndice n.º 119.**

Se deja constancia del fallecimiento de José Octavio Rojas Salazar, conforme a la ficha de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) proporcionado por la Gerencia Regional de Control de Loreto **(Apéndice n.° 119)**, personas que fueron comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Del resultado a la evaluación de los comentarios presentados, éstos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos, presentándose la referida evaluación, las cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación electrónica adjuntos en el **Apéndice n.° 119**. La participación de las personas comprendidas en el pliego de hechos notificado, queda demostrada conforme se describe a continuación:

Domingo Alberto Cortez Azcona, identificado con DNI n.° 05313350, gerente Municipal, período 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 278-2019-A-MPM de 7 de junio de 2019, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios" **(Apéndice n.° 120)**, se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000005 y 00000006-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios con carta n.° 03-2022-DACAZ de 11 de agosto de 2022, adjuntando documentación en fotocopia simple en cuarenta (40) folios; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **gerente Municipal**, quien debiendo supervisar la adquisición de los bienes y de controlar sus modalidades de acuerdo a la normativa legal vigente, mediante proveídos n.os 9110-2019-GM-MPM de 13 de noviembre 2019 (insertado en el oficio n.° 1222-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019), 9111-2019-GM-MPM de 13 de noviembre 2019 (insertado en el oficio n.° 1223-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019) y 9115-2019-GM-MPM de 13 de noviembre 2019 (insertado en el oficio n.° 1224-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019) dispuso al gerente de Administración realizar 3 certificaciones presupuestarias, con la finalidad de llevar a cabo 3 contrataciones por separado, todos de igual fecha, para la adquisición de 786 galones de pintura tráfico de color blanco, negro y amarillo y 402 galones de disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos.

Asimismo, mediante proveídos n.os 1181-2020-GM-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020 (insertado en el oficio n.° 103-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020), 1183-2020-GM-GTTP-MPM de 11 de febrero de 2020 (insertado en el oficio n.° 105-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020) y 1184-2020-GM-GTTP-MPM de 11 de febrero de 2020 (insertado en el oficio n.° 106-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020) dispuso al gerente de Administración realizar 3 certificaciones presupuestarias, con la finalidad de llevar a cabo 3 contrataciones por separado, todos de igual fecha, para la adquisición de 710 galones de pintura tráfico de color blanco, negro y amarillo y 500 galones de disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos.

De igual manera, mediante proveídos n.os 2763-2020-GM-GTTP-MPM de 8 de julio de 2020 (insertado en el oficio n.° 296-2020-GTTP-MPM de 6 de junio de 2020), 2805-2020-GM-MPM de 10 de julio de 2020 (insertado en el oficio n.° 298-2020-GTTP-MPM de 10 de julio de 2020), 2806-2020-GM-MPM de 10 de julio de 2020 (insertado en el oficio n.° 299-2020-GTTP-MPM de 10 de julio de 2020) y 5111-2020-GM-MPM de 27 de noviembre de 2020 (insertado en el oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27 de noviembre de 2020) dispuso al gerente de Administración tramitar la adquisición de 1160 galones de pintura tráfico de color blanco, negro y amarillo y 260 galones de disolvente y 12 docenas de brocha, para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos.

En relación a lo anterior, pese a que los requerimientos se formularon, por separado, en iguales y cercanas fechas y tenían igual finalidad, la adquisición de pintura tráfico amarillo, blanco y negro y disolvente, para el pintado de señalizaciones de tránsito, en las vías de la ciudad de Iquitos, no contaban con un plan de trabajo, y no coordinaron con el órgano encargado de las contrataciones, la proyección anual de las adquisiciones, toda vez que el monto de las contrataciones superaba las 8 UIT; no obstante ello, dispuso al gerente de Administración se efectuaran las adquisiciones por separado, omitiendo el procedimiento de selección correspondiente.

Inobservó los artículos 2 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, establece el principio de libre concurrencia y de competencia de las contrataciones y la prohibición de fraccionar la contratación de bienes con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

Asimismo, los artículos 40° y 53° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 establece la prohibición de fraccionar la adquisición de bienes e indica el tipo de procedimiento que corresponde.

De igual manera, los artículos 8° y 9° de la Directiva n.° 001-2017-GM-MP "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017 establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando que en su conjunto no superen el monto equivalente a las 8 UIT's, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley de Contrataciones, además, prohíbe bajo responsabilidad del área usuaria el fraccionamiento de las contrataciones.

Incumplió la función prevista para el gerente Municipal, señalada en el literal g) de las funciones específicas del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)** que establece: *"Supervisar la adquisición de bienes y prestación de servicios en la Municipalidad y controlar sus modalidades (...)".*

Asimismo, en su condición de **gerente Administración**, período 2 de enero de 2021 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2021-A-MPM de 6 de enero de 2021, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios" **(Apéndice n.° 122),** se le notificó el pliego de hechos en la misma cédula de notificación electrónica n.° 00000005 y 00000006-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios con carta n.° 03-2022-DACAZ de 11 de agosto de 2022 adjuntando documentación en fotocopia simple; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **gerente Administración**, quien debiendo programar y dirigir las actividades de logística en concordancia con la normatividad vigente, mediante el proveído n.° 2983-GA-MPM sin fecha, (insertado en el oficio n.° 069-2020-GTTP-MPM de 3 de febrero de 2021), al cual, se adjuntó los informes 005 y 006-2021-SSS-GTTP-MPM sin fechas, además, de los proveídos n. 5105-GA-MPM sin fecha (insertado en el oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM de 15 de marzo de 2021), 5110-GA-MPM sin fecha (insertado en el oficio n.° 157-2021-GTTP-MPM de 3 de febrero de 2021), 10369-GA-MPM de 9 de junio de 2021 (insertado en el oficio n.° 397-2021-GTTP-MPM de 8 de junio de 2021) y 17095-2021-GA-MPM de 4 de noviembre de 2021 (insertado en el oficio n.° 703-2021-GTTP-MPM de 27 de octubre de 2021) dispuso al subgerente de Logística tramitar la adquisición de 1426 galones de pintura tráfico de color blanco, negro y amarillo y 302 galones de disolvente, para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, pese a que los requerimientos no contaban con un plan de trabajo, no se coordinó con el órgano encargado de las

contrataciones la proyección anual de las adquisiciones que excedió las 8 UIT, omitiendo realizar el procedimiento de selección correspondiente.

Inobservó los artículos 2 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, establece el principio de libre concurrencia y de competencia de las contrataciones y la prohibición de fraccionar la contratación de bienes con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

Asimismo, los artículos 40° y 53° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 establece la prohibición de fraccionar la adquisición de bienes e indica el tipo de procedimiento que corresponde.

De igual manera, el numeral 8.2 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020, establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando qué en su conjunto no superen el monto equivalente a 8 UIT, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley.

Incumplió la función prevista para el gerente Administración, señalada en el literal b) de las funciones específicas del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)** que establece: "*Programar y dirigir las actividades de (...) logística a nivel institucional en concordancia con la normatividad vigente (...)*".

José Eusebio Mercado Gonzáles, identificado con DNI n.° 42884832, gerente Municipal, período de 2 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-A-MPM de 6 de enero de 2021, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios" **(Apéndice n.° 123)**, se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000007 y 00000008-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios con carta n.° 09-2022-JEMG de 11 de agosto de 2022, adjuntando documentación en fotocopia simple en seis (6) folios; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **gerente Municipal,** quien debiendo supervisar la adquisición de los bienes y de controlar sus modalidades de acuerdo a la normativa legal vigente, mediante el proveído n.° 731-2021-GM-MPM de 5 de febrero de 2021 (insertado en el oficio n.° 069-2020-GTTP-MPM de 3 de febrero de 2021), al cual, se adjuntó los informes 005 y 006-2021-SSS-GTTP-MPM sin fechas; así como, los proveídos n.os 1221-2021-GM-MPM de 15 de marzo de 2021 (insertado en el oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM de 15 de marzo de 2021), 1215-2021-GM-MPM de 15 de marzo de 2021 (insertado en el oficio n.° 157-2021-GTTP-MPM de 3 de febrero de 2021), 2649-2021-GM-MPM de 8 de junio de 2021 (insertado en el oficio n.° 397-2021-GTTP-MPM de 8 de junio de 2021) y 4560-2021-GM-MPM de 29 de octubre de 2021 (insertado en el oficio n.° 703-2021-GTTP-MPM de 27 de octubre de 2021) dispuso al gerente de Administración, la adquisición de 1426 galones de pintura tráfico de color blanco, negro y amarillo y 302 galones de disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, pese a que los requerimientos se formularon, por separado, en iguales y cercanas fechas y tenían igual finalidad, la adquisición de pintura tráfico amarillo, blanco y negro y disolvente, para el pintado de señalizaciones de tránsito, en las vías de la ciudad de Iquitos, sin contar con un plan de trabajo, y sin coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, la proyección anual de las adquisiciones, toda vez que el monto de las contrataciones superó las 8 UIT, omitiendo el procedimiento de selección correspondiente.

Inobservó el artículo 2 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, establece el principio de libre concurrencia y de competencia de las contrataciones y la prohibición de fraccionar la contratación de bienes con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

Asimismo, los artículos 40° y 53° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 establece la prohibición de fraccionar la adquisición de bienes e indica el tipo de procedimiento que corresponde.

De igual manera, el numeral 8.2 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020, establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando qué en su conjunto no superen el monto equivalente a 8 UIT, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley.

Incumplió la función prevista para el gerente Municipal, señalada en el literal g) de las funciones específicas del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)** que establece: *"Supervisar la adquisición de bienes y prestación de servicios en la Municipalidad y controlar sus modalidades (...)".*

Wilson Ríos Gamboa, identificado con DNI n.° 05376861, gerente Administración, período 6 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-A-MPM de 9 de enero de 2020, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios" **(Apéndice n.° 124)**, se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000009 y 00000010-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios extemporáneamente con carta n.° 001-2022-WRG de 18 de agosto de 2022 y recibido el 27 de agosto de 2022 en doce (12) folios, sin adjuntar documentación; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **gerente Administración**, quien debiendo programar y dirigir las actividades de logística en concordancia con la normatividad vigente, mediante proveídos n.os 4339-GA-MPM de 24 de febrero de 2020 (insertado en el oficio n.° 103-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020), 4338-GA-MPM de 24 de febrero de 2020 (insertado en el oficio n.° 105-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020) y 3464-GA-MPM de 11 de febrero de 2020 (insertado en el oficio n.° 106-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020), dispuso al subgerente de Logística, cotizar e informar la adquisición de 710 galones de pintura tráfico de color blanco, amarillo y negro y 500 galones de disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos.

Asimismo, mediante proveídos n.os 9676-GA-MPM de 9 de julio de 2020 (insertado en el oficio n.° 296-2020-GTTP-MPM de 8 de julio de 2020), 9917-GA-MPM de 14 de julio de 2020 (insertado en el oficio n.° 298-2020-GTTP-MPM de 10 de julio de 2020), 9918-GA-MPM de14 de julio de 2020 insertado en el oficio n.° 299-2020-GTTP-MPM de 10 de julio de 2020) y19950-GA-MPM de 1 de diciembre de 2020 (insertado en el oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27 de noviembre de 2020), dispuso al subgerente de Logística, cotizar e informar la adquisición de 1160 galones de pintura tráfico color blanco y amarillo, 260 galones de disolvente y 12 docenas de brocha de 4" para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos.

En relación a lo anterior, pese a que los requerimientos no contaban con un plan de trabajo, no se coordinó con el órgano encargado de las contrataciones la proyección anual de las adquisiciones que excedió las 8 UIT, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho UIT.

Inobservó los artículos 2 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, establece el principio de libre concurrencia y de competencia de las contrataciones y la prohibición de fraccionar la contratación de bienes con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

Asimismo, los artículos 40° y 53° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 establece la prohibición de fraccionar la adquisición de bienes e indica el tipo de procedimiento que corresponde.

De igual manera, los artículos 8° y 9° de la Directiva n.° 001-2017-GM-MP "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017 establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando que en su conjunto no superen el monto equivalente a las 8 UIT's, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley de Contrataciones, además, prohíbe bajo responsabilidad del área usuaria el fraccionamiento de las contrataciones.

Además, el numeral 8.2 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020, establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando qué en su conjunto no superen el monto equivalente a 8 UIT, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley.

Incumplió la función prevista para el gerente Administración, señalada en el literal b) de las funciones específicas del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)** que establece: "*Programar y dirigir las actividades de (...) logística a nivel institucional en concordancia con la normatividad vigente (...)*".

Rafael Edmundo Salvador Navarro, identificado con DNI n.° 43395293, gerente de Tránsito y Transporte Público, periodo 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2019-A-MPM de 8 de enero de 2019, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios" **(Apéndice n.° 125)**, se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000003 y 00000004-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; al cierre del presente informe, no presentó sus comentarios; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **gerente de Tránsito y Transporte Público**, quien debiendo evaluar y organizar los sistemas de señalización de la Entidad, mediante los oficios n.os 1222, 1223 y 1224-2019-GTTP-MPM todos de 12 de noviembre de 2019, tramitó ante el gerente Municipal, 3 requerimientos del coordinador de Semaforización y Señalización, solicitando por separado, en la misma fecha, sin contar con un plan de trabajo, la adquisición de 786 galones de pintura tráfico de color blanco, negro y amarillo y 402 galones de disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, contrario a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, mediante los oficios n.os 103, 105 y 106-2020-GTTP-MPM todos de 10 de febrero de 2020, tramitó ante el gerente Municipal, los 3 requerimientos del coordinador de Semaforización y Señalización, solicitados por separado, en la misma fecha, sin contar con un plan de trabajo, la adquisición de 710 galones de pintura tráfico de color blanco, negro y amarillo y 500 galones de disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, contrario a las disposiciones legales vigentes.

De igual manera, sin contar con el requerimiento emitido del área usuaria, mediante los oficios n.os 296 y 728-2020-GTTP-MPM del 8 de julio y 27 de noviembre de 2020, presentó al gerente Municipal, 2 requerimientos formulados por separado, sin contar con un plan de trabajo, para la adquisición de un total de 785 galones de pintura tráfico de color amarillo y blanco y 10 galones de disolvente para el pintado de las señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, contrario a las disposiciones legales vigentes.

Además, mediante los oficios n.os 296, 298, 299 y 728-2020-GTTP-MPM del 8 y 10 de julio y 27 de noviembre de 2020, presentó al gerente Municipal, 4 requerimientos formulados por separado, en iguales y cercanas fechas, sin contar con un plan de trabajo, para la adquisición de un total de 1160 galones de pintura tráfico de color amarillo y blanco y 260 galones de disolvente para el pintado de las señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, contrario a las disposiciones legales vigentes.

Finalmente, sin contar con el requerimiento emitido del área usuaria, mediante los oficios n.os 151 y 157-2021-GTTP-MPM ambos de 15 de marzo de 2021, presentó al gerente Municipal 2 requerimientos formulados por separado, en igual fecha, sin contar con un plan de trabajo, para la adquisición de un total de 705 galones de pintura tráfico de color amarillo, blanco y negro y 250 galones de disolvente para el pintado de las señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, contrario a las disposiciones legales vigentes.

En relación a lo anterior, pese a que los 14 requerimientos presentados se formularon, por separado, en iguales y cercanas fechas y tenían igual finalidad, la adquisición de pintura tráfico de color amarillo, blanco y negro y disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito, en las vías de la ciudad de Iquitos, sin contar con un plan de trabajo, y sin coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, la proyección anual de las adquisiciones, toda vez que el monto de las contrataciones superaba las 8 UIT, tramitó ante el gerente Municipal, los requerimientos individuales para las adquisiciones de los bienes, omitiendo el procedimiento de selección correspondiente.

Inobservó, el artículo 16 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019 establece que el área usuaria requiere los bienes, a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de contratación. Los bienes que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; así como, se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

Asimismo, el numeral 29.10 del artículo 29, así como el artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, establece que antes de formular el requerimiento el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida, y que el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

De igual manera, el artículo 8 y 9 de la Directiva n.° 001-2017-GM-MP "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017, establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando que en su conjunto no superen el monto equivalente a las 8 UIT's, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley de Contrataciones, además, prohíbe bajo responsabilidad del área usuaria el fraccionamiento de las contrataciones.

Además, el numeral 7.7 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020, establece que es responsabilidad del área usuaria verificar previamente que la contratación del bien no se requiera de manera continua o periódica por un plazo no menor de un (01) año, en cuyo caso comunicará a la Subgerencia de Logística, a efectos que determine si el valor total estimado supera las ocho (08) UIT.

Incumplió la función prevista para el gerente de Tránsito y Transporte Público, señalada en el literal e) de las funciones específicas del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)** que establece *"Evaluar y organizar (...) los sistemas de señalización (...)"*.

Humberto Del Águila Díaz, identificado con DNI n.° 05395212, gerente de Planeamiento y Organización, período 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-A-MPM de 8 de enero de 2019, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios" **(Apéndice n.° 126),** se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000019 y 00000020-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; al cierre del presente informe, no presentó sus comentarios; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **gerente de Planeamiento y Organización**, quien debiendo coordinar y controlar la aplicación de normas técnicas y dispositivos legales vigentes del presupuesto de la municipalidad, aprobó las 3 solicitudes de asignaciones presupuestarias presentadas por el gerente de Administración, ante su despacho, mediante proveídos n.os 3150, 3923 y 5378-GA-MPM, en un mismo día, 3 de febrero de 2020, solicitando por separado, las asignaciones presupuestarias para la adquisición de 786 galones de pintura tráfico de color blanco, amarillo y negro y 402 galones de disolvente, todos con un mismo fin, el pintado de las señalizaciones de las vías de la ciudad de Iquitos; sin embargo, emitió 3 certificaciones presupuestarias n.os 0000001487 y 00000001488 ambos de 18 de junio de 2020 por S/99 592,00 y 0000002109 de 25 de agosto de 2020 por S/17 508,00, resultando un monto total de S/117 100,00, por encima de las 8 UIT, por lo que, debió programarse el procedimiento de selección correspondiente.

Asimismo, aprobó las 3 solicitudes de asignaciones presupuestarias presentadas por el gerente de Administración, ante su despacho, mediante proveídos n.os 5070, 6018 y 7842-GA-MPM, los 2 primeros el 16 de marzo y el tercero el 5 de junio de 2020, solicitando por separado, las asignaciones presupuestarias para la adquisición de 535 galones de pintura tráfico de color blanco y amarillo, todos con un mismo fin, el pintado de las señalizaciones de las vías de la ciudad de Iquitos; sin embargo, emitió 3 certificaciones presupuestarias n.os 0000001164 y 0000001163 ambos de 17 de marzo de 2020 por S/47 090,10 y 0000001358 del 5 de junio de 2020 por S/52 162,50, resultando un monto total de S/99 252,60, por encima de las 8 UIT, por lo que, debió programarse el procedimiento de selección correspondiente.

De igual manera, ante las 4 solicitudes de asignaciones presupuestarias presentadas por el gerente de Administración, ante su despacho, mediante proveídos n.os 10145, 10518, 10519 y 20303-GA-MPM, el primero el 16 de junio, el segundo y tercero el 21 de julio y el cuarto el 9 de diciembre de 2020, solicitando por separado, las asignaciones presupuestarias para la adquisición de 1160 galones de pintura tráfico de color blanco y amarillo, 260 galones de disolvente y 12 docenas de brocha de 4", todos con un mismo fin, el pintado de las señalizaciones de las vías de la ciudad de Iquitos; sin embargo, emitió 4 certificaciones presupuestarias n.os 0000002298 de 16 de setiembre por S/20 390,00, el 0000002134 y 0000002133 ambos de 28 de agosto por S/64 292,50 y el 0000003028 de 10 de diciembre de 2020 por S/64 350,00, resultando un monto total de S/149 032,50, que excede las 8 UIT, por lo que, debió programarse el procedimiento de selección correspondiente.

Finalmente, ante las 7 solicitudes de asignaciones presupuestarias presentadas por el gerente de Administración, ante su despacho, mediante proveídos n.os 5302 y 5303 ambos sin fecha, 8541 de 20 de mayo, el 9563 de 28 de mayo de 2021, el 9659 del 8 de junio de 2021, el 12635 del 9 de agosto de 2021 y el 17552 sin fecha, solicitando por separado, las asignaciones presupuestarias para la adquisición de 1426 galones de pintura tráfico de color blanco, amarillo y negro y 302 galones de disolvente, todos con un mismo fin, el pintado de las señalizaciones de las vías de la ciudad de Iquitos; sin embargo, emitió 7 certificaciones presupuestarias n.os 000000726 de 25 de marzo por S/64 350,00, el 000000794 de 31 de marzo por S/33 200,00, el 0000002347 de 23 de noviembre por S/16 602,00, el 0000001437 de 8 de junio por S/5 076,00, el 0000001460 de 11 de junio por S/5 389,20, el 0000001817 de 27 de agosto por S/19 000,00 y el 0000002404 de 30 de noviembre por S/7 280,00, todos de 2021, resultando un monto total de S/150 897,20, debiendo programarse el procedimiento de selección, según la necesidad anual, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho UIT.

Inobservó, el artículo 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019 establece que se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

Asimismo, el artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, establece que el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

De igual manera, el artículo 13 de la Directiva n.° 001-2017-GM-MP "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017 establece que la Gerencia de Planeamiento y Organización, previa verificación física de los documentos, aprobará y emitirá la certificación de crédito presupuestario.

Igualmente, el numeral 10.3 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020 establece que para la disponibilidad presupuestal la Gerencia de Planeamiento y Organización, deberá considerar la meta, la específica del gasto y la fuente de financiamiento.

Incumplió la función prevista para el gerente de Planeamiento y Organización, señalada en el literal f) de las funciones específicas del cargo de gerente de Planeamiento y Organización del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)**, que establece: *"Coordinar y controlar la aplicación de normas técnicas – administrativas y dispositivos legales vigentes referidos a los planes, programación, inversiones y presupuestos de la municipalidad (...)"*

De igual manera, incumplió la función prevista para la Gerencia de Planeamiento y Organización, señalada en el literal 3, de las funciones específicas del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2020-A-MPM de 10 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 121)**, que establece: "Conducir el proceso de programación, *formulación, aprobación y evaluación del presupuesto, de acuerdo con los lineamientos de gestión institucional y de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes, en coordinación con las dependencias de la municipalidad (...)".*

Julio César Rivera Vásquez, identificado con DNI n.° 41322749, subgerente de Logística, período 1 de enero de 2019 al 19 mayo de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-A-MPM de 8 de enero de 2019, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios" **(Apéndice n.° 127)**, se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000011 y 00000012-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios extemporáneamente con carta n.° 06-2022-JCRV de 25 de agosto de 2022 sin adjuntar documentación en seis (6) folios; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **subgerente de Logística,** quien debiendo dirigir las actividades del sistema logístico de la Municipalidad y la ejecución de su presupuesto de acuerdo a la normativa y dispositivos legales vigentes, mediante proveídos n.os 10999-SGL-GA-MPM de 11 de noviembre 2019 (insertado en el oficio n.° 1222-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019), 11002-SGL-GA-MPM de 19 de noviembre 2019 (insertado en el oficio n.° 1223-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019) y 11006-SGL-GA-MPM de 19 de noviembre 2019 (insertado en el oficio n.° 1224-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019), dispuso al jefe del Área de Adquisiciones realizar 3 indagaciones de mercado, con la finalidad de llevar a cabo 3 contrataciones por separado, para la adquisición de 786 galones de pintura tráfico de color blanco, negro y amarillo y 402 galones de disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, pese a que los bienes a cotizar eran similares y complementarios, por lo que correspondía realizar un procedimiento de selección.

Asimismo, emitió y suscribió las órdenes de compra n.os 000406 y 000412 ambos de 19 de junio de 2020 y el 000658 de 27 de agosto de 2020, para la adquisición de 556 galones de pintura tráfico de color blanco y 52 galones de disolvente (bienes similares y complementarios) entre 6 y 7 meses después de formulado el requerimiento, por un monto total de S/62 490,00, por encima de las 8 UIT, pese a que los bienes a adquirir se requirieron para cumplir con el Plan Operativo Institucional POI 2019 - III Trimestre (julio, agosto y setiembre de 2019) emitiéndose las O/C de manera inoportuna a favor del proveedor A Mil por Hora.

De igual manera, mediante proveídos n.os 2408-SGL-GA-MPM de 25 de febrero de 2020 (insertado en el oficio n.° 103-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020), 2407-SGL-GA-MPM de 25 de febrero de 2020 (insertado en el oficio n.° 105-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020) y 1851-SGL-GA-MPM de 13 de febrero de 2020 (insertado en el oficio n.° 106-2020-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020), dispuso al jefe del Área de Adquisiciones, realizar 3 indagaciones de mercado, con la finalidad de llevar a cabo 3 contrataciones por separado, para la adquisición de 710 galones de pintura tráfico de color blanco, negro y amarillo y 500 galones de disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, pese a que los bienes a cotizar eran similares y complementarios, por lo que correspondía realizar un procedimiento de selección.

Igualmente, emitió y suscribió las órdenes de compra n.os 000248 y 000249 ambos de 27 de marzo de 2020 y el 000354 del 5 de junio de 2020, para la adquisición de 480 galones de pintura tráfico de color blanco y negro y 500 galones de disolvente (bienes similares y complementarios) aproximadamente 4 meses después de formulado el requerimiento, por un monto total de S/76 827,00, por encima de las 8 UIT, pese a que los bienes a adquirir se requirieron para cumplir con el Plan Operativo Institucional - POI 2020 - I Trimestre (enero, febrero y marzo de 2020) el pintado de las señalizaciones de tránsito en las vía de la ciudad de Iquitos, emitiéndose las O/C se de manera inoportuna a favor de Nelly Lecca Caña, César augusto Macedo Domínguez y Javier Rengifo Linares.

Además, mediante proveídos n.os 4934-SGL-GA-MPM de 9 de julio de 2020 (insertado en el oficio n.° 296-2020-GTTP-MPM de 8 de julio de 2020), 5124- SGL-GA-MPM de 14 de julio de 2020 (insertado en el oficio n.° 298-2020-GTTP-MPM de 10 de julio de 2020), 5124-SGL-GA-MPM de14 de julio de 2020 (insertado en el oficio n.° 298-2020-GTTP-MPM de 10 de julio de 2020), 5123-SGL-GA-MPM de 17 de julio de 2020 (insertado en el oficio n.° 299-2020-GTTP-MPM de 27 de noviembre de 2020) y 1011- SGL-GA-MPM de 1 de diciembre de 2020 (insertado en el oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27 de noviembre de 2020) dispuso al jefe del Área de Adquisiciones, tramitar 4 indagaciones de mercado para la

adquisición de 1160 galones de pintura tráfico color blanco y amarillo, 260 galones de disolvente y 12 docenas de brocha de 4" para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, pese a que los bienes a cotizar eran similares y complementarios, por lo que correspondía realizar un procedimiento de selección.

En igual sentido, emitió y suscribió las órdenes de compra n.os 000687 y 000689, ambos de 1 de setiembre de 2020, el 000754 de 16 de setiembre y el 001136 de 10 de diciembre de 2020, para la adquisición de 855 galones de pintura tráfico de color blanco y amarillo, 260 galones de disolvente y 12 docenas de brochas de 4" (bienes similares y complementarios), por un monto total de S/155 482,50 a favor de 4 proveedores que no se dedicaban a la venta de estos bienes.

Igualmente, mediante el proveído n.º 1505-SGL-GA-MPM de 10 de febrero de 2021 (insertado en el oficio n.° 069-2020-GTTP-MPM de 3 de febrero de 2021), al cual, adjuntó los informes 005 y 006-2021-SSS-GTTP-MPM sin fechas; así como, los proveídos n.os 2574-SGL-GA-MPM sin fecha (insertado en el oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM de 15 de marzo de 2021), 2578- SGL-GA-MPM de 15 de marzo de 2021 (insertado en el oficio n.° 157-2021-GTTP-MPM de 15 de marzo de 2021), 5255-2021- SGL-GA-MPM de 9 de junio de 2021 (insertado en el oficio n.° 397-2021-GTTP-MPM de 8 de junio de 2021) y 8801- SGL-GA-MPM de 4 de noviembre de 2021 (insertado en el oficio n.° 703-2021-GTTP-MPM de 27 de octubre de 2021) dispuso al jefe del Área de Adquisiciones, tramitar 4 indagaciones de mercado, para la adquisición de 1426 galones de pintura tráfico de color blanco, amarillo y negro y 302 galones de disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos, pese a que los bienes a cotizar eran similares y complementarios, por lo que correspondía realizar un procedimiento de selección.

En igual sentido, emitió y suscribió la orden de compra n.° 000270 de 26 de marzo de 2021, orden de compra n.° 000281 de 31 de marzo de 2021, ordenes de compras n.° 000516 y 000518 ambos de 9 de junio de 2021, orden de compra n.° 000542 de 22 de junio de 2021, orden de compra n.° 000655 de 11 de agosto de 2021 y orden de compra n.° 000973 de 1 de diciembre de 2021, para la adquisición de 893 galones de pintura galones de pintura tráfico de color blanco y amarillo y 52 galones de disolventes para pintura (bienes similares y complementarios; y, con relación a las órdenes de compras n.os 000516 y 000518 ambos del 9 de junio de 2021 y el 000542 de 22 de junio de 2021, para la adquisición de 223 galones de pintura tráfico de color blanco, amarillo y negro y 52 galones de disolventes para pintura (bienes similares y complementarios), emitió 4 meses después de formulado el requerimiento, por un monto total de S/27 067,20, por encima de las 8 UIT, pese a que los bienes a adquirir se requirieron para cumplir con el Plan Operativo Institucional POI 2019 - III Trimestre (julio, agosto y setiembre de 2019), emitiéndose las O/C de manera inoportuna a favor del proveedor Hawaasan Vial SAC y Magaly Verónica Zevallos Valcárcel.

Asimismo, sin contar con requerimientos del área usuaria, cotizaciones, ni certificación presupuestal, emitió y suscribió la orden de compra n.º 000355 de 5 de junio de 2020 a favor de Roy Alfredo Del Águila García para la adquisición de 230 galones de pintura tráfico color amarillo por el monto de S/22 425,00 (al cual adjuntó fotocopia de documentos perteneciente a la orden de compra n.° 000354 del 5 de junio de 2020 a nombre de Javier Rengifo Linares), de igual manera, la orden de compra n.º 000413 de 19 de junio de 2020 a favor de Hawaasan Vial SAC para la adquisición de 350 galones de pintura tráfico de color amarillo por el monto de S/31 150,00 (al cual adjuntó fotocopia de los documentos perteneciente a la orden de compra n.° 000412 de 19 de junio de 2020 a nombre de A Mil por Hora SAC); de igual manera, la orden de compra n.º 000407 de 19 de junio de 2020 a favor de Hawaasan Vial SAC para la adquisición de 230 galones de pintura tráfico de color amarillo, por el monto de S/23 460,00 (al cual adjuntó fotocopia de los documentos perteneciente a la orden de compra n.° 000406 de 19 de junio de 2020 a nombre de A Mil por Hora), así como, la orden de compra n.° 001137 de 10 de diciembre de 2020, a favor de Javier Rengifo Linares para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico de color blanco por el monto de S/33 550,00 (al cual adjuntó fotocopia de documentos perteneciente a la orden de compra n.° 001136 de 10 de diciembre de 2020 a nombre de Javier Rengifo Linares).

Finalmente, sin contar con los requerimientos del área usuaria, cotizaciones, ni certificación presupuestal, emitió y suscribió la orden de compra n.°000272 de 29 de marzo de 2021 a favor de Jaime Santillán Santillán, para la adquisición de 305 galones de pintura tráfico color amarillo por el monto de S/33 500,00 (al cual adjuntó fotocopia de documentos perteneciente a la orden de compra n.° 000270 de 26 de marzo de 2021 a favor de Juan José García Fernández)

Inobservó los artículos 2 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, establece el principio de libre concurrencia y de competencia de las contrataciones y la prohibición de fraccionar la contratación de bienes con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

Asimismo, el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° y artículos 40° y 53° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 establece en el caso de bienes sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, así como, al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes que guarden similitud con el requerimiento, de igual manera, la prohibición de fraccionar la adquisición de bienes e indica el tipo de procedimiento que corresponde.

De igual manera el artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Púbico para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020 establece los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes, contrataciones de bienes: Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/400 000,00.

Igualmente, el artículo 17° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, establece que los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes, contrataciones de bienes, de acuerdo a lo siguiente: adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/400 000,00.

Así como, los artículos 8° y 9° de la Directiva n.° 001-2017-GM-MP "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017 establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando que en su conjunto no superen el monto equivalente a las 8 UIT's, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley de Contrataciones, además, prohíbe bajo responsabilidad del área usuaria el fraccionamiento de las contrataciones.

Finalmente, el numeral 8.2 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020, establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando qué en su conjunto no superen el monto equivalente a 8 UIT, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley.

Incumplió la función prevista para el **subgerente de Logística**, señalada en el literal a) de las funciones específicas del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía

n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)** que establece: *"Dirigir las actividades de sistema de logística de la municipalidad y la ejecución de su presupuesto, de acuerdo a la normatividad y dispositivos legales vigentes".*

Asimismo, en su condición de **jefe del Área de Adquisiciones**, de 6 de agosto de 2020 al 29 de diciembre de 2020, encargado mediante memorando n.° 064-2020-GM-MPM de 6 de agosto de 2020, y de 4 de enero de 2021 al 8 de abril de 2021, encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 38-2021-A-MPM de 14 de enero de 2021, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios" **(Apéndice n.° 128),** se le notificó el pliego de hechos en la misma cédula de notificación electrónica n.° 00000011 y 00000012-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios extemporáneamente con carta n.° 06-2022-JCRV de 25 de agosto de 2022 sin adjuntar documentación en seis (6) folios; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **jefe del Área de Adquisiciones,** quien debiendo elaborar el cuadro comparativo de costos con las ofertas de los proveedores y presentarlo debidamente sustentando a efectos de otorgar la buena pro, mediante cartas n.os 3842, 3843 y 3844-2020-ADD-SGL-GA-MPM todos de 1 de diciembre de 2020 solicitó cotización por 585 galones de pintura tráfico color amarillo y blanco a 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor Roy Alfredo Del Águila García no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta sólo por el color blanco, adjudicándose este bien por el monto de S/33 550,00 y al proveedor Javier Rengifo Linares se le adjudicó el color amarillo pese a que sólo presentó oferta por éste único color, por S/30 800,00, tramitando 2 contrataciones con proveedores que presentaron cotizaciones parciales, pese a que el monto total de la contratación, resultó el importe total de S/64 350,000 superando las 8 UIT, determinado con cotizaciones de empresas y/o personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, obviando realizar de acuerdo a la normativa de contrataciones, el procedimiento de selección correspondiente; no obstante lo expuesto, continuó con el trámite y mediante el oficio n.° 1320-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 2 de diciembre de 2020 comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

Mediante cartas n.os 273 y 274-2021-ADD-SGL-GA-MPM ambos de 22 de febrero de 2021 solicitó cotización de 54 galones de pintura tráfico, color blanco a 2 proveedores, pese a que el rubro de la actividad de los proveedores Hawaasan Vial SAC y Javier Rengifo Linares, no estaban relacionados con el objeto de la contratación, se adjudicó por este bien a Hawaasan Vial SAC por el monto de S/5 076,00, determinado con cotizaciones de empresas y/o personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, y mediante el oficio n.°201-2021-AAD-SGL-GA-MPM de sin fecha, comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

En relación a lo anterior, en la misma fecha, 22 de febrero de 2021, mediante cartas n.os 276 y 277-2021-ADD-SGL-GA-MPM solicitó cotización de 115 galones de pintura tráfico color blanco y 52 galones de disolvente a 2 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor JR CORP. Soluciones Logística EIRL, no estaba relacionado con el objeto de la contratación, adjudicándose este bien a Magali Verónica Zevallos Valcárcel, por el monto de S/5 389,20, determinado con cotizaciones de empresas y/o personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, y mediante el oficio n.° 202-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 25 de mayo de 2021 comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

De igual manera, mediante cartas n.os 413, 414 y 415-2021-ADD-SGL-GA-MPM todos de 15 de marzo de 2021 solicitó cotización de 585 galones de pintura tráfico, color amarillo y blanco a 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor Juan José García Fernández, no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta sólo por el color amarillo, adjudicándose por este color por el monto de S/30 800,00; al igual el proveedor Jaime Santillán Santillán pese a que el rubro de su actividad no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta solo por el color blanco, adjudicándose por éste color, por S/33 550,00, y procedió a tramitar 2 contrataciones con proveedores que presentaron cotizaciones parciales, pese a que el monto total de la contratación, resultó el importe total de S/64 350,000 superando

las 8 UIT, determinado con cotizaciones de empresas y/o personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, obviando realizar de acuerdo a la normativa de contrataciones, el procedimiento de selección correspondiente y mediante el oficio n.° 278-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 16 de marzo de 2021 comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

En igual sentido, mediante cartas n.os 428, 429 y 430-2021-ADD-SGL-GA-MPM todos de 15 de marzo de 2021, solicitó cotización de 120 galones de pintura tráfico, color negro y 250 galones de disolvente, a 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad de los proveedores cotizantes Servicios Generales Liam EIRL y Roy Alfredo Del Águila García, no estaban relacionados con el objeto de la contratación, se adjudicó al proveedor Percy Torres Vilcarromero, por un total de S/33 200,00, procediendo a tramitar una contratación, determinado con cotizaciones de empresas y/o personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria; no obstante lo expuesto, continuó con el trámite y mediante el oficio n.° 283-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 16 de marzo de 2021 comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

Inobservó los artículos 2 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, establece el principio de libre concurrencia y de competencia de las contrataciones y la prohibición de fraccionar la contratación de bienes con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

Asimismo, el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° y artículos 40° y 53° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 establece en el caso de bienes sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, así como, al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes que guarden similitud con el requerimiento, de igual manera, la prohibición de fraccionar la adquisición de bienes e indica el tipo de procedimiento que corresponde.

De igual manera el artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Púbico para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020 establece los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes, contrataciones de bienes: Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/400 000,00.

Igualmente, el artículo 17° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, establece que los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes, contrataciones de bienes, de acuerdo a lo siguiente: adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/400 000,00.

Finalmente, el numeral 8.2 y 10.1 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020, establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando qué en su conjunto no superen el monto equivalente a 8 UIT, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley; así como, las cotizaciones deberá considerarse a empresas especializadas en el rubro de lo solicitado por área usuaria, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas del Requerimiento.

Incumplió la función prevista para el **jefe del Área de Adquisiciones**, señalada en el literal f) de las funciones específicas del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)** que establece: *"Elaborar el cuadro comparativo de costos de los proveedores y presentado debidamente sustentado a efectos de otorgar la buena pro (...)".*

Tito Tello Córdova, identificado con DNI n.° 40333790, coordinador de Semaforización y Señalización, período de 1 de setiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad n.° 303-2019-GA-MPM de 1 de setiembre de 2019, regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 **(Apéndice n.° 129)**, se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000001 y 00000002-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; al cierre del presente informe, no presentó sus comentarios; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **coordinador de Semaforización y Señalización**, quien debiendo coordinar y proponer proyectos de estudios para determinar señalizaciones de tránsito para regular el tránsito peatonal y vehicular, mediante los informes n.os 495, 496 y 497-2019-SSS-GTTP-MPM todos de 12 de noviembre de 2019, presentó al gerente de Tránsito y Transporte Público, 3 requerimientos formulados por separado, para la adquisición de un total de 786 galones de pintura tráfico blanco, amarillo y negro y 402 galones de disolvente, para realizar el pintado de las señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos.

Asimismo, mediante los informes n.os 048, 049 y 050-2020-SSS-GTTP-MPM todos de 12 de noviembre de 2020, presentó al gerente de Tránsito y Transporte Público, 3 requerimientos formulados por separado, para la adquisición de un total de 710 galones de pintura tráfico de color amarillo, blanco y negro y 500 galones de disolvente, para realizar el pintado de las señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos.

De igual manera, mediante los informes n.os 093 y 094-2020-SSS-GTTP-MPM ambos del 9 de julio de 2020, presentó al gerente de Tránsito y Transporte Público, 2 requerimientos formulados por separado, para la adquisición de un total de 375 galones de pintura tráfico color amarillo y blanco y 250 galones de disolvente, para realizar el pintado de las señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos.

Además, mediante los informes n.os 005, 006, 119 y 208-2021-SSS-GTTP-MPM del 7 de enero de 2021, del 7 de junio y 22 de octubre de 2021 respectivamente, presentó al gerente de Tránsito y Transporte Público, 4 requerimientos formulados por separado, para la adquisición de un total de 721 galones de pintura tráfico amarillo y blanco y 52 galones de disolvente, para realizar el pintado de las señalizaciones de tránsito de las vías de la ciudad de Iquitos.

No obstante que los 12 requerimientos presentados se formularon, por separado, en iguales y cercanas fechas y tenían igual finalidad, la adquisición de pintura tráfico de color amarillo, blanco y negro y disolvente para el pintado de señalizaciones de tránsito, bienes similares y complementarios, sin elaborar un plan de trabajo, y sin coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, la proyección anual de las adquisiciones, toda vez el monto de las contrataciones superaba las 8 UIT, continuo con los trámites ante el gerente de Tránsito y Transporte Público para la contratación por separado de cada uno de sus requerimientos, omitiendo realizar el procedimiento de selección correspondiente.

Inobservó, el artículo 16 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019, establece que el área usuaria requiere los bienes y es responsable de formular las especificaciones técnicas.

De igual forma, el artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, establece que antes de formular el requerimiento el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida.

De igual manera, el artículo 8 y 9 de la Directiva n.° 001-2017-GM-MP "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017 establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando que en su conjunto no superen el monto equivalente a las 8 UIT's, en cuyo caso se encontrarían dentro del Régimen de la Ley de Contrataciones, además, prohíbe bajo responsabilidad del área usuaria el fraccionamiento de las contrataciones.

Incumplió la función prevista para el coordinador Semaforización y Señalización, señalada en el literal a) de las funciones específicas del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)** que establece: *"Coordinar y proponer proyectos de estudios para (...) señalización para regular el tránsito peatonal y vehicular (...)".*

Luis Hugo Yumbato Pinedo, identificado con DNI n.° 05257371, jefe del Área de Adquisiciones, período de 10 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 136-2019-A-MPM de 11 de marzo de 2019, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios" **(Apéndice n.° 130),** se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000013 y 00000014-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119);** al cierre del presente informe, no presentó sus comentarios; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **jefe del Área de Adquisiciones,** quien debiendo elaborar el cuadro comparativo de costos con las ofertas de los proveedores y presentarlo debidamente sustentando a efectos de otorgar la buena pro, mediante cartas n.os 4333, 4343 y 4335-2019-ADD-SGL-GA-MPM todos de 13 de diciembre de 2019, solicitó cotización por 541 galones de pintura tráfico, color blanco y amarillo, a 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor A Mil por Hora, no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta por la pintura tráfico, adjudicándose el bien por S/51 332,00, al igual, en la misma fecha, mediante cartas n.os 4278, 4279 y 4280-2019-ADD-SGL-GA-MPM, solicitó cotización por 115 galones de pintura tráfico, color blanco y 52 galones de disolvente a 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor A Mil por Hora, no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta por la pintura tráfico y el disolvente, adjudicándose los bienes por el monto de S/17 508,00.

En igual sentido, en la misma fecha, mediante cartas n.os 4347, 4348 y 4349-2019-ADD-SGL-GA-MPM, solicitó cotización por 480 galones de pintura tráfico, color blanco y amarillo a 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor A Mil por Hora, no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta por la pintura tráfico, adjudicándose los bienes por el monto de S/49 650,00, procedió a tramitar 3 contrataciones con proveedores que presentaron cotizaciones, pese a que el importe total de la contratación, resultó un importe total de S/62 490,000 superando las 8 UIT, determinado con cotizaciones de empresas y/o personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, obviando realizar de acuerdo a la normativa de contrataciones, el procedimiento de selección correspondiente; no obstante lo expuesto, continuó con el trámite y mediante los oficios n.os 1655, 1681 y 1687-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 17 y 23 de diciembre de 2019 comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

Inobservó los artículos 2 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, establece el principio de libre concurrencia y de competencia de las contrataciones y la prohibición de fraccionar la contratación de bienes con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

Asimismo, el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° y artículos 40° y 53° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 establece en el caso de bienes sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, así como, al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes que guarden similitud con el requerimiento, de igual manera, la prohibición de fraccionar la adquisición de bienes e indica el tipo de procedimiento que corresponde.

Así como, los artículos 8°, 9° y numeral 10.1.3 del artículo 10° de la Directiva n.° 001-2017-GM-MP "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017 establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando que en su conjunto no superen el monto equivalente a las 8 UIT's, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley de Contrataciones, además, prohíbe bajo responsabilidad del área usuaria el fraccionamiento de las contrataciones; además, las cotizaciones no deben tener una antigüedad mayor de 30 días, podrán efectuarse en forma física o electrónica, deberá considerarse a empresas especializadas en el rubro de los solicitado por el área usuaria, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas.

Así como, los artículos 8°, 9° y numeral 10.1.3 del artículo 10° de la Directiva n.° 001-2017-GM-MP "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017 establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando que en su conjunto no superen el monto equivalente a las 8 UIT's, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley de Contrataciones, además, prohíbe bajo responsabilidad del área usuaria el fraccionamiento de las contrataciones; además, las cotizaciones no deben tener una antigüedad mayor de 30 días, podrán efectuarse en forma física o electrónica, deberá considerarse a empresas especializadas en el rubro de los solicitado por el área usuaria, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas.

Incumplió la función prevista para el **jefe del Área de Adquisiciones**, señalada en el literal f) de las funciones específicas del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)** que establece: *"Elaborar el cuadro comparativo de costos de los proveedores y presentado debidamente sustentado a efectos de otorgar la buena pro (...)".*

José Amacifuen Gormas, identificado con DNI n.° 05218735, jefe del Área de Adquisiciones, período 1 de enero de 2020 al 5 de agosto de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 41-2020-A-MPM de 22 de enero de 2020, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios" **(Apéndice n.° 131)**, se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000015 y 00000016-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios extemporáneamente con carta n.° 002-2022-JAG de 1 de setiembre de 2022, adjuntando documentación en ciento setenta y dos (172) folios; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **jefe del Área de Adquisiciones**, quien debiendo elaborar el cuadro comparativo de costos con las ofertas de los proveedores y presentarlo debidamente sustentando a efectos de otorgar la buena pro, mediante cartas n.os 1007, 1008 y 1009-2020-ADD-SGL-GA-MPM todos de 27 de mayo de 2020,

solicitó cotización por 535 galones de pintura tráfico, color blanco y amarillo, a 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor Roy Alfredo Del Águila García no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta sólo por el color amarillo, adjudicándose este bien por el monto de S/22 425,00 y al proveedor Javier Rengifo Linares se le adjudicó el color blanco pese a que sólo presentó oferta por éste único color, por S/29 737,50, procedió a tramitar 2 contrataciones con proveedores que presentaron cotizaciones parciales, pese a que el monto total de la contratación, resultó el importe total de S/52 162,50 superando las 8 UIT, determinado con cotizaciones de personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, obviando realizar de acuerdo a la normativa de contrataciones, el procedimiento de selección correspondiente; no obstante lo expuesto, continuó con el trámite y mediante el oficio n.° 535-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 2 de junio de 2020 comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

Asimismo, mediante cartas n.os 560, 561 y 562-2020-ADD-SGL-GA-MPM todos de 27 de febrero de 2020, solicitó cotización por 115 galones de pintura tráfico, color blanco y 52 galones de disolvente, a 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor César Augusto Macedo Domínguez no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta por los bienes por el monto de S/14 852,50 procedió a tramitar 1 contratación, determinado con cotizaciones de personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria; no obstante lo expuesto, continuó con el trámite y mediante el oficio n.° 339-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 2 de febrero de 2020, comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

De igual manera, mediante cartas n.os 467, 468 y 469-2020-ADD-SGL-GA-MPM todos de 24 de febrero de 2020, solicitó cotización por 60 galones de pintura tráfico, color negro y 448 galones de disolvente, a 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad de la proveedora Nelly Lecca Caiña, no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta por los bienes por un total de S/32 237,60 procedió a tramitar 1 contratación, determinado con cotizaciones de personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria; no obstante lo expuesto, continuó con el trámite y mediante el oficio n.° 303-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 25 de febrero de 2020, comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

Igualmente, mediante cartas n.os 1308, 1309 y 1310-2020-ADD-SGL-GA-MPM todos del 9 de julio de 2020, solicitó cotización por 200 galones de pintura tráfico, color blanco y amarillo y 10 galones de disolvente, a 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor Hawaasan Vial SAC, no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta por los bienes por un total de S/20 390,00 procedió a tramitar 1 contratación, determinado con cotizaciones de empresas y/o personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria; no obstante lo expuesto, continuó con el trámite y mediante el oficio n.° 687-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 10 de julio de 2020, comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

En igual sentido, mediante cartas n.os 1434, 1435 y 1436-2020-ADD-SGL-GA-MPM todos de 14 de julio de 2020, solicitó cotización de 125 galones de pintura tráfico, color amarillo y 250 galones de disolvente, a 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor A Mil Por Hora, no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta por los bienes por un total de S/33 437,50 procedió a tramitar 1 contratación, determinado con cotizaciones de empresas y/o personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria.

Al igual, en la misma fecha 14 de julio de 2020, mediante cartas n.os 1437, 1438 y 1439-2020-ADD-SGL-GA-MPM, solicitó cotización de 250 galones de pintura tráfico, color blanco y 12 docenas de brocha de 4" a los mismos 3 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor A Mil Por Hora, no estaba relacionado con el objeto de la contratación, presentó oferta por los bienes por un total de S/30 855,00 procedió a tramitar 1 contratación; pese a que el monto total de ambas contrataciones resultó el importe total de S/64 292,50 superando las 8 UIT, determinado con cotizaciones de empresas y/o personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, obviando realizar de

acuerdo a la normativa de contrataciones, el procedimiento de selección correspondiente, continuó con el trámite y mediante los oficios n.° 734 y 735-2020-AAD-SGL-GA-MPM ambos de 20 de julio de 2020, comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

Inobservó los artículos 2 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, establece el principio de libre concurrencia y de competencia de las contrataciones y la prohibición de fraccionar la contratación de bienes con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

De igual manera el artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Púbico para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020 establece los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes, contrataciones de bienes: Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/400 000,00.

Asimismo, el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° y artículos 40° y 53° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 establece en el caso de bienes sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, así como, al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes que guarden similitud con el requerimiento, de igual manera, la prohibición de fraccionar la adquisición de bienes e indica el tipo de procedimiento que corresponde.

Así como, los artículos 8°, 9° y numeral 10.1.3 del artículo 10° de la Directiva n.° 001-2017-GM-MP "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Maynas", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017 establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando que en su conjunto no superen el monto equivalente a las 8 UIT's, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley de Contrataciones, además, prohíbe bajo responsabilidad del área usuaria el fraccionamiento de las contrataciones; además, las cotizaciones no deben tener una antigüedad mayor de 30 días, podrán efectuarse en forma física o electrónica, deberá considerarse a empresas especializadas en el rubro de los solicitado por el área usuaria, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas.

Incumplió la función prevista para el **jefe del Área de Adquisiciones**, señalada en el literal f) de las funciones específicas del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)** que establece: *"Elaborar el cuadro comparativo de costos de los proveedores y presentado debidamente sustentado a efectos de otorgar la buena pro (...)".*

Alex Rider Pinedo Gonzáles, identificado con DNI n.° 41189366, jefe del Área de Adquisiciones, período 9 de abril de 2021 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 137-2021-A-MPM de 22 de abril de 2021, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios" **(Apéndice n.° 132)**, se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000017 y 00000018-CG/0438-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; al cierre del presente informe, no presentó sus comentarios; no obstante, no desvirtúa su participación por los siguientes hechos:

En su condición de **jefe del Área de Adquisiciones**, quien debiendo elaborar el cuadro comparativo de costos con las ofertas de los proveedores y presentarlo debidamente sustentando a efectos de otorgar la buena pro, mediante cartas n.os 879 y 880-2021-ADD-SGL-GA-MPM ambos de 19 de mayo de 2021 solicitó cotización de 54 galones de pintura tráfico, color amarillo a 2 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor Javier Rengifo Linares, no estaba relacionado con el objeto de la contratación, se adjudicó por este bien a Magali Verónica Zevallos Valcárcel, por el monto de S/5 389,20, determinado con cotizaciones de empresas y/o personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, obviando realizar de acuerdo a la normativa de contrataciones, el procedimiento de selección correspondiente y mediante el oficio n.° 673-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 25 de mayo de 2021 comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

Asimismo, mediante cartas n.os 980 y 981-2021-ADD-SGL-GA-MPM ambos del 9 de junio de 2021, solicitó cotización por 200 galones de pintura tráfico, color blanco y amarillo, a 2 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor Hawaasan Vial SAC no estaba relacionado con el objeto de la contratación, se adjudicó al proveedor el bien por el monto de S/19 000,00, procediendo a tramitar una contratación, determinado con cotizaciones de empresas y/o personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria; no obstante lo expuesto, continuó con el trámite y mediante el oficio n.° 713-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 10 de junio de 2021, comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

De igual manera, mediante cartas s/n-2021-ADD-SGL-GA-MPM ambos del 8 de noviembre de 2021, solicitó cotización por 298 galones de pintura tráfico color blanco, a 2 proveedores, pese a que el rubro de la actividad del proveedor cotizante Ángel Manuel Mosquera Lozano, no estaba relacionado con el objeto de la contratación, se adjudicó al proveedor Alondra Guadalupe Méndez Papa por el monto de S/30 992,00, procediendo a tramitar una contratación, determinado con cotizaciones de personas naturales no especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria; no obstante lo expuesto, continuó con el trámite y mediante el oficio n.° 1305-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 9 de noviembre de 2021, comunicó al subgerente de Logística el valor de la contratación para la adquisición de los bienes.

Inobservó los artículos 2 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, establece el principio de libre concurrencia y de competencia de las contrataciones y la prohibición de fraccionar la contratación de bienes con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

Asimismo, el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° y artículos 40° y 53° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 establece en el caso de bienes sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, así como, al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes que guarden similitud con el requerimiento, de igual manera, la prohibición de fraccionar la adquisición de bienes e indica el tipo de procedimiento que corresponde.

Así como, el numeral 8.2 y 10.1 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020, establece que los requerimientos con proyección anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse los procedimientos de la presente directiva, siempre y cuando qué en su conjunto no superen el monto equivalente a 8 UIT, en cuyo caso se encontrarán dentro del Régimen de la Ley; así como, las cotizaciones deberá considerarse a empresas especializadas en el rubro de lo solicitado por área usuaria, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las Especificaciones Técnicas del Requerimiento.

Incumplió la función prevista para el **jefe del Área de Adquisiciones**, señalada en el literal f) de las funciones específicas del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n:° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 121)** que establece: *"Elaborar el cuadro comparativo de costos de los proveedores y presentado debidamente sustentado a efectos de otorgar la buena pro (...)".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionador de la Contraloría, de la irregularidad denominada "En los años 2020 y 2021, la entidad adquirió bienes similares de manera continua, mediante 22 contrataciones menores a 8 UIT, requiriendo, cotizando y determinando el valor de las contrataciones, con ofertas de proveedores de actividades diferentes y en otros, sin contar con requerimientos ni cotizaciones, favoreciendo a proveedores por el monto de S/516 282,30, limitando la posibilidad de contratar bienes en mejores condiciones de precio, restringiendo la libre concurrencia, así como el uso eficiente de los recursos públicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del informe de control específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad denominada "En los años 2020 y 2021, la entidad adquirió bienes similares de manera continua, mediante 22 contrataciones menores a 8 UIT, requiriendo, cotizando y determinando el valor de las contrataciones, con ofertas de proveedores de actividades diferentes y en otros, sin contar con requerimientos ni cotizaciones, favoreciendo a proveedores por el monto de S/516 282,30, limitando la posibilidad de contratar bienes en mejores condiciones de precio, restringiendo la libre concurrencia, así como el uso eficiente de los recursos públicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Maynas, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la documentación remitida, se evidenció que el personal de la Entidad, en noviembre de 2019, febrero, julio y noviembre de 2020, de manera continua, formularon 10 requerimientos para la adquisición de pintura tráfico (color amarillo, blanco y negro) y disolvente; asimismo, cotizaron y determinaron el valor de las contrataciones, utilizando ofertas de proveedores cuya actividad principal no estuvo relacionada con el objeto de la contratación; además, en junio y diciembre de 2020, tramitaron 4 contrataciones con la emisión de 4 órdenes de compra, sin contar con requerimientos ni cotizaciones, por un total de 2656 galones de pintura tráfico (color amarillo, blanco y negro) y 1162 galones de disolvente, otorgando conformidad y efectuándose el pago por un total de S/365 385,10.

De igual manera, en febrero, marzo, junio y octubre de 2021, de manera continua, formularon 7 requerimientos para la adquisición de pintura tráfico (color amarillo, blanco y negro) y disolvente; asimismo, cotizaron y determinaron el valor de las contrataciones, utilizando ofertas de proveedores cuya actividad principal no estuvo relacionada con el objeto de la contratación; asimismo, en marzo de 2021, tramitaron una contratación con la emisión de una orden de compra, sin contar con requerimiento ni cotizaciones por un total de 305 galones de pintura tráfico color blanco, por un total de 1138 galones de pintura tráfico (color amarillo,

blanco y negro) y 422 galones de disolvente, otorgando conformidad y efectuándose el pago por un total de S/150 897,20.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Púbico para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 20210; así como, el artículo 17° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021.

Asimismo, los artículos 2, 16 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019; que establecen los principios bajo los cuales se rigen las contrataciones, entre ellos, libre concurrencia y competencia; así como, regulan el requerimiento y la prohibición del fraccionamiento.

De igual forma, los artículos 29, 32, 40, 53, 168 y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; los cuales establecen que las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes; del requerimiento; del valor estimado; de la prohibición del fraccionamiento; del procedimiento de selección; de la recepción y conformidad del área usuaria y del pago.

De la misma manera, el artículo 2, 4, 8, 9, numerales 10.1.3 y 10.3.2 del artículo 10 de la Directiva n.° 001-2017-SGL-GA-MPM "Directiva Interna de normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (U.I.T) en la Municipalidad Provincial de Maynas", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 676-2017-GM-MPM de 30 de noviembre de 2017; que establece la finalidad, el alcance, los responsables de la contratación de bienes y de la ejecución del gasto, del requerimiento y formalidades, de la cotización, y de la certificación de crédito presupuestal.
También, el literal II, los numerales 5.1, 7.7, 8.2 y 10.13 y 10.3.2 de la Directiva n.° 001-2020-SGL-GA-MPM "Directiva para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en aplicación a la normativa vigente", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2020-GM-MPM de 14 de julio de 2020; que establecen la finalidad, los responsables de la contratación de bienes y del procedimiento de la ejecución del gasto, la responsabilidad del área usuaria, el requerimiento, la cotización y certificación presupuestal.

Los hechos dieron lugar a que se favorezca la contratación de proveedores para la adquisición continua de bienes similares, durante los años 2020 y 2021, por un monto total de S/516 282,30, limitando la posibilidad de contratar dichos bienes en mejores condiciones de precio y restringiendo la libre concurrencia, así como el uso eficiente de los recursos públicos.

La situación descrita se originó por el accionar de funcionario y servidores de la Entidad, quienes en función de su cargo, omitieron las disposiciones legales, procuraron y se interesaron de manera directa, para la adquisición de bienes similares mediante 22 contrataciones menores a 8 UIT.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de irregularidad n.° 1 del presente informe de control específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Informes de requerimientos para la adquisición de pintura tráfico y disolvente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 495-2019-SSS-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 496-2019-SSS-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 497-2019-SSS-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de los oficios n.os 1222, 1223 y 1224-2019-GTTP-MPM, todas de 12 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 4333-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 4334-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 4335-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 4278-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 4279-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 4280-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 4347-2019-AAD-SGL-GA-MPM 13 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 4348-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 4349-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 13 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 15: Indagaciones de mercado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del "Cuadro de Resumen (Indagación de Mercado) de 23 de diciembre de 2019, con referencia al oficio 1222-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada del "Cuadro de Resumen (Indagación de Mercado) de 23 de diciembre de 2019, con referencia al oficio 1223-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada del "Cuadro de Resumen (Indagación de Mercado) de 23 de diciembre de 2019, con referencia al oficio 1224-2019-GTTP-MPM de 12 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 16: Costos para la adquisición de pintura tráfico y disolvente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del oficio n.°1655-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 17 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del oficio n.°1681-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 23 de diciembre de 2019 y del oficio n.° 206-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 6 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.°1687-2019-AAD-SGL-GA-MPM de 23 de diciembre de 2019 y del oficio n.° 244-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 13 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 17: Certificaciones de crédito presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 439 y 581-2020-SGL-GA-MPM de 31 de enero y 10 de febrero de 2020 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001487 de 18 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 450 y 662-2020-SGL-GA-MPM de 31 de enero y 17 de febrero de 2020 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001488 de 18 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 9966 y 4708-2020-SGL-GA-MPM de 16 de marzo y 20 de diciembre de 2019 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002109 de 25 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 18: Ordenes de compras, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autentica de la orden de compra n.° 000406 de 19 de junio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autentica de la orden de compra n.° 000412 de 19 de junio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autentica de la orden de compra n.° 000658 de 27 de agosto de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente EG01-21 de 23 de junio de 2020, que adjunta el pedido comprobante de salida n.° 000377 de 30 de junio de 2020 y el oficio n.° 282-2020-GTTP-MPM de 26 de junio de 2020, en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente EG01-20 de 23 de junio de 2020, que adjunta el pedido comprobante de salida n.° 000378 de 30 de junio de 2020 y el oficio n.°280-2020-GTTP-MPM de 26 de junio de 2020, en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente EG01-29 de 28 de agosto de 2020, que adjunta el pedido comprobante de salida n.° 000684 de 28 de agosto de 2020 y el oficio n.°431-2020-GTTP-MPM de 28 de agosto de 2020, en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 22: Comprobantes de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5368 de 7 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5369 de 7 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 7708 de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 23: Informes para la adquisición de pintura tráfico y disolvente, de acuerdo al detalla siguiente:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 48-2020-SSS-GTTP-MPM de 31 de enero de 2020, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 49-2020-SSS-GTTP-MPM de 31 de enero de 2020, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 50-2020-SSS-GTTP-MPM de 31 de enero de 2020, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 24: Solicitudes para la adquisición de pintura tráfico y disolvente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 103-2019-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020 y del oficio n.° 149-2020-GTTP-MPM de 19 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.°105-2019-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020 y del oficio n.° 148-2020-GTTP-MPM de 19 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 106-2019-GTTP-MPM de 10 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1007-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27 de mayo de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1008-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27 de mayo de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1009-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27 de mayo de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 560-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27 de febrero de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 561-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27 de febrero de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 562-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 27 de febrero de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 467-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 24 de febrero de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 468-2020-AAD-SGL-GA-MPM 24 de febrero de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la Carta de cotización n.° 469-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 24 de febrero de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del cuadro comparativo (Indagación de mercado) de 2 de junio de 2020, con referencia al oficio n.° 149-2020-GTTP-MPM.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del oficio n.° 535-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 2 de junio de 2020.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del cuadro comparativo (indagación de mercado) de 29 de febrero de 2020, con referencia al oficio n.° 148-2020-GTTP-MPM.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del oficio n.° 339-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 2 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del cuadro comparativo (indagación de mercado) de 25 de febrero de 2020, con referencia al oficio n.° 106-2020-GTTP-MPM.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del oficio n.° 303-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 25 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 40: Certificaciones de crédito presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 816-2020-SGL-GA-MPM de 28 de febrero de 2020 y de la certificación de crédito presupuestario n.° 0001164 de 17 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 929-2020-SGL-GA-MPM de 10 de marzo de 2020 y de la certificación de crédito presupuestario n.° 0001163 de 17 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1214-2020-SGL-GA-MPM de 3 de junio de 2020 y de la certificación de crédito presupuestario n.° 0001358 de 5 de junio de 2020.

Apéndice n.° 41: Ordenes de compras, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 000248 de 27 de marzo de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 000249 de 27 de marzo de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autenticada de la orden compra n.° 000354 de 5 de junio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la guía de remisión – remitente n.° 000269 de 31 de marzo de 2020 y del oficio n.° 230-2020-GTTP-MPM de 1 de abril de 2020.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la guía de remisión – remitente n.° 000006 de 31 de marzo de 2020 y del oficio n.° 229-2020-GTTP-MPM de 1 de abril de 2020.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la guía de remisión – remitente n.° 000506 de 31 de marzo de 2020, que adjunta el pedido comprobante de salida n.° 000353 de 10 de junio de 2020 y el oficio n.° 249-2020-GTTP-MPM de 10 de junio de 2020, en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 3648 y 3649, ambos de 7 de abril de 2020 y del comprobante de pago n.° 4845 de 17 de junio de 2020.

Apéndice n.° 46: Informes de requerimientos de pintura tráfico y disolvente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 93-2020-SSS-GTTP-MPM de 9 de julio de 2020, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 94-2020-SSS-GTTP-MPM de 9 de julio de 2020, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 296-2020-GTTP-MPM de 8 de julio de 2020, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27 de noviembre de 2020, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 47: Solicitud para la adquisición de pintura tráfico y disolvente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 296-2020-GTTP-MPM de 8 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 298-2020-GTTP-MPM de 10 de julio de 2020
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 299-2020-GTTP-MPM de 10 de julio de 2020.
- Fotocopia simple del oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM de 27 de noviembre de 2020

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1308-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 9 de julio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1309-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 9 de julio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1310-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 9 de julio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1434-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14 de julio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1435-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14 de julio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1436-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14 de julio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1437-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14 de julio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1438-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14 de julio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 1439-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 14 de julio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 3842-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 1 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 3843-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 1 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 3844-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 1 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del oficio n.° 687-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 10 de julio de 2020 y del documento "Cuadro comparativo (Indagación de Mercado) de 10 de julio de 2020.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del documento "Cuadro Resumen (Indagación de mercado) de 15 de julio de 2020, con referencia al oficio n.° 298-2020-GTTP-MPM; y fotocopia autenticada del documento "Cuadro Resumen (Indagación de mercado) de 20 de julio de 2020, con referencia al oficio n.° 299-2020-GTTP-MPM.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de los oficios n.° 734 y 735-2020-AAD-SGL-GA-MPM, ambos de 20 de julio de 2020.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del documento "Cuadro Resumen (Indagación de mercado)" de 2 de diciembre de 2020, con referencia al oficio n.° 728-2020-GTTP-MPM.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1320-2020-AAD-SGL-GA-MPM de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 65: Certificaciones de crédito presupuestario, de acuerdo al detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1539-2020-SGL-GA-MPM de 15 de julio de 2020 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002298 de 16 de setiembre de 2020.

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1649-2020-SGL-GA-MPM de 21 de julio de 2020 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002134 de 28 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1650-2020-SGL-GA-MPM de 21 de julio de 2020 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002133 de 28 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 3012-2020-SGL-GA-MPM de 3 de diciembre de 2020 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000003028 de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 66: Ordenes de compras, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 000687 de 1 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 000689 de 1 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 000754 de 16 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 001136 de 10 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente EG01-30 de 3 de setiembre de 2020, que adjunta el pedido comprobante de salida n.° 000706 de 4 de setiembre de 2020 y el oficio n.° 460-2020-GTTP-MPM de 4 de setiembre de 2020 en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente EG01-31 de 3 de setiembre de 2020, que adjunta el pedido comprobante de salida n.° 000705 de 4 de setiembre de 2020 y el oficio n.° 459-2020-GTTP-MPM de 4 de setiembre de 2020 en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente EG01-50 de 18 de setiembre de 2020, que adjunta el pedido comprobante de salida n.° 000767 de 21 de setiembre de 2020 y el oficio n.° 519-2020-GTTP-MPM de 21 de setiembre de 2020 en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente EG01-45 de 18 de setiembre de 2020 y del oficio n.° 910-2020-GTTP-MPM de 11 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 71: Comprobantes de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 8131 de 14 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 8132 de 14 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n° 11311 de 24 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12574 de 16 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 000355 de 5 de junio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 000413 de 19 de junio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 000407 de 19 de junio de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0001137 de 10 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de la guía de remisión – remitente n.° 0000088 de 5 de junio de 2020, que adjunta el pedido comprobante de salida n.° 000346 de 10 de junio de 2020 y el oficio n.° 241-2020-GTTP-MPM de 10 de junio de 2020 en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente EG01-33 de 23 de junio de 2020, que adjunta el pedido comprobante de salida n.° 000375 de 26 de junio de 2020 y el oficio n.° 281-2020-GTTP-MPM de 26 de junio de 2020 en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente EG01-34 de 23 de junio de 2020, que adjunta el pedido comprobante de salida n.° 000379 de 30 de junio de 2020 y el oficio n.° 283-2020-GTTP-MPM de 26 de junio de 2020 en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada de la guía de remisión - remitente n.° 0000567 de 11 de diciembre de 2020 y del oficio n.° 911-2020-GTTP-MPM de11 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 80: Comprobantes de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4839 de 17 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5366 de 7 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5367 de 7 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12573 de 16 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 81: Informes para la adquisición de pintura tráfico y disolvente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2021-SSS-GTTP-MPM de 7 de enero de 2021, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 006-2021-SSS-GTTP-MPM de 7 de enero de 2021, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM de 15 de marzo de 2021, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 157-2021-GTTP-MPM de 15 de marzo de 2021, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 119-2021-SSS-GTTP-MPM de 7 de junio de 2021, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 208-2021-SSS-GTTP-MPM de 22 de octubre de 2021, que adjunta el documento "Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes" en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 82: Solicitudes para la adquisición de pintura tráfico y disolvente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 69-2021-GTTP-MPM de 3 de febrero de 2021.
- Fotocopia simple del oficio n.° 151-2021-GTTP-MPM de 15 de marzo de 2021.
- Fotocopia simple del oficio n.° 157-2021-GTTP-MPM de 15 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 397-2021-GTTP-MPM de 8 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 703-2021-GTTP-MPM de 27 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 273-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 22 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 274-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 22 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 879-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 19 de mayo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 880-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 19 de mayo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 276-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 22 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 277-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 22 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 413-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 414-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 415-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 428-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 93: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 429-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada la carta de cotización n.° 430-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 15 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 95: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 980-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 9 de junio de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 96: Fotocopia autenticada de la carta de cotización n.° 981-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 9 de junio de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 97: Fotocopia autenticada de la carta de cotización S/N-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 8 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 98: Fotocopia autenticada de la carta de cotización S/N-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 8 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 99: Fotocopia autenticada del oficio n.° 201-2021-AAD-SGL-GA-MPM sin fecha y del documento "Cuadro Comparativo (Indagación de Mercado)" sin fecha.

Apéndice n.° 100: Fotocopia autenticada del oficio n.° 637-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 25 de mayo de 2021 y del documento "Cuadro Comparativo (Indagación de Mercado)" sin fecha.

Apéndice n.° 101: Fotocopia autenticada del oficio n.° 202-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 26 de febrero de 2021 y del documento "Cuadro Comparativo (Indagación de Mercado)" de 25 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 102: Fotocopia autenticada del oficio n.° 278-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 16 de marzo de 2021 y del documento "Cuadro Comparativo (Indagación de Mercado) sin fecha.

Apéndice n.° 103: Fotocopia autenticada del oficio n.° 283-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 16 de marzo de 2021 y del documento "Cuadro Comparativo (Indagación de Mercado) sin fecha.

Apéndice n.° 104: Fotocopia autenticada del oficio n.° 713-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 10 de junio de 2021 y del documento "Cuadro Comparativo (Indagación de Mercado) sin fecha.

Apéndice n.° 105: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1305-2021-AAD-SGL-GA-MPM de 9 de noviembre de 2021 y del documento "Cuadro Comparativo (Indagación de Mercado) sin fecha.

Apéndice n.° 106: Certificaciones de crédito presupuestario, de acuerdo al detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 565-2021-SGL-GA-MPM de 16 de marzo de 2021 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000726 de 25 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 559-2021-SGL-GA-MPM de 16 de marzo de 2021 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000794 de 31 de marzo de 202.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1039-2021-SGL-GA-MPM de 10 de mayo de 2021 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002347 de 23 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1209-2021-SGL-GA-MPM de 26 de mayo de 2020 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001437 de 8 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1225-2021-SGL-GA-MPM de 27 de mayo de 2021 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001460 de 11 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1625-2021-SGL-GA-MPM de 3 de agosto de 2021 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001817 de 27 de agosto de 2021.

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2389-2021-SGL-GA-MPM de 10 de noviembre de 2021 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002404 de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 107: Ordenes de compras, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 000270 de 26 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 000281 de 31 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 000516 de 9 de junio de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 000518 de 9 de junio de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 000542 de 22 de junio de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 000655 de 11 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 000973 de 1 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 108: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente n.° 0000042 de 3 de abril de 2021 y del oficio n.° 205-2021-GTTP-MPM de 31 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 109: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente n.° 00000231 de 30 de marzo de 2021 y del oficio n.° 196-2021-GTTP-MPM de 5 de abril de 2021.

Apéndice n.° 110: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente n.° 000001 de 16 de junio de 2021 y del oficio n.° 435-2021-GTTP-MPM de 21 de junio de 2021.

Apéndice n.° 111: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica - remitente EG01-99 de 21 de junio de 2021 y del oficio n.° 412-2021-GTTP-MPM de 14 de junio de 2021.

Apéndice n.° 112: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente n.° 0000002 de 7 de julio de 2021 y del oficio n.° 476-2021-GTTP-MPM de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 113: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente EG01-102 de 16 de agosto de 2021 y del oficio n.° 518-2021-GTTP-MPM de 16 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 114: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente n.° 000019 de 6 de diciembre de 2021 y del oficio n.° 821-2021-GTTP-MPM de 7 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 115: Documentos de comprobante de pago, de acuerdo al detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2542 de 5 abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2560 de 5 abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 6329 de 9 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 06984 de 2 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 07822 de 28 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 10081 de 13 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 10785 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 116: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 000272 de 29 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 117: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente n.° 000790 de 30 de marzo de 2021, que adjunta el oficio n.° 110-2021-AAL-SGL-GA-MPM de 31 de marzo de 2021 y el informe técnico n.° 223-2021-AAL-SGL-GA-MPM de 31 de marzo de 2021 en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 118: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2543 de 5 de abril de 2021.

Apéndice n.° 119: Fotocopia autenticada de los comentarios presentados por cada uno de las involucrados; impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica y la impresión de los cargos de notificación del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas – eCasilla CGR; evaluación de comentarios elaborada y visada por la comisión de control por cada uno de los involucrados; y, fotocopia simple de la constancia de ficha RENIEC de la persona fallecida que fue comprendido en el hecho irregular.

Apéndice n.° 120: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 278-2019-A-MPM de 7 de junio de 2019, mediante el cual se designó a Domingo Alberto Cortez Azcona como gerente Municipal.

Apéndice n.° 121: Fotocopia simple del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2020-A-MPM de 10 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 122: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 001-2021-A-MPM de 6 de enero de 2021, mediante el cual se designó a Domingo Alberto Cortez Azcona como gerente de Administración.

Apéndice n.° 123: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-A-MPM de 6 de enero de 2021, mediante el cual se designó a José Eusebio Mercado Gonzáles como gerente Municipal.

Apéndice n.° 124: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-A-MPM de 9 de enero de 2020, mediante el cual se designó a Wilson Ríos Gamboa como gerente de Administración.

Apéndice n.° 125: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 017-2019-A-MPM de 8 de enero de 2019, mediante el cual se designó a Rafael Edmundo Salvador Navarro como gerente de Tránsito y Transporte Público.

Apéndice n.° 126: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-A-MPM de 8 de enero de 2019, mediante el cual se designó a Humberto Del Águila Díaz como gerente de Planeamiento y Organización.

Apéndice n.° 127: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-A-MPM de 8 de enero de 2019, mediante el cual se designó a Julio César Rivera Vásquez como subgerente de Logística.

Apéndice n.° 128: Fotocopia autenticada del Memorando n.° 064-2020-A-MPM de 6 de agosto de 2020, mediante el cual encargaron a Julio César Rivera Vásquez las funciones del Área de Adquisiciones; y, fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 38-2021-A-MPM de 4 de enero de 2021, mediante el cual encargaron a Julio César Rivera Vásquez como jefe del Área de Adquisiciones.

Apéndice n.° 129: Fotocopia autenticada del contrato de trabajo sujeto a modalidad n.° 303-2019-GA-MPM de 1 de setiembre de 2019, mediante el cual se contrató a Tito Tello Córdova como coordinador de Semaforización y Señalización de la Gerencia de Tránsito y Transporte Público, y contratos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 130: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 136-2019-A-MPM de 11 de marzo de 2019, mediante el cual se designó a Luis Hugo Yumbato Pinedo como jefe del Área de Adquisiciones

Apéndice n.° 131: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 41-2020-A-MPM de 22 de enero de 2020, mediante el cual se designó a José Amacifuen Gormas como jefe del Área de Adquisiciones.

Apéndice n.° 132: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 137-2021-A-MPM de 22 de abril de 2021, mediante el cual se designó a Alex Rider Pinedo Gonzáles como jefe del Área de Adquisiciones.

Iquitos, 28 de octubre de 2022

NEY ANGULO CHUQUIZUTA
Supervisor de comisión de control

KEVIN MAYLLE QUISPE
Jefe de comisión de control

ROBERT PASTOR ROCHA
Abogado de comisión de control
Reg. CAL n.° 746

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 28 de octubre de 2022

NEY ANGULO CHUQUIZUTA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-0438-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica (*)	Dirección domiciliaria (*)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En los años 2020 y 2021, la Entidad adquirió bienes similares de manera continua, mediante 22 contrataciones menores a 8 UIT, requiriendo, cotizando y determinando el valor de las contrataciones, con ofertas de proveedores de actividades diferentes y en otros, sin contar con requerimientos ni cotizaciones, favoreciendo a proveedores por el monto de S/516 282,30, limitando la posibilidad de contratar bienes en mejores condiciones de precio, restringiendo la libre concurrencia, así como el uso eficiente de los recursos públicos.	Domingo Alberto Cortez Azcona	05313350	Gerente Municipal	03/06/2019	31/12/2020	D. L. 1057	05313350	No aplica	-	-	-	X
				Gerente de Administración	02/01/2021	Continúa	D. L. 1057		No aplica	-	-	-	X
2		José Eusebio Mercado Gonzáles	42884832	Gerente Municipal	02/01/2021	31/12/2021	D. L. 1057	42884832	No aplica	-	-	-	X
3		Wilson Ríos Gamboa	05376861	Gerente de Administración	06/01/2020	31/12/2020	D. L. 1057	05376861	No aplica	-	-	-	X
4		Rafael Edmundo Salvador Navarro	43395293	Gerente de Tránsito y Transporte Púbico	01/01/2019	31/12/2021	D. L. 1057	43395293	No aplica	-	-	-	X
5		Humberto Del Águila Díaz	05395212	Gerente de Planeamiento y Organización	01/01/2019	31/12/2021	D. L. 1057	05395212	No aplica	-	-	-	X
6		Julio César Rivera Vásquez	41322749	Subgerente de Logística	01/01/2019	19/05/2022	D. L. 1057	41322749	No aplica	-	X	-	X
				Jefe del Área de Adquisiciones	06/08/2020	08/04/2021	D. L. 1057		No aplica	-	X	-	X
7		Tito Tello Córdova	40333790	Coordinador de Semaforización y Señalización	01/09/2019	31/12/2021	D. L. 728	40333790	No aplica	-	-	-	X
8		Luis Hugo Yumbato Pinedo	05257371	Jefe del Área de Adquisiciones	10/01/2019	31/12/2019	D. L. 1057	05257371	No aplica	-	X	-	X
9		José Amacifuén Gormas	05218735	Jefe del Área de Adquisiciones	01/01/2020	05/08/2020	D. L. 1057	05218735	No aplica	-	X	-	X
10		Alex Rider Pinedo Gonzáles	41189366	Jefe del Área de Adquisiciones	09/04/2021	Continúa	D. L. 1057	41189366	No aplica	-	X	-	X

(*) DL n.° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatorias.

(*) La cédula de notificación electrónica conteniendo el pliego de hechos y sus anexos se efectuó mediante Casilla Electrónica, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

(*) La comunicación del pliego de hechos se realizó mediante Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República, por lo que de acuerdo al anexo n.° 21 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, solo se consigna la dirección en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos.

000103

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ANGULO CHUQUIZUTA Ney FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2022 12:46:24 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Iquitos, 28 de Octubre de 2022

OFICIO N° 000506-2022-CG/OC0438

Señor
Francisco Sanjurjo Dávila
Alcalde
Municipalidad Provincial de Maynas
Calle Rufino Echenique n.° 350
Iquitos /Loreto/Maynas

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 014-2022-2-0438-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000274-2022-CG/OC0438 de 15 de junio de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, le comunicó el inicio del servicio de control especifico a la "Adquisición de bienes de forma fraccionada y sin proceso de selección en la Municipalidad Provincial de Maynas".

Sobre el particular, como resultado del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2022-2-0438-SCE, el cual consta de tres (3) tomos que contiene un total de un mil cuatrocientos cincuenta y siete (1,457) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de control específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ANGULO CHUQUIZUTA Ney FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-10-2022 16:22:43 -05:00

Documento firmado digitalmente
Ney Angulo Chuquizuta
Contraloría General de la República

(NAC)
Nro. Emisión: 00870 (0438 - 2022) Elab:(U70714 - 0438)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WPAYOFS**

Firmado digitalmente por ANGULO CHUQUIZUTA Ney FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2022 17:29:38 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2022-CG/0438-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000506-2022-CG/OC0438
EMISOR	:	NEY ANGULO CHUQUIZUTA - SUPERVISOR - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 014-2022-2-0438-SCE. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO SANJURJO DAVILA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103845590
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	525

Sumilla: Con oficio n.° 000274-2022-CG/OC0438 de 15/06/2022 de 2022, este OCI le comunicó el inicio del servicio de control especifico a la "Adquisición de bienes de forma fraccionada y sin proceso de selección en la Municipalidad Provincial de Maynas".

Al respecto, como resultado del citado servicio de control, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2022-2-0438-SCE, el cual consta de 3 tomos que contienen 132 apéndices (1,457 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

*Se adjunta los 132 apéndices distribuidos en dos (2) partes: Parte 1: Del Apéndice 1 al 68 y Parte 2: Del Apéndice 68 al 132 (lo encontrará en la siguiente cédula electrónica)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000506-2022-OC0438 de 28
2. ICE 014-2022-2-0438-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2OODAZG**

Firmado digitalmente por ANGULO CHUQUIZUTA Ney FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2022 17:29:38 -05:00

3. Apéndice 1
4. Apéndice 2
5. Apéndice 3
6. Apéndice 4
7. Apéndice 5
8. Apéndice 6
9. Apéndice 7
10. Apéndice 8
11. Apéndice 9
12. Apéndice 10
13. Apéndice 11
14. Apéndice 12
15. Apéndice 13
16. Apéndice 14
17. Apéndice 15
18. Apéndice 16
19. Apéndice 17
20. Apéndice 18
21. Apéndice 19
22. Apéndice 20
23. Apéndice 21
24. Apéndice 22
25. Apéndice 23
26. Apéndice 24
27. Apéndice 25
28. Apéndice 26
29. Apéndice 27
30. Apéndice 28
31. Apéndice 29
32. Apéndice 30
33. Apéndice 31
34. Apéndice 32
35. Apéndice 33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2OODAZG**

Firmado digitalmente por ANGULO CHUQUIZUTA Ney FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2022 17:29:38 -05:00

36. Apéndice 34
37. Apéndice 35
38. Apéndice 36
39. Apéndice 37
40. Apéndice 38
41. Apéndice 39
42. Apéndice 40
43. Apéndice 41
44. Apéndice 42
45. Apéndice 43
46. Apéndice 44
47. Apéndice 45
48. Apéndice 46
49. Apéndice 47
50. Apéndice 48
51. Apéndice 49
52. Apéndice 50
53. Apéndice 51
54. Apéndice 52
55. Apéndice 53
56. Apéndice 54
57. Apéndice 55
58. Apéndice 56
59. Apéndice 57
60. Apéndice 58
61. Apéndice 59
62. Apéndice 60
63. Apéndice 61
64. Apéndice 62
65. Apéndice 63
66. Apéndice 64
67. Apéndice 65
68. Apéndice 66

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2OODAZG**

Firmado digitalmente por ANGULO CHUQUIZUTA Ney FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2022 17:29:38 -05:00

69. Apéndice 67

70. Apéndice 68

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2OODAZG**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2022 17:29:49 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000506-2022-CG/OC0438
EMISOR	:	NEY ANGULO CHUQUIZUTA - SUPERVISOR - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 014-2022-2-0438-SCE. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO SANJURJO DAVILA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Sumilla:

Con oficio n.° 000274-2022-CG/OC0438 de 15/06/2022 de 2022, este OCI le comunicó el inicio del servicio de control especifico a la "Adquisición de bienes de forma fraccionada y sin proceso de selección en la Municipalidad Provincial de Maynas".

Al respecto, como resultado del citado servicio de control, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2022-2-0438-SCE, el cual consta de 3 tomos que contienen 132 apéndices (1,457 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

*Se adjunta los 132 apéndices distribuidos en dos (2) partes: Parte 1: Del Apéndice 1 al 68 y Parte 2: Del Apéndice 68 al 132 (lo encontrará en la siguiente cédula electrónica)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103845590**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2022-CG/0438-02-002
2. OFICIO-000506-2022-OC0438 de 28
3. ICE 014-2022-2-0438-SCE
4. Apéndice 1
5. Apéndice 2
6. Apéndice 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2P3PRZG**

7. Apéndice 4
8. Apéndice 5
9. Apéndice 6
10. Apéndice 7
11. Apéndice 8
12. Apéndice 9
13. Apéndice 10
14. Apéndice 11
15. Apéndice 12
16. Apéndice 13
17. Apéndice 14
18. Apéndice 15
19. Apéndice 16
20. Apéndice 17
21. Apéndice 18
22. Apéndice 19
23. Apéndice 20
24. Apéndice 21
25. Apéndice 22
26. Apéndice 23
27. Apéndice 24
28. Apéndice 25
29. Apéndice 26
30. Apéndice 27
31. Apéndice 28
32. Apéndice 29
33. Apéndice 30
34. Apéndice 31
35. Apéndice 32
36. Apéndice 33
37. Apéndice 34
38. Apéndice 35
39. Apéndice 36
40. Apéndice 37
41. Apéndice 38
42. Apéndice 39
43. Apéndice 40
44. Apéndice 41
45. Apéndice 42
46. Apéndice 43
47. Apéndice 44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2P3PRZG**

48. Apéndice 45
49. Apéndice 46
50. Apéndice 47
51. Apéndice 48
52. Apéndice 49
53. Apéndice 50
54. Apéndice 51
55. Apéndice 52
56. Apéndice 53
57. Apéndice 54
58. Apéndice 55
59. Apéndice 56
60. Apéndice 57
61. Apéndice 58
62. Apéndice 59
63. Apéndice 60
64. Apéndice 61
65. Apéndice 62
66. Apéndice 63
67. Apéndice 64
68. Apéndice 65
69. Apéndice 66
70. Apéndice 67
71. Apéndice 68

NOTIFICADOR : NEY ANGULO CHUQUIZUTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2P3PRZG**

Firmado digitalmente por ANGULO CHUQUIZUTA Ney FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2022 18:34:47 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2022-CG/0438-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000506-2022-CG/OC0438
EMISOR	:	NEY ANGULO CHUQUIZUTA - SUPERVISOR - CONTINUACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 014-2022-2-0438-SCE. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO SANJURJO DAVILA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103845590
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	927

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de precisarle que en la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2022-CG_0438-02-002 de 28/10/2022, se adjuntó la parte 1 de los Apéndices del 1 al 68 del total de 132 Apéndices.

Al respecto, se adjunta la continuación de los Apéndices (Parte 2): Apéndices del 69 al 132.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000506-2022-OC0438 de 28
2. Apéndice 69
3. Apéndice 70
4. Apéndice 71
5. Apéndice 72
6. Apéndice 73
7. Apéndice 74

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2P8IBWN**

Firmado digitalmente por ANGULO CHUQUIZUTA Ney FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2022 18:34:47 -05:00

8. Apéndice 75
9. Apéndice 76
10. Apéndice 77
11. Apéndice 78
12. Apéndice 79
13. Apéndice 80
14. Apéndice 81
15. Apéndice 82
16. Apéndice 83
17. Apéndice 84
18. Apéndice 85
19. Apéndice 86
20. Apéndice 87
21. Apéndice 88
22. Apéndice 89
23. Apéndice 90
24. Apéndice 91
25. Apéndice 92
26. Apéndice 93
27. Apéndice 94
28. Apéndice 95
29. Apéndice 96
30. Apéndice 97
31. Apéndice 98
32. Apéndice 99
33. Apéndice 100
34. Apéndice 101
35. Apéndice 102
36. Apéndice 103
37. Apéndice 104
38. Apéndice 105
39. Apéndice 106
40. Apéndice 107

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2P8IBWN**

Firmado digitalmente por ANGULO CHUQUIZUTA Ney FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2022 18:34:47 -05:00

41. Apéndice 108
42. Apéndice 109
43. Apéndice 110
44. Apéndice 111
45. Apéndice 112
46. Apéndice 113
47. Apéndice 114
48. Apéndice 115
49. Apéndice 116
50. Apéndice 117
51. Apéndice 118
52. Apéndice 119
53. Apéndice 120
54. Apéndice 121
55. Apéndice 122
56. Apéndice 123
57. Apéndice 124
58. Apéndice 125
59. Apéndice 126
60. Apéndice 127
61. Apéndice 128
62. Apéndice 129
63. Apéndice 130
64. Apéndice 131
65. Apéndice 132

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2P8IBWN**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2022 18:35:02 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000506-2022-CG/OC0438
EMISOR	:	NEY ANGULO CHUQUIZUTA - SUPERVISOR - CONTINUACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 014-2022-2-0438-SCE. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO SANJURJO DAVILA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de precisarle que en la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2022-CG_0438-02-002 de 28/10/2022, se adjuntó la parte 1 de los Apéndices del 1 al 68 del total de 132 Apéndices.

Al respecto, se adjunta la continuación de los Apéndices (Parte 2): Apéndices del 69 al 132.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103845590**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2022-CG/0438-02-002
2. OFICIO-000506-2022-OC0438 de 28
3. Apéndice 69
4. Apéndice 70
5. Apéndice 71
6. Apéndice 72
7. Apéndice 73
8. Apéndice 74
9. Apéndice 75
10. Apéndice 76
11. Apéndice 77
12. Apéndice 78

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2PBULTW**

13. Apéndice 79
14. Apéndice 80
15. Apéndice 81
16. Apéndice 82
17. Apéndice 83
18. Apéndice 84
19. Apéndice 85
20. Apéndice 86
21. Apéndice 87
22. Apéndice 88
23. Apéndice 89
24. Apéndice 90
25. Apéndice 91
26. Apéndice 92
27. Apéndice 93
28. Apéndice 94
29. Apéndice 95
30. Apéndice 96
31. Apéndice 97
32. Apéndice 98
33. Apéndice 99
34. Apéndice 100
35. Apéndice 101
36. Apéndice 102
37. Apéndice 103
38. Apéndice 104
39. Apéndice 105
40. Apéndice 106
41. Apéndice 107
42. Apéndice 108
43. Apéndice 109
44. Apéndice 110
45. Apéndice 111
46. Apéndice 112
47. Apéndice 113
48. Apéndice 114
49. Apéndice 115
50. Apéndice 116
51. Apéndice 117
52. Apéndice 118
53. Apéndice 119

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2PBULTW**

54. Apéndice 120
55. Apéndice 121
56. Apéndice 122
57. Apéndice 123
58. Apéndice 124
59. Apéndice 125
60. Apéndice 126
61. Apéndice 127
62. Apéndice 128
63. Apéndice 129
64. Apéndice 130
65. Apéndice 131
66. Apéndice 132

NOTIFICADOR : NEY ANGULO CHUQUIZUTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2PBULTW**